**Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.**

Presidente
D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde
D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
Dª Encarnación Niño Rico

Concejales
Dª Nuria López Flores
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
Dª Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
Dª Lourdes María Couñago Mora
Dª Esther García Fuentes
Dª María Yolanda Morales García
D. Jesús Torres Hurtado
D. Oscar Curtido Naranjo
Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Antonio Izquierdo Sánchez
Dª Mª Angeles Sánchez Moreno
Dª Laura Luna Jaime
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.
D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General
D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión en el punto 8º la Concejal Dª Esther García Fuentes, siendo las diecinueve horas y doce minutos, y en el punto 13º la Concejal Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

## PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 15 DE OCTUBRE, 13 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 15 de octubre, 13 de noviembre y 2 de diciembre de 2015, números 22, 24 y 27 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se Puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), con la enmienda que a continuación se detalla en lo que respecta al acta del día 2 de diciembre de 2015, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En la parte resolutiva del punto 2º, del acta del día 2 de diciembre de 2015, **donde dice**: "Se somete a votación la propuesta, a excepción de las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, quedando aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes)...", **debe decir**: "Se somete a votación la propuesta, a excepción de las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2015, quedando aprobada por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes)...".

El portavoz del Grupo Popular interviene para comentar que en este punto, al no haber leído todas las actas que vienen a aprobación, se van a abstener hasta terminar de completar la lectura.

Contesta el Sr. Secretario que si se abstienen, aunque luego las lean, no cabe la posibilidad de rectificación.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

**2.1.- Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que por el que se deja sin efecto, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre al 3 de enero de 2016 (ambos inclusive), la delegación efectuado en la Concejal Dª Lourdes María Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y se nombra al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, titular de las Delegaciones de Servicios Sociales, integración y función social de la vivienda, durante el citado periodo, nombrándose nuevamente a partir del día 4 de enero a la Concejal Dª Lourdes María Couñago Mora.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que por el que se deja sin efecto, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre al 3 de enero de 2016 (ambos inclusive), la delegación efectuado en la Concejal Dª Lourdes María Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y se nombra al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, titular de las Delegaciones de Servicios Sociales, integración y función social de la vivienda, durante el citado periodo, nombrándose nuevamente a partir del día 4 de enero a la Concejal Dª Lourdes María Couñago Mora.

**2.2.- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de enero de 2016, por el que se constituyen las Comisiones Técnicas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de enero de 2016, que dice:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79º.Bis del Reglamento Orgánico Municipal que ya ha entrado en vigor como consecuencia de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 212, de fecha 4 de noviembre de 2015 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sección tercera: Las Comisiones Técnicas de Asesoramiento

ARTICULO 79º. BIS.-

1.- Se creará una Comisión Técnica de Asesoramiento para asuntos administrativos que requieran una mayoría cualificada, la aprobación del Presupuesto General, ordenanzas, asuntos urbanísticos, asuntos de contratación de especial interés y aquellos otros que la Alcaldía-Presidencia considere que requieren un especial análisis por la importancia de los asuntos a debatir.

Esta Comisión estará compuesta por el Concejal o Concejales que eleven propuestas al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, asistido de los Técnicos que realicen los informes que acompañen dichas propuestas, asistiendo el Sr. Secretario o funcionario en quien delegue, y previamente a la determinación del orden del día de dichos órganos colegiados (en el caso del Pleno, además, con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa), cuya finalidad será principalmente la de preparar los asuntos que se vayan a deliberar en los referidos órganos colegiados, comprobando que el expediente respectivo reúne todas las condiciones legales previstas y consta de la documentación necesaria, emitiéndose un informe concluyente, que se unirá al expediente.

2.- En el caso de que se lleven los asuntos por urgencia, éstos estarán condicionados a que por dicha Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo."

Y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Vengo a constituir las siguientes Comisiones Técnicas con las siguientes denominaciones, así como su constitución:

- Comisión Técnica de Urbanismo, Planeamiento y Ordenación del Territorio.
- Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio.
- Comisión Técnica de Personal.
- Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria.

Las diferentes Comisiones Técnicas estarán compuestas por el Concejal o Concejales que eleven propuestas al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, asistido de los Técnicos que realicen los informes que acompañen dichas propuestas, es decir, los Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, el Sr. Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y cualquier otro técnico que, a criterio del Sr. Alcalde, sea necesario su asistencia.

Las convocatorias de estas Comisiones Técnicas se realizarán por la Alcaldía-Presidencia a su criterio, con la antelación suficiente a las convocatorias de la Comisión Informativa y/o al Pleno.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota a diecinueve de enero de 2.016."

## PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2015, numerados del 7.885 al 8.564, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

## PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 18 de diciembre hasta el 22 de enero de 2016:

-Día 18 de diciembre de 2015
Destino: Puerto Real
Motivo: Visita fosa común de asesinados de la guerra civil y encuentro con miembros de la Asociación de la Recuperación de la Memoria Histórica de Puerto Real.
Viajó: Delegado de Participación Ciudadana.

-Día 22 de diciembre de 2015
Destino: Cádiz. Delegación del Gobierno
Motivo: Firma de la "Cláusula Adicional Primera", de la prorroga del convenio de cooperación denominado "Programa Ayudas Económicas Familiares".
Viajaron: Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Servicios Sociales.

-Día 22 de diciembre de 2015
Destino: Cádiz

Motivo: Constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Viajaron: Sr. Alcalde y los delegados y delegadas que a continuación se relacionan: Sr. Delegado de Servicios Municipales, Sr. Delegado de Medio Ambiente, Primer Teniente de Alcalde, Sra. Delegada de Fiestas y Segundo Teniente de Alcalde.

-Día 15 de enero de 2016

Destino: Sevilla

Motivo: Firma de la integración de la Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género. Este acto tuvo lugar en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Y, reunión en la Secretaría General del Empleo.

Viajaron: el Sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico.

-Del día 20 al 22 de enero de 2016

Destino: Madrid

Motivo: Presencia en la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

Viajaron: Sr. Alcalde, Sr. Tte. Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, Sra. Delegada de Cultura, Sra. Delegada de Turismo y la Sra. Técnico de Turismo.

## PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA CANCELACIÓN DE CONDICION RESOLUTORIA SOBRE NAVE SITA EN C/CANTEROS, NUM. 7.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio, para cancelación de condición resolutoria sobre nave sita en c/Canteros, número 7.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Patrimonio, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha 21 de enero de 2.016 en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

*"I.- Que la entidad Andaluza de Tramitaciones y Gestiones, S.A., con C.I.F. número A-29.600.178, actuando en nombre y representación de la entidad UNICAJA BANCO, S.A.U, con C.I.F. número A-93.139.053, interesa cancelar la condición resolutoria que grava la finca registral 29.045, correspondiente a nave sita en esta localidad, en calle Canteros, nº 7 y que fue adjudicada a dicha entidad bancaria por título de adjudicación en ejecución hipotecaria en virtud de Decreto de Adjudicación de fecha 11 de marzo de 2.013, correspondiente al procedimiento de ejecución hipotecaria 363/2.012 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Rota, cuya copia se acompaña.*

*Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor de Unicaja Banco, S.A.U, según consta en nota simple de fecha 11 de noviembre de 2.015, presentando la siguiente descripción:*

*"URBANA.- Parcela número 4.20, ubicada dentro de la zona cuatro del P.P.3 de la Villa de Rota, de forma rectangular, con superficie de trescientos metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la parcela 4.21, en línea de 15,81 m/l; Sur, con la parcela 4.19 en igual línea; Este, con la calle Canteros en línea de 19,00 m/l, y Oeste, con la parcela 4.14 en igual línea de 19,00 m/l. El USO característico de la referida parcela es el de Edificación Industrial, fijándose su aprovechamiento máximo en 345,38 m/2. Esta finca procede por segregación de la finca matriz 29.024, al folio 73 del Libro 619, inscripción 1ª. Sobre la descrita parcela se ha declarado la siguiente obra nueva terminada: NAVE NÚMERO 4.20. Nave de tipo industrial, de forma rectangular, construida a base de pórticos metálicos y muros de bloques de hormigón y cubiertas de chapa de acero galvanizado, con entrada por calle Canteros, actualmente marcada con el número siete de la misma, la cual tiene una superficie construida, igual a la de la parcela sobre la que se ubica, de trescientos metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la parcela 4.21, en línea de 15,81 m/l; Sur, con la parcela 4.19 en igual línea; Este, con la calle Canteros en línea de 19,00 m/l y Oeste, con la parcela 4.14 en igual línea de 19,00 m/l."*

*II.- Consultados los datos obrantes en este Negociado, cabe reseñar lo siguiente:*

*Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999 se aprobó adjudicar definitivamente la finca registral 29.045 a la sociedad mercantil denominada EXDENCA, S.L., con C.I.F. número B-11.377.850, y ello conforme al Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1.999.*

*Con fecha 14 de septiembre de 1.999 se firmó contrato de adjudicación, la cual fue elevada a escritura pública ante el notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, el 10 de diciembre de 2.001, al número 2.683 de su protocolo.*

*En el otorgando segundo de la indicada escritura de compraventa, se establece que el precio de la transmisión se estipuló en DIEZ MILLONES SESENTA Y UNA MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS (60.468,16 Euros), abonándose de la siguiente forma:*

*- DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS (13.126,10 Euros), fue abonado por la parte adquirente al Ilmo. Ayuntamiento con anterioridad a ese acto.*

*- SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS (47.342,05 Euros), subrogándose en el crédito hipotecario concertado entre este Ayuntamiento y la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).*

En el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la enajenación de esta finca y que forma parte integrante del referido documento público, se establece, entre otras condiciones, las siguientes:

*"(...) "SEXTA OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:*

*6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.*

*(...)*

*6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.*

*6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.*

*(...)*

*SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."*

*III.- En orden a determinar la procedencia de lo solicitado, en primer lugar ha de comprobarse si ha transcurrido el plazo de cinco años previsto en la estipulación 6.1, a contar desde el acuerdo de adjudicación*

*definitiva, para que pueda concederse autorización para enajenar la nave en cuestión.*

*Como se desprende de lo expuesto en el apartado II del presente informe, el acuerdo de adjudicación definitiva fue adoptado el 9 de septiembre de 1.999, por lo que el plazo de cinco años previsto en la condición 6.1 ha transcurrido sobradamente. Transcurrido el referido plazo, para poder enajenar la nave se ha de obtener previamente autorización municipal. En este punto conviene reseñar que, si bien actualmente la nave en cuestión es propiedad de entidad distinta a la primitiva adjudicataria, ello se debe como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria y no por venta realizada voluntariamente por ésta, por lo que se entiende no ha habido incumplimiento de dicha condición.*

*Una vez determinado el cumplimiento del requisito temporal antes expuesto, a fin de comprobar si se ha dado debido cumplimiento a las demás condiciones impuestas en el pliego, de las que trae causa la cláusula resolutoria antes transcrita, por un lado, se ha interesado por este Negociado informe del Negociado de Aperturas, en orden a determinar si se ha desarrollado por el adjudicatario actividad en dicha nave, contando con la correspondiente licencia municipal, siendo el 19 de enero de 2.016 cuando se remite dicha información, estableciéndose literalmente que "en relación a la solicitud de informe sobre las licencias de Apertura que se hayan podido conceder para la nave sita en la calle Canteros número 7 del Polígono Industrial de Rota, se informa lo siguiente: que consultada la Base de Datos obrante en este Negociado, aparece que en el año 2.006 la empresa CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ, S.L.N.E. solicitó licencia de obras en la calle Canteros número 7, expte. OP 113/06 Apert. para "el montaje de dos oficinas de pladur y otra de aluminio, según planos adjuntos", que dicho expediente no se llega a finalizar, por lo que no se concede la Licencia de Obras solicitada. En ese mismo año 2.006, se solicita por CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ, S.L.N.E., expte. de Aperturas AP 87/06, para Almacén de construcción en la calle Canteros número 7, en fecha 13/05/2013 por Decreto de la Sra. Delegada de Urbanismo se archiva dicho expediente por caducidad, al encontrarse paralizado el expediente por causa imputable al interesado durante más de tres meses. En el año 2.011, la empresa EXDENCA, S.L., solicita Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Almacén en la calle Canteros número 7, expte. CP/11 nº 25, en fecha 26/02/2013 por Decreto de la Sra. Delegada de Urbanismo se archiva este expediente por caducidad, al encontrarse paralizado el expediente por causa imputable al interesado durante más de tres meses."*

*Los datos que se recogen en el informe antes transcrito se remontan al año 2.006. No obstante, consultados los datos obrantes en este Negociado, en expediente P-64/2.005 iniciado a instancias de Exdenca, S.L., consta instancia presentada por dicha entidad en fecha 28 de septiembre de 2.005, por la que se comunica que la nave sita en calle Canteros, nº 7 se venía destinando a almacén para lo que no precisaba de licencia de aperturas, tal como se establecía en certificado emitido por el Secretario General Acctal., don Diego Dueñas Rodríguez, el 19 de abril de 2.002, en el que se venía a establecer literalmente lo siguiente:*

*"Que consultados los antecedentes obrantes en el Negociado de Aperturas y visto el informe emitido por la Inspección de Rentas Municipal con fecha 17/04/02 en visita de inspección, en el que se informa que Exdenca, S.L., con C.I.F. nº b-11377850 ejerce la actividad de almacén para su actividad principal de construcción en nave sita en calle Canteros nº 7 parcela 4.20 del PP3, resulta lo siguiente:*

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en el artículo 26º de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, donde se establece que es preceptiva la licencia de apertura para el ejercicio de actividades industriales o comerciales, el local destinado a Almacén por Exdenca S.L., sito en calle Canteros, nº 7, no necesita para su utilización como almacén de la obtención de licencia municipal de aperturas. No obstante, si se encuentra obligado a estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas como local afecto indirectamente a la actividad principal en su modalidad de almacén, así como ha obtener cuantas licencias sean necesarias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, tal como licencia de obras y ocupación."*

*Que dicha nave seguía estando destinada a almacén, tal como comunicaba la referida empresa, fue comprobado por el Inspector de Rentas, quien emitió nuevo informe en fecha 11 de octubre de 2.005, haciendo constar que la nave sita en calle Canteros, nº 7 se destinaba a almacén de la actividad principal situada en calle Zorrilla, nº 25.*

*Por otro lado, toda vez que en la base de datos de Aperturas aparece expedientes tramitados a nombre de Construcciones Sánchez Ruiz José, S.L.N.E. en relación con la nave sita en calle Canteros, nº 7, consultados los antecedentes que obran respecto a ello, consta copia de contrato de arrendamiento suscrito el 29 de junio de 2.005, por el que Exdenca, S.L., arrienda la nave 4.20 a Construcciones Sánchez Ruiz José, S.L.N.E., arrendamiento que tuvo lugar pasados los tres años desde su adjudicación, no siendo necesaria para su celebración autorización expresa del Ayuntamiento.*

*Vistos los antecedentes antes expuestos, no consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.*

*Por otro lado, y en orden a determinar si se ha dado debido cumplimiento a la condición 6.5 del pliego antes transcrita, se ha consultado información registral obrante en Expte. P-43/08, iniciado en su día a instancias de la adjudicataria inicial, Exdenca, S.L. y de fecha 20 de junio de 2.008, toda vez que si bien se dispone de nota simple más reciente, de fecha 11 de noviembre de 2.015, de la misma no puede comprobarse si tuvo lugar la constitución de cargas sobre la finca en cuestión antes del transcurso de los cinco años previstos en la condición 6.5 del pliego, ya que con motivo del procedimiento de ejecución hipotecaria, no sólo se cancela la hipoteca que garantizaba el crédito de la entidad bancaria ejecutante, sino también aquellas anotaciones o inscripciones posteriores a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*En dicha nota simple de 20 de junio de 2.008 se recoge una sola hipoteca, que fue inscrita en fecha 11 de mayo de 2.006 a favor de UNICAJA, carga ésta que ha sido constituida transcurrido el plazo mínimo de cinco años establecido en la estipulación 6.5 del pliego de condiciones, contados desde la adjudicación definitiva, por lo que no se aprecia incumplimiento alguno de la condición 6.5.*

*IV.- Por otro lado, por el Negociado de Disciplina Urbanística se ha emitido informe de fecha 15 de enero de 2.016 del que se desprende que consultada la base de datos de infracciones urbanísticas, no figura ningún expediente incoado por obras en calle Canteros nº 7, ni a nombre de Exdenca, S.L. ni de Unicaja Banco, S.A..*

*No obstante, a mayor abundamiento, se ha interesado informe a la Unidad de Inspección, en relación a si en la nave 4.20 se ha realizado obras con o sin licencia municipal o se encuentra en el mismo estado en que se entregó por este Ayuntamiento en su día, habiéndose emitido dicho informe en fecha 20 de enero de 2.016, que se pronuncia con el siguiente tenor:*

*"En relación con el Lotus de 31/07/2015, con Entrada nº 14 en esta Unidad el 15/01/2016, en el que se solicita informe sobre si se han realizado obras sin licencia municipal en la nave de referencia, esta Unidad tiene a bien INFORMAR:*

*"Que el 19 de enero de 2016 se inspecciona en presencia de un representante de la entidad Unicaja Banco S. A., CIF A-93139053, la nave sita en la C/ Canteros nº 7, parcela 4.20 de la manzana 56772 del Polígono industrial (integrada en la manzana 4 del PP3). Referencia Catastral 5677209QA3557G0001LU*

*Que en su ángulo anterior derecho se ubica un aseo, dotación originaria de la nave.*

*Que en su ángulo posterior derecho se ubica un módulo de oficina, dividido en tres estancias y sin techo, realizado con placas de pladur.*

*Que estos elementos ya se observaron en una inspección previa realizada el 10 de abril de 2012 a raíz de una serie de inspecciones sistemáticas en el polígono industrial* (se adjunta copia del anexo referente a esta nave)

*Que según consultas realizadas en los Negociados de Aperturas y de Obras Particulares respectivamente, no consta ninguna licencia de obras concedida para este inmueble.*

*Que si consta en cambio dos solicitudes del año 2006 de la empresa Construcciones Sánchez Ruiz José S.L.N.E. : una para* "montaje de dos oficinas de pladur y otra de aluminio" *(Expte. O. P. 113/06 Apert.) y otra para* "almacén de construcción" *(Expte. Aperturas AP 87/06); expedientes que no llegaron a finalizarse, por lo que nunca se llegó a conceder licencia de obras para estas actuaciones.*

*Que en consecuencia, el módulo de oficina descrito (fotos 1, 4, 5 y 6), se realizó sin contar con la oportuna licencia municipal.*

*Que la persona de contacto de la entidad bancaria, directora de Unicaja Rota, es Dª Mercedes Torres; Tlfn.: 638828109 // 956840666 // 956840555."*

*A la vista de ello se ha interesado informe al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, don Carlos M. Amador Durán, el cual ha sido emitido en fecha 21 de enero de 2.016, en el que se viene a señalar lo siguiente:*

*"Nº. Expte. : P-42/14*
*Fecha: 21-01-2016*
*Asunto: Solicitud de Cancelación de la Cláusula Resolutoria con la que aparece gravada en el Registro de la Propiedad.*
*Solicitante: UNICAJA BANCO SAU*
*Situación: Canteros, 7 nave 4.20*
*Rfcia. Catastral: 5677209QA3557G0001LU*

*Solicitado informe por el Negociado de Patrimonio en relación al informe emitido por la Unidad de Inspección el 20/01/2016 (nº. de salida 191), en el que se describe la ejecución de obras consistentes en la instalación de un módulo de oficina adosada a un lateral de la nave, sin la preceptiva licencia, se informa:*

*Consultado los archivos de la Oficina Técnica, consta solicitud de las obras de referencia, aunque no se llego a conceder las misma. Del mismo modo no consta expediente de Infracción Urbanística.*

*Se tratan de obras de escasa entidad que no tienen incidencia en el planeamiento, por lo tanto se trata de obras que pueden ser legalizables mediante un proyecto de actividad o que deben ser reformadas como consecuencia del mismo."*

*De lo aquí expuesto se desprende que las instalaciones que se han ejecutado sin contar con la correspondiente licencia de obras pueden ser legalizables en los términos establecidos en el informe antes transcrito.*

*V.- Por último, a fin de comprobar que la entidad peticionaria se encuentra al corriente con este Ayuntamiento, se ha emitido informe por doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación, en fecha 21 de enero de 2.016, en el que se viene a establecer lo siguiente:*

*"En relación con su petición, se informa que consultados los datos obrantes en esta Recaudación consta pendiente de pago en la aplicación informática, a nombre de Unicaja Banco, SAU, la liquidación 897/2015/10.*

*No obstante, lo anterior, igualmente consta presentada por la referida entidad acreditación de haber procedido al pago de la referida liquidación en día 18 de enero de 2016, en la misma entidad como entidad colaboradora de la Recaudación Municipal, estando pendiente de aplicar dicho ingreso hasta tanto no se reciba el correspondiente fichero de cobros de la entidad gestora Cajasur.*

*Que por lo tanto, en base a lo establecido en el art. 34.4 del Reglamento General de Recaudación, que literalmente establece,"Cuando el pago se realice a través de entidades de crédito u otras personas autorizadas, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a este desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad de crédito o persona autorizada frente a la Hacienda*

*pública desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante", a fecha actual ha de considerarse que Unicaja Banco SAU se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales para con este Ayuntamiento."*

*VI.- Visto los documentos antes citados cabe concluir lo siguiente:*

*1º.- Que ha transcurrido más de cinco años desde la fecha de su adjudicación definitiva, cual fue el 9 de septiembre de 1.999.*

*2º.- No consta que se haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha adjudicación definitiva, entendiéndose cumplido el requisito de uso personal de la nave durante un máximo de un año desde la adjudicación, así como el de no ceder, sin autorización municipal, el uso de la nave en el plazo mínimo de tres años previsto en la condición 6.4.*

*3º.- La única hipoteca que consta como constituida sobre la finca 29.045 en la información registral que se dispone, lo fue transcurrido el plazo previsto en la condición 6.5 del pliego, por lo que se entiende cumplida dicha condición.*

*4º.- Por lo que se refiere a la obra que se ha ejecutado sin licencia, ha de procederse con arreglo a lo informado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en informe de fecha 21 de enero de 2.016.*

*A la vista de lo expuesto, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas con respecto a la obra ejecutada sin licencia con arreglo a lo informado por el Arquitecto Municipal, entiende quien suscribe procede conceder a la entidad Unicaja Banco, S.A.U., autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.045."*

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se apruebe lo siguiente:

1º.- Conceder a la entidad Unicaja Banco, S.A.U., autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Rota sobre la finca registral 29.045.

2º.- Que por los servicios competentes de la Oficina Técnica Municipal se adopten las medidas que procedan conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal en relación con las obras ejecutadas sin licencia en la nave en cuestión.

3º.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejal-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno."

Toma la palabra la Concejal Delegada de Patrimonio, manifestando que la propuesta que se trae a Pleno es la solicitud realizada por Unicaja para la cancelación de la condición resolutoria impuesta por el Ayuntamiento en el pliego de condiciones por el que se adjudicó la nave en la calle Canteros, número 7, informando que para poder acceder a lo solicitado por dicha entidad bancaria, se deben de cumplir 3 condiciones: en primer lugar, no haber transmitido la propiedad de la nave sin la autorización municipal en los 5 primeros años desde la adjudicación; en segundo lugar, que en esos 5 años no se hayan establecido cargas sobre dicha finca y en tercer lugar, que el adjudicatario la haya explotado de forma personal en el primer año y no ceder el uso a terceros en los tres siguientes años a la adjudicación.

Expone que se han emitido los informes por los diferentes Negociados, como Apertura, Infracción Urbanística y Patrimonio, en los que se hace constar que se han cumplido las 3 condiciones indicadas con anterioridad, por lo que procede a acceder a la cancelación de la misma en el Registro de la Propiedad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO.- Conceder a la entidad Unicaja Banco, S.A.U., autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Rota sobre la finca registral 29.045.

SEGUNDO.- Que por los servicios competentes de la Oficina Técnica Municipal se adopten las medidas que procedan, conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal, en relación con las obras ejecutadas sin licencia en la nave en cuestión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejal-Delegada de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE "AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (AREMSA).**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del representante del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, para aprobar el inicio del expediente para la modificación o disolución y liquidación de "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Era un compromiso electoral de este gobierno la simplificación de la organización municipal. Al inicio del presente mandato corporativo, el Ayuntamiento de Rota disponía de una estructura organizativa excesivamente compleja que, por un lado, creaba una burocracia interna, no optimizaba los recursos disponibles y aumentaba los costos; y por otro lado, no aportaba mayor eficiencia y eficacia en la gestión. En otras palabras, no sólo no era necesaria la estructura administrativa, sino que tenía mayores inconvenientes.

SEGUNDO.-Por tal motivo, se ha tramitado el preceptivo expediente para disolver las siguientes entidades:

- Organismos Autónomos:
    - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
    - Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
    - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.

- Organismo Autónomo de Recaudación.

- Sociedades Anónimas de capital íntegro municipal:
  - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
  - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A. (SODESA).

Dicho expediente finalizó mediante acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2015, subrogándose el Excmo. Ayuntamiento de Rota en todos los servicios, funciones y personal que hasta ese momento tenían las fundaciones y las sociedades disueltas.

TERCERO: Actualmente, la estructura del Ayuntamiento sólo cuenta con las entidades dependientes del mismo que son: "Aguas de Rota empresa municipal, S.A." (AREMSA), y "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.", siendo la intención inicial de este equipo de gobierno el mantenimiento de ambas sociedades, aunque con una disminución de sus funciones.

CUARTO.- Actualmente, la elección de uno de los cargos de la sociedad municipal AREMSA, se encuentra completamente bloqueado, lo que supone muchas dificultades en el funcionamiento del día a día de la entidad, circunstancia ésta por la que este equipo de gobierno ha decidido que se inicien los trámites legales oportunos para acordar la modificación o supresión de la citada mercantil, debiendo incorporarse al expediente para tal efecto, los informes técnicos, jurídicos y/o económicos, necesarios.

En base a lo expuesto, propongo aprobar el inicio del expediente para la modificación o disolución y liquidación de "Aguas de Rota empresa municipal, S.A." (AREMSA), donde deberán incorporarse los informes técnicos preceptivos y que deberá seguir el trámite previsto por sus estatutos y por la normativa mercantil aplicable.

El Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, toma la palabra, exponiendo que la estructura del Ayuntamiento cuando finalizó el anterior mandato corporativo y empezó la nueva legislatura era una estructura que, al entender del Partido Socialista y de Izquierda Unida, a la hora de conformar pacto de gobierno, estaba muy sobredimensionada en cuanto a entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes al Ayuntamiento y el compromiso electoral del Equipo de Gobierno era reducir drásticamente el número de entidades dependientes que tenía el Ayuntamiento, por ello desde el principio dijeron que iban a proceder a la disolución de las tres Fundaciones Municipales que existían y de dos Sociedades que también existían en el Ayuntamiento, SURSA y SODESA.

En contra de esta línea general, expone que el planteamiento en principio era mantener la empresa mercantil AREMSA y también el Centro

Especial de Empleo Torre de la Merced, que era el planteamiento que tenían a la hora de configurar la nueva estructura administrativa, en cuyos términos empezaron a trabajar cuando tomaron posesión y de hecho ya se ha culminado la supresión de las tres fundaciones y de las dos sociedades mercantiles, tanto de SURSA como de Sodesa, ya se han culminado en el pleno del mes de diciembre, se extinguieron de forma definitiva y las mercantiles ahora mismo están en proceso de liquidación.

Con respecto al Centro Especial de Empleo y AREMSA, señala D. Daniel Manrique, que han empezado con los trámites necesarios para la renovación de los órganos de gobierno que conformaban ambas sociedades, uno de los cuáles es el nombramiento de la persona que desempeña las funciones del Consejero Delegado, que son funciones que no tienen ningún otro órgano que componen la sociedad, ni siquiera el Presidente, y que ex un nombramiento, según la Ley de Sociedades de Capital, que exige el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, que se compone según la distribución de los votos que cada formación ha tenido en el Pleno y que ahora mismo está compuesto por dos votos del partido de Roteños Unidos, dos votos del Partido Popular, un voto de Izquierda Unida y cuatro votos del Partido Socialista, lo que significa que la aprobación del Consejero Delegado, al exigirse esos dos tercios de mayoría, no se podría conseguir única y exclusivamente con los votos del Partido Socialista y de Izquierda Unida, que son los dos partidos del Gobierno, sino que hacía falta un voto más para cumplimentar esas dos terceras partes.

Continúa exponiendo que hubo un primer Consejo de Administración, en el que tanto el Partido Popular como Roteños Unidos se abstuvieron, con lo cual, como hacía falta el voto favorable de las dos terceras partes, no se pudo hacer el nombramiento; luego hubo un segundo intento, después de tener negociaciones con el Presidente de la Gestora del Partido Popular, en la que en ese segundo Consejo de Administración no comparecieron ni el Partido Popular ni Roteños Unidos; y seguidamente un tercer y último intento, en el que por parte de los miembros del Partido Popular y de Roteños Unidos se vota en contra del nombramiento del Consejero Delegado.

Ante esta situación y la insistencia por parte de los grupos de la oposición de querer que la persona que desempeñara las funciones de Consejero Delegado fuera una persona externa del Equipo de Gobierno, no concejal, incluso que ese puesto saliera a concurso público, lo que supondría un sueldo más y un gasto más para la empresa municipal, el Equipo de Gobierno dijo que si la tesitura era estar bloqueando ese órgano de gobierno, que es imprescindible para el correcto funcionamiento de la sociedad, no tendrían más remedio que acudir a una vía de extinción o transformación plena de esa sociedad en otra entidad distinta, en la que pudieran soslayar y superar esas dificultades que estaban encontrando, por lo que transcurrido bastante tiempo y dado que la sociedad mercantil sigue sin tener a un Consejero Delegado, sin que haya habido por parte de los grupos de la

oposición ninguna propuesta concreta para que se designe a una persona que desempeñe estas funciones, refiere que al Equipo de Gobierno no le ha quedado más remedio que iniciar los trámites para su extinción o transformación sustancial.

Prosigue informando el Sr. Manrique de Lara que el trámite que habrá de seguirse será el de recabar todos los informes necesarios, tanto jurídicos como económicos, que exige la legislación vigente, así como se va a solicitar también un informe a la Administración General del Estado, que es la que tutela todas las decisiones que se adoptan por parte de la Corporación Municipal, y una vez que se recaben esos informes se adoptará lo que proceda, bien la extinción definitiva o la transformación sustancial.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, toma la palabra manifestando que tenía ganas que llegara este asunto a Pleno, aunque a su parecer debería de tener más información que los ciudadanos por ser representante municipal, sin embargo también se entera casi siempre por prensa de este rifi rafe que tienen los miembros del Equipo Municipal y los miembros de la oposición, excluyéndole a él en este caso, puesto que además no tiene representación en el Consejo de Administración de AREMSA, llevando ya bastante tiempo viendo idas y venidas de unos y de otros, echándose las culpas, opinando que se trae tarde a Pleno, cuando se podía haber traído si hubieran querido implicarle a él en la participación como una persona imparcial, fuera de todo el problema que viene ya desde lejos y que trae ese enfrentamiento entre el Equipo de Gobierno y la oposición.

Por otro lado, interesa conocer realmente qué es lo que está pasando, el por qué de esta decisión, aparte de la alegación del desbloqueo, pidiendo que sean valientes y digan qué es lo que está pasando, porque quieren claridad y transparencia en este tema, además que los vecinos merecen que se les de una respuesta, porque todo el mundo sabe la importancia que tiene la empresa municipal AREMSA para el municipio, solicitando también saber, ya que han planteado la posibilidad de la desmantelación o de modificación de los estatutos de la sociedad, cuál es la intención del Equipo de Gobierno, después de los informes pertinentes que necesitan, tendiendo la mano para, en este caso, ser mediador, para evitar los posibles conflictos y para desbloquear la situación.

A continuación, hace uso de su turno de intervenciones el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, exponiendo que ya el 1er. Teniente de Alcalde ha explicado los motivos que les han llevado a este punto, refiriendo que han sido hasta tres las ocasiones de reuniones, así como que esta cuestión no estaba contemplada en el pacto de Gobierno suscrito, ya que pensaban que a AREMSA había que mantenerla, porque es una empresa de bastante envergadura, no obstante, las circunstancias obligan a un replanteamiento de su programa electoral.

Refiere que a nadie se le escapa que AREMSA, de la que dependen muchas familias y muchas personas, y que la transformación en otro tipo de empresa o la disolución de AREMSA, no va a conllevar el despido de nadie, porque todos saben que el Estatuto de los Trabajadores, obliga a subrogar los contratos, como tranquilidad a los trabajadores que se sienten amenazados, no obstante, también es un clamor popular que AREMSA ha sido una empresa que ha servido a los Equipos de Gobierno anteriores, a través de los años de las anteriores legislaturas, para colocar a dedo a muchos de sus agraciados, lo cual es una leyenda urbana y es lo que se escucha en la calle, de ahí que en el primer Consejo de Administración que se convocara en esta legislatura, el representante de Izquierda Unida en el Consejo, que además no es Concejal, Manuel Carmona Curtido, pidiera o exigiera a AREMSA que se llevara a cabo una auditoria laboral, que venga a demostrar que aquellos puestos de AREMSA han cumplido todos los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, con lo cual, todo el mundo quedaría más tranquilo y acallarían esa leyenda urbana de que los puestos han sido ganados legalmente y no han sido elegidos a dedo y arbitrariamente, según color político o según simpatía política.

Finaliza su intervención el Sr. Franco, manifestando que el punto habla de modificación y disolución o liquidación de AREMSA, estando convencidos que algo hay que hacer, sobre todo para evitar ese bloqueo, al no haberse asumido por la oposición que perdieron las elecciones el 24 de mayo de 2015, siendo ya hora que lo asuman, porque hay un nuevo Equipo de Gobierno y, como tal, tiene que gobernar, siendo su obligación gobernar para todos.

D. Lorenzo Sánchez toma la palabra, como Portavoz del Grupo del Partido Roteños Unidos, manifestando que la propuesta en sí, aparte de que va más enfocada hacia la opinión pública que hacia este Pleno, porque tomar un acuerdo en el que diga aprobar un inicio de expediente para modificación o disolución y liquidación, dice mucho de la propuesta.

Asimismo, interesa hacer una reflexión sencilla, en primer lugar, poner en valor lo que es AREMSA o quitarle el valor que tiene AREMSA, que es la falta de gallardía que ha habido con este tema, porque AREMSA es una empresa que, a diferencia de todas las empresas públicas que hay en todas las zonas, tiene beneficio, ha funcionado correctamente, ha tenido una respuesta ante la opinión pública muy importante y ha dado un beneficio a este Ayuntamiento en los servicios públicos también muy importante.

Por otro lado, refiere que no es lo mismo tener muchísimas personas en el sector en empresas públicas, que asumirlo dentro del Ayuntamiento, cuestión que verán en un par de años, desde el punto de vista presupuestario y también con las jornadas y demás, porque no cabe duda que una persona que trabaja en AREMSA tiene un horario y también tiene unas

retribuciones con ciertas diferencias con respecto a un trabajador municipal, por lo tanto, opina que hay que poner en valor ese beneficio que ha traído esta empresa pública y no ponerlo muchas veces como una lucha política, como se ha intentado hacer durante todos estos años.

Desde el punto de vista estatutario, manifiesta el Sr. Sánchez Alonso que lo lógico y lo normal es que una vez que se toma posesión, los que han ganado las elecciones, lo que conlleva es dar representación pública a todas las personas que tienen representación en el Pleno, siendo inconcebible que no haya un representante de Si se puede dentro del Consejo de Administración de AREMSA y si los Estatutos recoge que tiene 9 consejeros, se pueden modificar esos Estatutos, porque es de sentido común y además sería un Consejo de Administración más amplio, donde el Equipo de Gobierno pueda tener mayor holgura y posibilidades, no pareciéndole descabellado hacer una modificación estatutaria más lógica y donde tengan participación todos los grupos de la oposición.

Respecto al nombramiento del Consejero que propone el Equipo de Gobierno, expone el portavoz del Grupo de Roteños Unidos que su posicionamiento es que no lo quieren, ni quieren un liquidador, sino que les interesa alguien que quiera seguir con el proyecto de AREMSA, con la firma, que quiera seguir luchando por esa idea de empresa pública y una empresa que tenga resultados económicos positivos y si el Equipo de Gobierno tiene mayoría absoluta en el Pleno para hacer modificaciones estatutarias, son los primeros que son conscientes de ello, porque antes la tenían ellos.

Asimismo, refiere que no le gustaría de ninguna manera dejar esa incertidumbre constante, jugar con la gente, haciéndoles ver que son una leyenda urbana, que son enchufados, que no trabajan y tantísimas cosas, cuando habría que poner un poco de sentido común y sensatez a este asunto que lo requiere y se está pidiendo a gritos, porque AREMSA es una empresa que funciona, que ha tenido resultados económicos positivos durante todos estos años, por tanto pregunta cuál es el motivo de su disolución o de esta amenaza constante, siendo otra cosa que desde el Equipo de Gobierno, con la legitimidad que tiene de los votos que posee, diga que en vez de ser una empresa pública de mercado quiere que sea una agencia, como ha hecho la Junta de Andalucía con la Empresa Pública del Suelo o con EGMASA, creando agencias, pero dándole la seguridad a los trabajadores del mantenimiento de sus puestos de trabajo y, sobre todo, del reconocimiento del trabajo que han venido haciendo durante todos estos años, por lo tanto, su posición respecto a un nuevo Consejero, no tienen inconveniente ninguno en estudiarlo y participarlo.

Por otro lado, expone que hay otra parte que en la introducción que se ha hecho se falta a la verdad, puesto que saben que desde el primer momento el Partido Popular ha estado con la mano tendida a llegar a algún tipo de acuerdo, habiéndolo hecho públicamente, privadamente y en el Consejo, sin embargo el Grupo Roteños Unidos no, porque lo que han

planteado desde el primer momento es plantear la propuesta de que se pusiera al frente una persona que, por el volumen que tiene ya la empresa, tuviera reconocimiento y prestigio, con la finalidad de que haya una muestra por parte del Equipo de Gobierno de que esa empresa, como proyecto, se quiere mantener y seguir adelante.

Por todo ello, insiste en que les gustaría dejar claro que su posición, como grupo en la oposición, con la representación que los ciudadanos les han dado, es de seguir apostando por este proyecto de empresa pública, que ha sido verdaderamente un factor muy importante para la economía del Ayuntamiento durante todos estos años.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, exponiendo que, en el día de ayer tuvo la oportunidad de hacer unas declaraciones públicas con respecto a este tema, que por muchos de los que hoy están aquí es conocido ya, y también tuvieron la oportunidad de mantener una reunión con el Comité de Empresa para trasladarle de primera mano cuál es la postura por la que ha abogado siempre el Partido Popular desde un principio, hasta el día de hoy, y que sigue siendo la misma.

Explica el Sr. Curtido que en el mes de agosto se convocó un Consejo de Administración para intentar nombrar un Consejero Delegado, resultando que el Partido Popular, como siempre ha hecho el Partido Socialista, se abstiene en el nombramiento del Consejero Delegado, saliendo de allí tan tranquilo, sin que pasara absolutamente nada; a continuación, a los dos o tres días, se cruzaron con el Sr. Alcalde por las escaleras del Castillo, comentándoles que una vez que fueron a registrar el nombramiento, se dieron cuenta que necesitaban una mayoría cualificada y que no tenían los votos para esa mayoría, por lo que tendrían que repetir ese Consejo de Administración, necesitando el apoyo de algún grupo político más, contestándole que por su parte no tenían problema, que se convocara, que se sentarían antes y hablarían, que no tenían problema alguno, sin embargo su sorpresa fue que se convocó ese Consejo de Administración sin que hubiera ningún contacto previo ni se les hubiera hecho llegar al Grupo Municipal del Partido Popular ninguna propuesta, por tanto, tampoco votaron a favor del nombramiento del Consejero Delegado, siendo tal el enfado que cogió el Gobierno Municipal que fue cuando se decidió disolver la empresa, en contra de lo que se había planteado desde un inicio, tal y como han reconocido desde un principio, de que no era la intención de disolverla, pero que debido al bloqueo se habían visto obligados a disolverla, por tanto, en su opinión, si el motivo de la disolución es el bloqueo que tiene por parte de la oposición, desde aquí y públicamente manifiesta que el Partido Popular está dispuesto a desbloquear el asunto, ya que si el motivo es que está bloqueado el nombramiento del Consejero Delegado, su Grupo entiende que a quien corresponde nombrar o a quien le corresponde ostentar el cargo del

Consejero Delegado es al Partido Socialista, como fuerza mayoritaria en esta Corporación, no entendiendo la dificultad de llegar a un acuerdo.

Insiste en que desde el 3 de noviembre, que fue cuando se celebró el Pleno donde se aprobó la ordenanza de las bolsas de trabajo, se pusieron a disposición del Sr. Alcalde para llegar a un acuerdo con el tema del Consejero Delegado, respondiéndoles que agradecían esa predisposición y que estarían en contacto, sin embargo pasaron los días y concretamente el 17 o el 23 de diciembre, les volvieron a recordar al Sr. Alcalde que estaban a la espera que les avisaran para poder nombrar al Consejero Delegado de AREMSA, porque su mano seguía tendida, así como su predisposición para el nombramiento, recibiendo como respuesta que tenían prácticamente decidida la disolución de la empresa, retirándose hasta el día de hoy.

Por otro lado, comenta que se han sorprendido cuando han recibido la convocatoria de la Comisión Informativa que se celebró el pasado lunes, en la que pidieron una aclaración sobre el motivo de proponer aprobar el inicio de expediente para modificación o disolución de AREMSA y también se les aclarara por qué una cosa y no otra, porque tampoco saben lo que van a votar, recibiendo como respuesta que están a la espera de un informe del Ministerio donde les aclare cómo se debe de proceder con este tema, lo que puede parecer lógico.

Continúa diciendo el Sr. Curtido que en esa misma Comisión Informativa preguntaron qué ocurría con la predisposición que el Partido Popular les hiciera para llegar a un acuerdo y evitar la disolución de la empresa AREMSA y que esos doscientos trabajadores y familias que prácticamente dependen de esta empresa, pasen una mala experiencia, recibiendo como respuesta que han tenido en cuenta que reconocen que han existido todos esos contactos previos, que desde el Partido Popular se le ha tendido la mano para llegar a un acuerdo sobre la no disolución de AREMSA y el nombramiento del Consejero Delegado, pero que la disolución de la empresa la tienen ya más que contemplada.

Por tanto, insiste el portavoz del Grupo Popular en que no entiende cómo se dice primero que el motivo de la disolución es el bloqueo por parte de la oposición, porque por parte del Partido Popular han estado y siguen estando dispuestos a llegar a un acuerdo y siguen estando convencidos de que el cierre de la empresa no es la mejor solución, tendiéndoles la mano para llegar a un acuerdo, incluso ruega que, estando aquí los trabajadores delante y constándole que llevan intentando hablar con el Sr. Alcalde, como Presidente de la empresa, desde el día de ayer, suponiendo que por cuestiones de agenda no los habrá podido atender, se les diga toda la verdad sobre este asunto y se ponga un poco de lucidez en este asunto y se les de un mensaje de tranquilidad a los trabajadores, porque la transformación que sufrirá la empresa no saben en qué será y ese no es un mensaje de tranquilidad para los trabajadores.

Prosigue en su exposición diciendo que todo esto es mucho más serio que una pataleta ni un juego político, reiterando que en el día de ayer tuvo la oportunidad de trasladarle a los trabajadores y al comité de empresa que el Grupo Municipal del Partido Popular está dispuesto a llegar a un consenso y a un acuerdo, o por lo menos que se inicie un diálogo, que algo que nunca ha existido, porque nunca han tenido la oportunidad de sentarse y de hablar sobre qué va a ocurrir con AREMSA, sobre cuáles son los planteamientos del nuevo Gobierno con AREMSA y sobre el nombramiento del nuevo Consejero Delegado.

Expone el Sr. Curtido que se atreve incluso a pedir la retirada del punto o que se quede sobre la mesa, para sentarse, también con el Concejal del Grupo Mixto Si se puede, para tener una reunión abierta, a 3 o 4 o 5 bandas, donde estén representados, no el Consejo de Administración, sino todos los grupos municipales con representación en el Pleno, incluso con la presencia del Comité de Empresa, para que todos pongan las cartas sobre la mesa y hablen con la máxima transparencia y claridad.

Insiste en que seria necesario llegar a un máximo de acuerdo en este punto, porque es un tema superimportante que afecta a muchísimas familias de Rota y, sobre todo, a una empresa constatada, con beneficios, estable y que muchos municipios de la provincia y de Andalucía quisieran tener y no cerrar, como pasa en otros lugares, porque tienen pérdidas.

Asimismo opina que los trabajadores de esta empresa no se merecen el trato que les espera si toman la decisión que hoy están tomando, porque, aunque en principio no saben cuál será el trato que recibirán, si tendrán la incertidumbre.

Reitera su ruego, dirigiéndoselo personalmente al Sr. Alcalde, para que se deje el punto sobre la mesa el punto, sopesen el tema y se trate para otra semana o se retire para cuando decida el Sr. Alcalde, pero que traten el tema con la seriedad que se merece y, sobre todo, pongan delante al Comité y a todos los grupos de la Corporación, para que sean testigos y partícipes del arreglo al que pueden llegar con AREMSA.

Acto seguido, toma la palabra Dª Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que a esta situación se llega meses después, lo que no hubiera pasado si los dos Grupos de la oposición, desde un principio, no hubieran adoptado ese planteamiento, como una cuestión partidista y electoralista, con respecto a la empresa municipal AREMSA.

Muestra el respeto de su partido y del Equipo de Gobierno a todos los trabajadores de AREMSA, a los que hoy el portavoz de Roteños Unidos se ha hartado de decirles que tienen peores condiciones económicas que cualquier trabajador del Ayuntamiento, algo de lo que en ningún caso debería sentirse nadie orgulloso, máxime un partido que ha traído ya en esta

legislatura una propuesta a Pleno para que se iguale las condiciones de los trabajadores de AREMSA a los trabajadores del Ayuntamiento, que no se pudo hacer en los 12 años de Gobierno, pero ahora sí se solicita.

Manifiesta la Sra. Niño que quisiera empezar su intervención explicando cuál es el programa electoral con el que el Partido Socialista se presentó a las elecciones y con el que consiguieron un apoyo muy mayoritario de los ciudadanos de la localidad, para que el Alcalde y su Equipo de Gobierno estableciera una serie de condiciones, entre las que, muy especialmente, tuvo mucho que ver en su campaña, el planteamiento con respecto a las empresas municipales y también del trabajo en el Ayuntamiento.

Expone que el programa electoral de su Partido dice literalmente: "Suprimir las fundaciones municipales, organismos autónomos y empresas públicas innecesarias, a excepción de AREMSA, a la que se reordenará sus funciones y competencias, con el objeto de simplificar la estructura administrativa del Ayuntamiento, evitar conflictos de competencias compartidas, disminuir la carga burocrática y ahorrar recursos.", y llevaban también en este punto lo siguiente: "Empleo público. A la hora de hablar de empleo público, tenemos que dejar claro que del mismo se gestionará en estrictos términos de igualdad, siendo éste en un doble sentido, igualdad de oportunidades e igualdad de condiciones.", y además llevaban otro punto, que dice: "Se fijará un calendario por el que progresivamente vayan igualándose las condiciones laborales entre el personal laboral del ayuntamiento y el de AREMSA".

Por tanto, refiere que todo ello quiere decir que el Partido Socialista tenía muy clara su hoja de ruta con respecto a lo que quería hacer y con lo que se había comprometido con los ciudadanos, pero ese compromiso lo tendría que hacer el propio Equipo de Gobierno, no la oposición, y entenderán los ciudadanos y los distintos Concejales del Partido de Roteños Unidos y del Partido Popular que han sido los ciudadanos los que han dicho que sean ellos quienes gestionen, por tanto intentaron que el 1er. Teniente de Alcalde fuese el Consejero Delegado de la empresa, que actualmente sigue siendo dirigida de la misma forma que hasta que llegara el nuevo Equipo de Gobierno y tenían el compromiso con los ciudadanos de reordenar la empresa municipal de AREMSA.

Asimismo, expone que conocen a los trabajadores de AREMSA, saben del trabajo y del esfuerzo, porque las condiciones que se tienen en esa empresa no son las mismas que las del Ayuntamiento, pero su compromiso con los ciudadanos es hacer una política que respete que todos los que entren en esta empresa o en cualquier otro cargo del Ayuntamiento, tenga unas condiciones mínimas de igualdad y de oportunidades para todos, por tanto, lo normal es que los concejales de la oposición, en vez de no asistir o de votar en contra, se hubiesen abstenido y hubiesen dejado que aquellos a los que el pueblo les ha dado la confianza en esta legislatura, conformaran la mejor organización para llevar a cabo su tarea con respecto a AREMSA, habiendo

quedado manifiestamente claro lo que su Grupo quería en su programa electoral.

Prosigue diciendo la portavoz del Grupo Municipal Socialista que, a partir de aquí, la única excusa puesta por parte del portavoz de Roteños Unidos es que la persona tenía que ser muy capacitada, cuando ha habido personas, a lo largo de los años, que han sido Consejeros Delegados de AREMSA, como la Sra. Montemayor Laynez o como el Sr. Corrales, y aunque en ningún caso vaya a poner en duda su capacitación, no pueden comparar la capacitación del Primer Teniente de Alcalde, no solo en formación, en dedicación y en compromiso, sino en capacidad curricular, simple y exclusivamente, por tanto entiende que han puesto una excusa, única y exclusivamente, con el objeto de que el Equipo de Gobierno se vea avocado a dejar a AREMSA funcionar como venía haciéndolo hasta el momento, cuestión que como Equipo de Gobierno responsable no van a aceptar y ha sido la consecuencia de llegar al punto de hoy en el Pleno.

Insiste en que el Equipo de Gobierno no puede parar el cumplimiento de lo que los ciudadanos están esperando, ni pueden permitir no tener una normalidad en la gestión de una empresa que, como se ha dicho, tiene más de doscientos trabajadores, debiendo de entenderse que no pueden dejarla en manos de la oposición, lo cual es una cosa perfectamente lógica y entendible por cualquier ciudadano y por cualquier partido y lógicamente el Partido Popular se ve arrastrado normalmente por los condicionamientos del partido de Roteños Unidos, al que hoy le reconoce su capacidad para decir en público todo lo contrario de lo que ha venido diciendo en todos las reuniones de los Consejos de Administración de AREMSA.

Como conclusión, expone que hay dos opciones o dos situaciones que les avocan a iniciar este expediente, en primer lugar un clamor ciudadano de personas que están hartas de que siempre trabajen los mismos, porque es algo que ha pasado y pasa desgraciadamente en AREMSA, que están hartas que el mayor criterio de valoración sea la cercanía al árbol genealógico del Concejal o del Alcalde de turno, así como que se utilice clientelista, política y partidistamente a la empresa municipal AREMSA.

En segunda línea, señala la Sra. Niño que son los trabajadores, que están hartos de ser trabajadores de segunda en el mismo Ayuntamiento, al no están igualados en condiciones con sus propios compañeros.

Por tanto, entiende que lo que se pide hoy es también un ejercicio de responsabilidad, de que tienen que avanzar, que lo que no pueden permitir es que sigan diciendo una cosa en un foro y hoy, en público, delante de los trabajadores, digan lo contrario, por lo que les pide seriedad y ese mismo respeto que se está pidiendo para las familias, porque tanto el portavoz del Grupo Popular como el de Roteños Unidos están diciendo todo lo contrario de lo que han dicho en los Consejos de Administración de AREMSA.

El Concejal del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez, manifiesta que tras escuchar las distintas intervenciones sigue viendo reproches de una a otra parte y la mano que le han echado los dos grupos de la oposición, en cuanto a la inclusión del Grupo al que representa en esas reuniones.

Por otro lado, expone que le ha llamado mucho la atención lo que se ha dicho aquí de leyenda urbana y de árboles genealógicos, indicando que esa sensación existe todavía en el pueblo, lo que pasa es que ahora se dice que han cambiado de bando, siguen estando los fijos, pero hay un cupo que ha pasado del árbol genealógico de una parte al de la otra, de ahí la petición que ha presentado en la OAC esta semana para ver los procesos de selección que han seguido las diferentes personas que han entrado en AREMSA desde mayo de 2015. aclarando que no ha solicitado las de antes, porque se pretende hacer una auditoria de la etapa anterior y además que su labor como Concejal en la oposición, empezó en mayo y es la labor que intenta fiscalizar, para que no vuelva a suceder lo que el Equipo de Gobierno está denunciando.

D. Antonio Franco, portavoz de Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, hace uso de su turno, calificando de demagógicas las intervenciones de Roteños Unidos y del Partido Popular, recordando que el portavoz de Roteños Unidos, dijo que no querían votar como Consejero Delegado al Sr. Daniel Manrique de Lara, porque no querían votar a un liquidador que disolviera la sociedad, cuando en el programa de gobierno que pactó el Partido Socialista y el Partido Izquierda Unida, la disolución de AREMSA no estaba contemplada.

En cuanto al Partido Popular, expone que se le ha olvidado decir al Sr. Curtido que hubo una reunión con el Secretario de su Partido a nivel local, prometiéndoles que iba a haber un acuerdo, pero la sorpresa fue que o no recibió la orden el portavoz el Partido o hizo caso omiso, porque se abstuvo e incumplió la promesa del Partido Popular, ya que llevados por Roteños Unidos, decidieron votar en contra, para que el Equipo de Gobierno no disolviera nada, como una amenaza, y cuando ha llegado al punto de tenerlo que traer a Pleno, se ha querido rectificar, tendiéndoles la mano, porque pensaban que lo de antes era un farol y que el Equipo de Gobierno no iba a disolver la empresa, pidiéndole que no manipulen a los trabajadores, se transforme en lo que se transforme la empresa, aunque si garantiza que van a seguir adelante con la auditoría laboral y van a pedir daños y perjuicios a los cargos políticos o técnicos que hayan incumplido los principios constitucionales.

El Sr. Sánchez Alonso interviene a continuación, manifestando que por su parte sigue manteniendo la misma postura que mantuviera en el día de ayer en la sesión del Consejo de Administración, que no están de acuerdo con el nombramiento del Consejero D. Daniel Manrique,

porque el concepto de coger una empresa municipal, que hasta ahora ha funcionado, a la que se le puede cambiar el nombre o el logo, como están haciendo con el Ayuntamiento, dado que es un nuevo tiempo, porque los ciudadanos así lo han querido, estando conforme con ello, pero su labor de oposición la tienen también que hacer en aquellos temas que no ven claro, y si la filosofía es mantener AREMSA y sin embargo se le quita el servicio de recogida de basura, pasándose al Ayuntamiento, reduciéndose el presupuesto en 3 millones de euros, y si se coge el personal administrativo, que está en la empresa ahora mismo con estabilidad, y se les pasa al Ayuntamiento, lo que está claro es que van con una filosofía de liquidar, que será el convertirlo en agencia, que será lo que quieran, pero esa responsabilidad quien la tiene es el Equipo de Gobierno, pero tendrán que decir lo que piensan y posicionarse delante de ellos, porque muchos están aquí, en contra, y no pasa nada.

Respecto a la alusión hecha de que los trabajadores que han estado en AREMSA han hecho un gran esfuerzo, no tiene ninguna duda, porque los resultados económicos que ha tenido esa empresa ha sido por un esfuerzo económico, de trabajo y de horario por parte de ellos, y lo verán cuando pasen todos al Ayuntamiento, siendo solo cuestión de esperar, volviendo a insistir que lo que su Grupo no quiere es liquidar algo que funciona.

Por otro lado, señala el Concejal D. Lorenzo Sánchez que le parece razonable que el Partido Popular, dentro de su voluntad, quiera llegar a un acuerdo, pero Roteños Unidos no está de acuerdo con eso, lo mismo que no estaban de acuerdo con la liquidación de SODESA, ni estaban de acuerdo con la liquidación de SURSA, ni estaban de acuerdo con la liquidación de los organismos autónomos, porque entienden que la gestión que se ha llevado durante estos años ha sido buena, comparándose con cualquier otro Ayuntamiento de la zona, porque lamentablemente lo que se ha hecho es quitarle ingresos a todos los órganos que han tenido empresas mercantiles y ya no lo convierten en una empresa de capital de mercado, absorbiéndola finalmente el Ayuntamiento, para después tener que reducir y donde habían 4 personas que haya 3, que es la filosofía del liquidador, que no la entienden si se mantiene a AREMSA con sus puestos de trabajo, con las competencias que está llevando en este momento, que les parece razonable, porque es lo que se corresponde con el trabajo que se ha venido haciendo, con el esfuerzo que han hecho todas esas personas que han estado ahí, y no lo contrario, por una vendetta política, en este caso, hacia su persona, manifestando estar en contra de eso, pidiendo que conste en acta que no están de acuerdo, si realmente AREMSA ha funcionado económicamente con menos sueldo, que hacer un regulación de sueldos a 4 o a 5 años, que fue lo que propusieron, porque lo que no dijeron fue que mañana pagarles más, ya que lo que no quieren es que ninguna empresa entre en situación de pérdidas, porque eso pone en peligro el sistema.

Finaliza su exposición diciendo que le parece razonable lo que están planteando desde el primer momento y siguen manteniéndose,

añadiendo que algo que le parece de falta de sentido es que están hablando de la representación de lo que han votado los ciudadanos y, en este caso, se puede hacer una modificación y entrar Si se puede y cambiar el formato del Consejo, que a lo mejor puede ser la fórmula y no tener que disolverla, porque el Equipo de Gobierno, con su mayoría puede hacer lo que realmente tenga en su programa y en su ideario, pero no es el posicionamiento de su Grupo, indicando que la empresa se puede matar de dos formas, una de esta que están planteando y otra llevándola a pérdidas.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, interviene indicando que no se quiere salir del discurso que ha tenido desde un principio, no estando dispuesto a la riña continua que por parte de la portavoz socialista y del portavoz de Izquierda Unida parece que quieren llegar, por lo tanto seguirá tan sereno como en su primera intervención, indicando a la Sra. Niño Rico que no le permite que falte más el respeto al Partido Popular, ni que mienta descaradamente en cuanto al posicionamiento que el Partido Popular ha llevado desde un inicio hasta el día de hoy, porque entre otras cosas ni siquiera ha estado en esas reuniones.

Insiste en que su posicionamiento es el mismo que ya indicaran en la primera intervención, preguntando al Sr. Alcalde, con la mano tendida, si está dispuesto a dejar sobre la mesa el asunto o retirar el punto del orden del día, para poder mantener una reunión donde estén representados todos los grupos municipales y el Comité de Empresa.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene ningún problema en sentarse con ellos y plantearles cuál es la hoja de ruta, ver qué posibilidades hay e incluso la semana que viene poder concertar una cita para sentarse y reunirse, sin embargo otra cosa es retirar el punto, pudiendo entender el portavoz del Grupo Popular que desconfíen de ellos en ese sentido, sobre todo ante la experiencia que han tenido en anteriores ocasiones, no obstante, insiste en que no tienen ningún problema en sentarse con el Comité de Empresa, incluso de hecho hasta ahora se han mantenido dos reuniones por parte del Primer Teniente de Alcalde, porque hasta ayer nunca le habían pedido a él una reunión, que fue imposible porque estaba atendiendo a una serie de ciudadanos y por la tarde tampoco podía, reiterando no tener ningún problema en sentarse con el Comité de Empresas, siendo entendible que se siente con el Comité de Empresa y de forma independiente con los partidos de la oposición y con el Sr. Curtido, no obstante seguirán con el debate y desarrollo del punto y. en función del resultado de las conversaciones, verán como actuar en consecuencia, porque también hay una serie de informes pendientes de recabar, que más adelante explicará en qué sentido pueden ir.

El Sr. Curtido pregunta si después de debatir el punto van a proceder a la votación del mismo, porque si toman el acuerdo de disolución o

de modificación no tendría sentido negociar después el nombramiento del Consejero Delegado.

El Sr. Alcalde expone que ha comentado que no tiene ningún inconveniente, pero que de todas formas queda un turno de cierre por parte del proponente que explicará también, pero que como bien dice la propuesta, hay un inicio de expediente de disolución o de modificación estatutaria, en función de los informes que procedan del Ministerio de Administraciones Públicas, por tanto esa será la hoja de ruta, no obstante, se sentarán sin ningún problema a hablar con el Grupo Popular la semana que viene.

Manifiesta seguidamente el portavoz del Grupo Popular que si esa es la posición del Gobierno socialista, su Grupo va a votar que no a la disolución de la empresa, dado no se va a retirar del orden del día el punto, lanzando una pregunta a nivel personal incluso de si el Partido Popular ha incumplido alguna vez la palabra cada vez que ha hablado con el Sr. Alcalde, porque a su parecer siempre han hablado con sinceridad y transparencia, por tanto, vuelve a insistir que sería necesario que el punto se retirara del orden del día, para que, con tranquilidad, sin espadas de Damocles en lo alto, se pueda negociar, que se abra un diálogo y llegar a un consenso, algo que nunca ha existido, sobre todo teniendo en cuenta la sensibilidad del propio Comité de Empresa, que representa legalmente a todos los trabajadores de AREMSA, y también escuchando a voces al Concejal de Si se puede, que no ha tenido oportunidad, al no formar parte del Consejo de Administración, cuando incluso en alguna otra ocasión, concretamente para el pacto social del agua, se ha dijo que se le iba a convocar y, pese al compromiso del gobierno, no se le ha convocado.

Sin entrar en confrontación, aclara el Sr. Curtido que el posicionamiento de su Grupo si la propuesta sigue adelante, va a ser el rechazo, porque no están dispuestos a que la empresa se disuelva, máxime que desde el 3 de noviembre, como mínimo, están brindándoles el PP llegar a un acuerdo para el nombramiento del Consejero Delegado, por tanto, no pueden permitir que en la misma propuesta se recoja que actualmente la elección de uno de los cargos de la sociedad municipal AREMSA se encuentra completamente bloqueado y que por este motivo se lleva a la empresa a disolución, porque eso es faltar a la verdad.

En respuesta a las palabras del portavoz de Izquierda Unida, cuando les ha dicho que no mientan a los trabajadores, porque se van a subrogar, manifiesta el Sr. Curtido que eso es lo que todos quisieran, que se subrogaran y que no quedara ninguno fuera, pero el Equipo de Gobierno ha sacado una nota de prensa o se ha dicho en una rueda de prensa por parte del Sr. Manrique, y viene en la portada de un periódico local, que: "Algunos empleados los asumirá el Consistorio, otros la nueva sociedad y otros serán despedidos".

Vuelve a manifestar que es falso lo recogido en la propuesta que el motivo es la imposibilidad de llegar a un acuerdo, entre otros grupos, con el Partido Popular, reiterando su predisposición para negociar, haciendo alusión a que se ha dicho en alguna ocasión que ha habido un acuerdo con el Secretario del Partido Popular, que es el Presidente de la gestora, pero que ese acuerdo y esa toma de contacto, según le traslada Juan Antonio Liaño, Presidente de la gestora del Partido Popular, nunca ha existido, por tanto, sui posicionamiento es que nunca ha existido un diálogo con el Grupo Municipal ni con el Partido Popular, que es el conocimiento y la información que manejan, por tanto, vuelven a tender la mano, y de una manera sincera, para llegar a un acuerdo y que todo esto tenga el mejor desenlace posible para todas las partes.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que afortunadamente ha llegado un nuevo tiempo a este Ayuntamiento y se acabaron los tiempos de digo una cosa en un sitio y ahora digo otra donde me interesa, porque sinceramente cuesta tragar muchas veces los planteamientos hipócritas y de decir en un sitio en una cosa y al día siguiente la contraria, como tienen los portavoces del Partido Roteños Unidos y del Partido Popular en el Pleno, porque están hablando de un tema serio y que afecta a muchas personas y familias.

Expone que no están en el Consejo de Administración de AREMSA, por tanto no puedo ser Consejera, pero se puede entender que cuando plantean un tema con sus compañeros del Equipo de Gobierno, lo hablan entre ellos, pidiendo que no intenten embarrar, porque se han llevado 12 años embarrando, y ahora el Equipo de Gobierno va a intentar hacer las cosas de una forma distinta, a ver si pueden.

Por otro lado, refiere que el Sr. Sánchez Alonso habla continuamente de que, al parecer, hay una cruzada en contra suya, cuando más bien parece lo contrario, porque aquí el único que ha puesto pegas a una persona del Equipo de Gobierno ha sido él, diciendo literalmente que no quiere que D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que es la persona que ha propuesto el Equipo de Gobierno, sea el Consejero Delegado de AREMSA, no sabiendo qué problema tendrá con esa persona, cuestión que debería de explicar.

Expone la Sra. Niño que quiere dejar manifiestamente claro ante todos los ciudadanos, que la elección de este Consejero no implica ni un céntimo más para el Ayuntamiento en coste, porque no iba a cobrar más de lo que actualmente tiene como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y no conllevaría lo que desde el Grupo Roteños Unidos están pidiendo, un nuevo coste de una persona más contratada, incluso más allá de este tema, están diciendo que el Consejero Delegado tiene que ser una persona capacitada, dándole hasta un poco de vergüenza recordar los Consejeros Delegados que ha tenido el Sr. Sánchez Alonso en AREMSA, debiendo explicar qué currículo

más necesita, si quiere un premio Nóbel, para que vaya buscando en las líneas editoriales, porque lo veo más que complicado, a la vez que opina que debería de explicar el por qué tiene usted esa cerrazón en que una persona del Equipo de Gobierno que acaba de llegar a este Ayuntamiento pueda ser Consejero Delegado, igual que lo fue él, igual que fue la Sra. Montemayor Laynez, o igual que fue el Sr. Corrales, porque no entiende la diferencia.

Prosigue diciendo la Sra. Niño que ya se están disolviendo en este Ayuntamiento la empresa SURSA y la empresa SODESA, y los trabajadores de esas distintas empresas están trabajando normalmente en el Ayuntamiento, recordando que ha quedado manifiestamente claro que el Equipo de Gobierno, en ningún caso, planteaba la disolución de AREMSA, ni planteaba eso de lo que el Sr. Sánchez Alonso sigue jactándose, que los trabajadores sigan cobrando menos, para que así el Ayuntamiento tenga beneficio económico, algo incomprensible.

Opina la portavoz socialista que el Partido Popular no solo tendrán que tender la mano de cara a la galería, cuando haya una cámara delante o cuando están los trabajadores de la empresa afectada aquí, sino que tendrán que tenderla y tomar decisiones en el sentido positivo cuando hay que hacerlo, en el Consejo de Administración, que es lo que tendrían que haber hecho hace ya tiempo, para no haber perdido todos estos meses de trabajo que podrían haberlo adelantado, por el bien, no del Equipo de Gobierno, sino de los ciudadanos y de los trabajadores de Rota.

Acto seguido, interviene D. Daniel Manrique de Lara, manifestando haberse quedado un poco impresionado con los posicionamientos de los tres grupos de la oposición, porque se diga por el representante de Si se puede que no tiene información y que a él no se le ha dicho nada, cuando ha quedado con él cada vez que ha querido, para tener la información que le ha interesado, por tanto si no ha quedado para ver este tema será porque no le ha interesado en absoluto el futuro de AREMSA, porque igual que ha quedado para hablar de otras cuestiones, podía haberle llamado, ya que sabe que siempre le coge el teléfono y queda con él, para comentarle como está AREMSA, por tanto, si no tiene conocimiento se debe a que no se ha interesado en preguntar absolutamente nada.

Por otro lado, refiere también que ahora viene aquí a querer dejar entrever que ahora se está haciendo una lista de enchufados, invitándole a que públicamente diga los nombres de esas personas, de mayo para acá, y comprobarlo.

Con respecto a que no participa en el Consejo de Administración, expone el 1er. Teniente de Alcalde que saben perfectamente que es imposible, habiéndosele informado incluso por parte del Sr. Secretario que con la configuración que actualmente tienen los Estatutos es imposible, por ello, al principio de la legislatura, dijeron que se iban a modificar los Estatutos para

que el Concejal de Si se puede se incorporara, por tanto, no comparte que venga aquí a recriminar que no está en el Consejo de Administración, cuando la voluntad era modificar los Estatutos y no se ha hizo ante la situación en que se encuentran, manifestando que tampoco es leal por su parte.

En cuanto a lo dicho por D. Oscar Curtido, le acusa de mentir, no porque lo diga él, sino porque lo dicen las actas, concretamente un acta del Consejo de Administración, que se celebró el día 19 de agosto de 2015, donde precisamente se trataba este punto y se recogía la votación, con los votos a favor del punto de D. José Javier Ruiz Arana, D. Jesús Torres Hurtado, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D. Manuel Carmona Curtido, y las abstenciones suya, porque obviamente se tenía que abstener porque era la persona que estaba propuesta, de D. Francisco Laynez, D. Oscar Curtido, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez, habiéndose indicando que se fueron de aquella reunión sin saber la repercusión que esto tenía, cuando el mismo acta dice que, de acuerdo con el art. 249.2 de la Ley de Sociedad de Capital, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, y al no haberse obtenido, no es aprobado el nombramiento de Consejero Delegado, por tanto ya se sabía en esta reunión que el nombramiento del Consejero Delegado no era posible.

Le interrumpe el portavoz del Grupo Popular, pidiendo que el Secretario informe en qué momento se redacta el acta, porque el Sr. Manrique no está diciendo la verdad.

El Sr. Alcalde expone que en ningún momento se ha interrumpido al portavoz del Grupo Popular en su exposición, por tanto, debe entender que cada uno exponga lo que entienda que debe de explicar, recordando que se ha llevado 4 años sentado en la oposición, escuchando un montón de mentiras, y se ha callado la boca, por tanto vuelve a indicar que es el turno ahora de la persona que está en su intervención y no se le debe de interrumpir.

Prosigue el Sr. Manrique de Lara explicando que, posteriormente, hubo otro Consejo de Administración que se convocó para el 11 de septiembre de 2015, después de haberse producido esa reunión con el Presidente de la Gestora del Partido Popular, con el que según parece el portavoz del Grupo Popular n se lleva muy bien porque ni se comunican, a la que el Partido Roteños Unidos mandó una carta diciendo que no iban a asistir porque se les había convocado con muy poca antelación, y el Partido Popular ni comparece ni dice ni siquiera el motivo, sino que según parece fue telefoneado por parte de D. Lorenzo Sánchez diciéndole que no iban a ir a la reunión, que fue el segundo intento fallido.

Expone a continuación el Sr. Manrique de Lara, que se hizo un tercer Consejo de Administración el 16 de septiembre de 2015, cuya acta

recogía que D. Oscar Curtido manifestaba que, en su opinión, no venía la indemnización por despido en el contrato indefinido y que no se hablaba de la posible incompatibilidad, a lo que se respondió por el Sr. Alcalde que el tema ya se había hablado con el Presidente de la Comisión Gestora y con él mismo para contar con sus votos. De igual modo, se recoge la intervención de D. Luis Barrera, a instancias del Sr. Presidente, manifestando que no viene en el contrato remuneración alguna por voluntad del Equipo de Gobierno y que el mismo es inscribible en el Registro Mercantil. Por otro lado, el acta recoge la intervención de D. Lorenzo Sánchez Alonso, explicando el sentido del voto de su grupo, que iba a ser de abstención, aunque luego votó en contra, porque la propuesta no venía como debía y faltaba un informe previo, ya que la nueva Ley de Sociedad de Capital busca un resultado más eficaz en su contenido y la nueva normativa exige una mayor y mejor capacitación empresarial para la gestión de la empresa y debía de sacarse la plaza mediante convocatoria, procediéndose a la votación del punto y obteniéndose cuatro votos en contra, de D. Francisco Laynez Martín, D. Oscar Curtido Naranjo, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez.

Continúa en su exposición D. Daniel Manrique de Lara indicando que todas esas son las actas de las reuniones del Consejo de Administración, donde se pone de forma clara que han votado en contra, incluso han omitido la asistencia a una de ellas, y además que desde que esto se produce, el 16 de septiembre, hasta la fecha, no se ha hecho ninguna propuesta por parte del Partido Popular ni de Roteños Unidos, sino que ayer, deprisa y corriendo, se reunieron con los trabajadores para intentar hacerles ver que ellos no tienen la culpa de que esto se disuelva.

Sugiere asimismo al Sr. Sánchez Alonso que le hable claro a los ciudadanos y les diga por qué no quiere que AREMSA funcione con normalidad, que a su parecer es porque no quiere que se le descubra lo que tiene escondido en AREMSA, no obstante asegura que, cueste lo que cueste, y aunque tenga que poner la empresa patas arriba y buscar hasta el último papel, lo que allí esté escondido lo van a descubrir.

Expone el Sr. Alcalde que, dada la asistencia también de un número importante de trabajadores y miembros del Comité, comunica que no tiene ningún inconveniente en recibirlos, por lo que buscará un hueco y explicar la situación, que tal y como ha leído el portavoz del Grupo Popular en el periódico Viva Rota, la hoja de ruta es que haya una serie de trabajadores que se integren en el Ayuntamiento, que otra serie de trabajadores pasen, bien a otra sociedad mercantil, bien a otro tipo de entidad, en función de lo que resulte del informe que han de recabar del Ministerio y, evidentemente, habrá otros trabajadores que no sigan, puesto que aunque se han dicho que son 200 familias, les recuerda que de ese número hay 100 puestos que son fijos y otros 100 que son personas que van entrando por un determinado tiempo, por lo que cesarán cuando finalice el contrato y, en función de la necesidad de trabajo, se irán contratando, no como antes, sino a través de las

bolsas de trabajo que el Equipo de Gobierno ha puesto en marcha, por lo tanto ya no va a pasar, como le han trasladado en alguna ocasión, que ha habido gente que ha entrado por 2 meses o 3 meses y que a las dos semanas les han dicho que fuera, que entraba otro, sin ningún tipo de explicación.

Por otro lado, se dirige al Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, invitándole a que de una vez por todas se ponga las pilas y empiece a trabajar seriamente, pudiendo dirigirse a AREMSA y pedir la relación de personas que han entrado desde mayo, invitándole también a que la pida desde antes de mayo, porque al igual que ha pedido los datos del contrato de Aqualia desde el año 79, no habría ningún problema en que pidiera también los datos desde el año 2000, que fue la fecha en que se constituyó AREMSA, ya que les ha sorprendido que pida solamente las de mayo de 2015 en adelante, y una vez que vea los datos, les diga cuál es el árbol genealógico al que hace referencia, porque evidentemente las diferencias son bastantes considerables.

Comenta asimismo el Sr. Alcalde que, estando su Grupo en la oposición, se reunieron con el Comité de Empresas, y también que llevaban en su programa electoral la igualación de retribuciones y de condiciones laborales del personal de AREMSA, porque no entendían que otras empresas del Ayuntamiento, como SURSA o SODESA, tuvieran el convenio del Ayuntamiento y AREMSA no, incluso lo trajeron en su momento a Pleno y el Sr. Sánchez Alonso les dijo que no, pudiendo entender que diga que no es rentable para el Ayuntamiento mantener una plantilla de doscientas personas, cobrando lo mismo que se cobra en el Ayuntamiento, pero el Grupo Municipal Socialista planteaba eso y ganaron las elecciones, y una vez constituido el Gobierno, uno de los primeros escritos que presenta el Grupo Municipal Roteños Unidos era para que se igualaran las condiciones laborales respecto a los trabajadores del Ayuntamiento, opinando que, al igual que ha presentado el escrito del agua para los campos, el escrito de las tuberías de fibrocemento, el escrito de los bomberos y todas las cosas que, de pronto, hay que hacer, aunque es normal que lo pidan y es su labor de oposición, pero también resulta muy llamativo que no lo hayan hecho en los 12 años que han estado gobernando, resultando que de junio para acá han cambiado muchas leyes, y también una serie de criterios, como por ejemplo el de la Ley de Sociedades, que dice que el Consejero Delegado tiene que ser una persona de capacidades y demás, que se publicó en el mes de diciembre, sin embargo no les consta que en esa fecha cambiaran al Consejero Delegado que había, sino que continuó el mismo, que era un Concejal, por tanto el único problema existente es que no quieren que sea Daniel Manrique.

Insiste el Sr. Alcalde en que tal y como le dijera al portavoz del Partido Popular en la reunión que mantuvieran, su propuesta estaba clara, que el Consejero Delegado fuera un miembro del Partido Socialista, porque además no supondría un incremento salarial ni retributivo por parte del Ayuntamiento ni de las arcas municipales, porque el Sr. Manrique no va a cobrar nada adicional por ser Consejero Delegado de AREMSA, y se entiende,

por tanto, que es la mejor opción y lo que siguen planteando, y si se volviera a sentar con el Sr. Curtido le plantearía lo mismo, sin embargo su propuesta no ha sido apoyada, incluso en sus declaraciones de ayer en la prensa, manifestó entender que se volvía a insistir en una persona ajena a la Concejalía o al Equipo de Gobierno, cuando no va por ahí el debate, queriendo dejar claro que dentro del Partido Popular no ha sido la experiencia igual que las relaciones personales entre ambos, pudiendo permitirse desconfiar y postergar las decisiones a próximas reuniones, pero mientras tanto, la hoja de ruta es iniciar la disolución, ir a una transformación de la empresa en un ente empresarial, a diferencia de una sociedad mercantil, y si hubiera algún inconveniente por parte del Ministerio, tendrían que reconsiderar el planteamiento y transformar la sociedad mercantil, modificar sus Estatutos y la finalidad, integrar a parte del personal en competencias que entienden debe de asumir el Ayuntamiento, y tener en cuenta en esa modificación de los Estatutos que pase a formar parte el Sr. Rodríguez Fénix, para así tener así la oportunidad de seguir aprendiendo dentro de la Corporación cómo se gestiona una empresa municipal.

Por último, el Sr. Alcalde traslada esa tranquilidad, sobre todo a las personas que tienen un contrato fijo y que están presentes en el Pleno, y para aquellas personas que no tienen ese tipo de contrato que, una vez que finalicen, pasarán a la relación de personas que llevan tiempo esperando para incorporarse a una empresa, en igualdad de oportunidad que el resto de roteños que llevan tiempo esperando tener un trabajo en esa empresa, emplazando al Comité de Empresas a mantener una reunión la próxima semana y aclarando que lo que se trae hoy a Pleno es el inicio de expediente de disolución.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), ocho votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y una abstención (Grupo Mixto Si se puede), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior y, en consecuencia, aprobar el inicio del expediente para la modificación o disolución y liquidación de "Aguas de Rota empresa municipal, S.A." (AREMSA), donde deberán incorporarse los informes técnicos preceptivos y que deberá seguir el trámite previsto por sus estatutos y por la normativa mercantil aplicable.

## PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 3, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2016, al punto 3º, conoce propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos .

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA,** es decir, con el **VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Laura Almisas Ramos, D. Jesús Torres Hurtado y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, y del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, y LA ABSTENCIÓN de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Laynez Martín, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez, y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix,** acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 3 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento prorrogado, por importe de 8.457.496,19 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refieren el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y a la que se adjuntan los anexos I

y II, en los que se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean y suplementan, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como las fuentes de financiación que se utilizan en el expediente, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones y nuevos ingresos.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 8.457.496,19 €, según el detalle que figura en la Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda y sus anexos I y II, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y nuevos ingresos.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficinal de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Es conocida la Memoria que presenta la Concejal Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarlas.*

*1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.*

*2º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto especifico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.*

*3º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto especifico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.*

*4º.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para determinados gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. A continuación se procede a detallar los motivos por los que se incluyen los gastos de este expediente:*

a) Incorporación al Presupuesto del Ayuntamiento de los créditos necesarios para hacer frente a los servicios de los fundaciones y sociedades disueltas por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2015, al punto 4º, con efectos del día 31 de diciembre de 2015, y cuyos gastos pasarán a formar parte del presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento a partir de 2016, y dado que nos encontramos con el presupuesto prorrogado de 2015, en el que no estaban previstos estos gastos resulta necesario dotar de crédito estas aplicaciones presupuestarias. Se ha tomado como base las cantidades

recogidas en los acuerdos adoptados el 9 de diciembre de 2015 por las fundaciones de agricultura y medio ambiente, juventud, cultura y deportes y turismo y comercio, en los que se da cuenta de las actividades pendientes de 2015 y las previstas para el primer trimestre de 2016, así como los distintos gastos plurianuales contabilizados, los contratos formalizados y acuerdos adoptados, las plantillas del personal funcionario y laborales, tanto fijos como indefinidos y temporales, y los gastos específicos propuestos y previstos para 2016.

b) Se ha incluido también la previsión para las ayudas y gastos de seguros de la Ordenanza municipal que se tramita para su aprobación plenaria, correspondiente a la concesión de ayudas en materia de vivienda.

c) El servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y tratamiento de residuos se venía realizando desde AREMSA hasta 2015, y a partir de 2016 se gestionará directamente por el propio Ayuntamiento quien percibirá la tasa correspondiente.

d) La anualidad de 2016 de la actuación correspondiente a Intervenciones puntuales de restauración, conservación y adecuación en el Palacio Municipal Castillo de Luna, incluida como gasto plurianual en el Presupuesto de 2015.

e) Mantenimiento de los campos de fútbol municipal de Costa Ballena y La Forestal, cuyo inicio de expediente para su contratación, fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, al punto 11º.

*5º.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo I se relacionan las aplicaciones presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus conceptos y cuantías.*

*No existen créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias de los créditos extraordinarios y son insuficientes en los suplementos de créditos, al nivel de vinculación jurídica destinado para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación y la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.*

*6º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del articulo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, operación de crédito y remanente líquido de tesorería, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente y nuevos ingresos.*

*7º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.*

*8º.- Así pues, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, son las anulaciones de los créditos y los nuevos ingresos que figuran en el anexo II. Con respecto a estas anulaciones de créditos son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, que no están comprometidas y no producen perturbación de los respectivos servicios, siendo suficientes los créditos que restan hasta finales del ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades. En relación a los nuevos ingresos, estos proceden de los presupuestos de las fundaciones y sociedades disueltas en 2015 y que, al no prorrogarse sus presupuestos para 2016, se incorporan dichos ingresos mediante este expediente al Presupuesto del Ayuntamiento, así como el concepto de recogida de residuos que en 2015 correspondía su gestión a AREMSA, por lo que en 2016 constituye un nuevo ingreso para el Ayuntamiento.*

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 3 dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe global de 8.457.496,19 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria."

A continuación, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2016, que dice así:

"En relación con el expediente número 3 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 8.457.496,19 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como la base 7ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

## I N F O R M E

1º.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a), b) y g) establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en los créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación.

3º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto

Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto en el presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El artículo 49 del Real Decreto 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51.b) de este Real

Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4º.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se incluyen dentro del presente expediente de modificación presupuestaria figuran en el Anexo I de la Memoria.

5º.- Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las bajas por anulación proceden de las aplicaciones que figuran en el Anexo II de la Memoria.

6º.- Por otra parte, los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, permiten que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se financien con nuevos ingresos. Al respecto de los nuevos ingresos, y de acuerdo con la consulta número 2/1994 de la Intervención General de la Administración del Estado, la carencia de previsión presupuestaria viene dada por la ausencia de dotación específica para el ingreso en cuestión, al justificarse en la Memoria que se trata de ingresos que presentan una individualidad propia con respecto a otros de su misma naturaleza, pues corresponden a:

- La facturación del servicio de recogida de residuos se venía realizando por AREMSA hasta 2015, y así venía recogido en los estados de previsión de esta sociedad, por lo que este concepto resulta ser un nuevo ingreso para el Ayuntamiento en este año 2016.
- El resto de los ingresos que figuran en el anexo II de la Memoria no aparecen incluidos en el presupuesto del Ayuntamiento, sino que hasta 2015 figuraban en los presupuestos de las Fundaciones municipales de Agricultura y Medio Ambiente y para la Juventud, la Cultura y el Deporte, así como en las sociedades municipales SURSA y SODESA. Al haberse disueltos estos organismo por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2015, al punto 4º, con efectos del día 31 de diciembre de 2015, sus ingresos pasarán a formar parte del presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento a partir de 2016, y dado que actualmente nos encontramos con el presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de 2015, en el que no figuraban tales ingresos en el Ayuntamiento, constituyen nuevos ingresos en 2016.

Así pues, los recursos que han de financiar parcialmente el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran a

continuación, considerándose nuevos ingresos, en la medida que constituyen unos ingresos no previstos en el presupuesto del Ayuntamiento en el momento de aprobar el presupuesto inicial, y al que se incorporan posteriormente una vez disueltos aquellos organismos y asumida la competencia municipal en la recogida de residuos y limpieza viaria. Estos recursos son los que aparecen en el Anexo II de la Memoria.

7º.- En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria para créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y los medios o recursos que han de financiar los aumentos que se proponen, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de las modificaciones que se proponen, y a las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto:

a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone: figura en la Memoria, como consecuencia de la incorporación al Ayuntamiento de los créditos necesarios para los servicios de los organismos y sociedades disueltas por el citado acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2015 y la competencia municipal en materia de residuos y limpieza viaria, así como otros gastos específicos y determinados.
b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
c) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta: figuran en el Anexo I de la Memoria.
d) Medios o recursos que han de financiarla: figuran en el Anexo II de la Memoria.
e) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores: figura en la Memoria y su anexo I.
f) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a estas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

8º.- La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda, tal como regula la base 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de las bases 6º.1, 7ª.1 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto. El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece asimismo que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

9º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

10º.- En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del Real Decreto 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/1990. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

El trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990 determina que, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del Real Decreto 500/1990).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de los modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas, así como el artículo 113 de la LRBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos 171, 23 y 113, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

11º.- El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe de que se ha emitido por la Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del pasado ejercicio, como en la última liquidación del ejercicio 2014, se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de aprobación del expediente número 3 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 8.457.496,19 €."

Igualmente, constan en el expediente los siguientes anexos:

Anexo I: Modificación Presupuestaria número 3/2016, en el que se describen los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

Anexo II: Modificación Presupuestaria número 3/2016, en el que constan las bajas por anulación y los nuevos ingresos.

En primer lugar, hace uso de la palabra la Concejal proponente, explicando que el expediente de modificación presupuestaria que traen hoy a Pleno es para dar cobertura presupuestaria al Ayuntamiento y poder prestar los servicios mientras no aprueban el Presupuesto del año 2016, habiendo visto la necesidad de traer el citado expediente, por encontrase actualmente en vigor el presupuesto del 2015, en el que aún estaban en funcionamiento las fundaciones y las sociedades que ya se han disuelto, por lo tanto, han de hacer esa modificación presupuestaria para poder prestar aquellos servicios que se venían prestando desde dichas sociedades y fundaciones.

Informa que en un expediente de modificación presupuestaria, al igual que en cualquier presupuesto, existen dos apartados fundamentales, fuentes de financiación, que son los ingresos, y los gastos que han de atenderse, que es la segunda parte, por lo tanto, en primer lugar ven la procedencia de los ingresos, de esas fuentes de financiación, que son por un lado las bajas por anulación de todas esas transferencias que se hacían mensualmente a las tres Fundaciones y a las tres sociedades por los nuevos ingresos, que se deben a la facturación por los servicios de recogida de basura que se vienen prestando por AREMSA y a la modificación que hicieran de las ordenanzas fiscales, en la que se incluyó la tasa de basura, que la quitaron y se viene recaudando por parte de Aqualia y van a los presupuestos de AREMSA.

En cuanto a la segunda parte del expediente presupuestario, los gastos, explica la Delegada que, como consecuencia de rescatar esos servicios, para poderlo gestionar directamente por el Ayuntamiento se ha de hacer a través de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por lo cual se propone aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado del 2015 y que una vez aprobado se exponga al público en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, con una duración de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones, anunciando que dicha modificación entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobada definitivamente.

El Portavoz del Grupo Mixto Si se puede hace referencia que en el punto anterior no ha tenido tiempo de réplica, indicándole el Sr. Alcalde que ha de ceñirse al punto.

Insiste el Sr. Rodríguez Fénix que el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente de Alcalde han hecho monólogos, solicitándole el Sr. Alcalde que debe de ir al

punto que están tratando y ceñirse al mismo, para lo cual dispone de cinco minutos, o ya luego en ruegos y preguntas o en rueda de prensa exponer lo que le parezca oportuno.

De nuevo toma la palabra el Concejal D. Moisés Rodríguez, exponiendo que, vista la información que se ha remitido por parte de la Delegada de Hacienda y el informe de Intervención, va a apoyar la propuesta que se trae a Pleno, porque con el informe de intervención se da veracidad a la propuesta que traen hoy a Pleno.

Asimismo, solicita le permitan hacer unas aclaraciones, puesto que dispone todavía de 4 minutos, indicando que se ha reunido con el D. Daniel Manrique, pero no le ha dicho nada nuevo antes que se haya debatido aquí en el Pleno, concretamente a cuestiones como qué iba a pasar con la administración de AREMSA y cómo se iba a llevar a cabo.

Por otro lado, y en contestación a la alusión hecha a su persona de que se ponga las pilas o a que trae propuestas utópicas o propuestas de ámbito nacional que no tiene nada que ver con el ámbito local, manifiesta que esa labor de desprestigiar no cree que sea de buena educación política,

Aclara asimismo que si ha solicitado la información desde mayo del 2015, es porque supuestamente el Equipo de Gobierno va a empezar una auditoría de la empresa municipal y además es la fecha desde la que tiene la potestad, como Concejal, de fiscalizar la acción del Equipo de Gobierno Municipal.

El Sr. Alcalde toma la palabra respondiendo al Sr. Rodríguez Fénix que no es justo que diga que falta educación política, porque no se le falta al respeto, más allá del mero debate político que está siendo correcto por todas las partes, con independencia que cada uno exponga lo que entienda conveniente, aclarando que en las reglas del juego está que se debata sobre el punto y los turnos los marca el orden por número de voto, por tanto, aprovechar un punto siguiente para hacer una réplica del punto anterior no es correcto, sugiriéndole e invitándole a que cumpla las reglas del juego y ya después tendrá a su disposición medios de comunicación o lo que crea conveniente para exponer lo que sea, no obstante y a pesar de ello, si considerara que se le ha faltado al respeto, por su parte no tiene ningún inconveniente en pedir disculpas, pero después se podrán analizar las actas y se comprobará que no ha habido falta de respeto, sino posicionamientos políticos, dentro de los cuales cada uno expone lo que políticamente entiende que debe de defender.

El Sr. Rodríguez Fénix interviene nuevamente para reiterar que su Grupo va a apoyar la propuesta que trae la Concejal Delegada de Hacienda.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos interviene el Concejal D. Antonio Izquierdo diciendo manifestando que esta propuesta viene como consecuencia de la disolución de las empresas municipales y de las fundaciones, y el traslado de la gestión de la recogida de basura y de la limpieza viaria, que todavía no saben si ha habido una rebaja en el pliego y es algo que les gustaría saber cuanto antes.

Explica que esta modificación presupuestaria lo que conlleva es a incorporar al Presupuesto prorrogado 3,3 millones de euros, estando hasta aquí todo bien, sin embargo, por parte del Grupo Roteños Unidos tienen dudas respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y al principio de sostenibilidad financiera, porque aunque, lógicamente, la incorporación de estos nuevos ingresos, posiblemente les harán mejorar el ratio del 110%, puesto que al tener más ingresos, aunque sea el mismo importe de préstamo, les llevará posiblemente a rozar el 110 o incluso a bajarlo, sin embargo su la preocupación, hablando de los últimos datos que tienen, que son de las liquidaciones del 3º trimestre, es la tesorería, porque precisamente en la liquidación del 3º trimestre ya vieron que el período medio de pago aumentó en 17 días, indicando que en este caso también están asumiendo 8 millones de euros en gastos corrientes y en personal, que va a darle una presión muy fuerte y puede que la tesorería tenga una merma importante, porque todos estos gastos que antes se pagaban a través de SODESA, de las Fundaciones y de los distintos organismos, y ahora se incorpora una contrata, que si están hablando de dos millones ochocientos mil euros, afrontaría unos 225.000 euros, por tanto la preocupación de su Grupo es que no sean los proveedores quienes vayan a pagar el pato de esta función, porque el período de medio de pago en el tercer trimestre estaba en 110 días, esperando que el esfuerzo que se había venido haciendo, llegando a reducirlo a 92 días, aunque saben que legalmente tienen que ser 30 días, que la asunción de todos estos gastos corrientes de personal y demás, no conlleven a que al final paguen el pato los proveedores y pongan en crisis la tesorería del Ayuntamiento y puedan peligrar en un futuro próximo, esperando que no, las nóminas de los funcionarios.

El Sr. Curtido interviene como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que esta modificación presupuestaria viene para hacer frente a los servicios que hay que realizar de las fundaciones y sociedades que se han disuelto, a fecha de 31 de diciembre, cuyos gastos pasan a formar parte del presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, por tanto, como consecuencia de la disolución de las empresas y de las fundaciones, que desde el Partido Popular nunca se ha apoyado, por tanto, se van a abstener también en esta modificación presupuestaria que se hace para dotar presupuestariamente determinados gastos.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. López Flores, manifestando que para tranquilidad de Roteños Unidos, le adelanta que cuando vengan los informes de la ejecución trimestral hasta diciembre, que es uno de los primeros datos que se está realizando, siendo el último día para entregar todos estos informes a Hacienda mañana viernes, comprobarán que el período medio de pago del último trimestre está en 87 días, con lo cual, se ha bajado bastante.

Señala asimismo que es cierto que al absorber el Ayuntamiento la encomienda de la recogida de basura de AREMSA, hay unos gastos, pero también hay unos ingresos, no teniéndose en cuenta que esos ingresos son mayores de los gastos de la contrata, puesto que ascienden a cerca de 3 millones de euros.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que los gastos corren por cuenta del Ayuntamiento o de sus empresas, pero el dinero sale del mismo sitio, que es del contribuyente, y al final, son importes que del Ayuntamiento pasan a lo que eran empresas y fundaciones, y esas son las que pagaban las nóminas y pagaban el gasto corriente, y ahora se integra en el presupuesto del Ayuntamiento, por lo tanto, prácticamente es lo mismo, pero sin pasar por esas transferencias a esas empresas, con lo cual, no tiene por qué haber riesgo de tesorería como consecuencia de esta modificación presupuestaria,

De nuevo interviene el Sr. Izquierdo Sánchez, diciendo que por su parte simplemente ha comentado un solo aspecto, aunque podría comentar muchos otros, porque saben, por ejemplo, que el periodo de carencia del Plan de Ajuste va a terminar y empezarán a pagar; que han aprobado a primeros de mes lo de Rota 2020 y el compromiso era 500.000 euros el primer año, que aunque viene a través de fondos FEDER, lo tendrán que anticipar, aclarando que lo que está poniendo de manifiesto es que puede haber tensiones de tesorería, porque están hablando de números grandes y puede haber picos, preocupándoles que pueda haber carencia de tesorería y que sean los proveedores o que puntualmente una nómina no se pague, que es el miedo que ellos tienen.

La representante del Grupo Municipal Socialista y Delegada de Hacienda, le pide que no tenga miedo ni que infundan miedo a los ciudadanos de Rota, recordándoles que los que están gestionando son el Equipo de Gobierno y que para hacer esta modificación presupuestaria y la previsión de todo el año 2016 y los cuatro años de legislatura, se ha pensado en todo lo que ha manifestado el Sr. Izquierdo Sánchez y se están teniendo en cuenta medidas de gastos y medidas de ingresos, tal y como ha indicado cuando ha explicado la modificación presupuestaria.

Asimismo, expone que el día que traigan los presupuestos del 2016, no tendrá ningún inconveniente en explicar paulitanamente lo que es un presupuesto.

Por último, agradece el apoyo del resto de los grupos políticos.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que la modificación presupuestaria no es más que darle cobertura al proceso de disolución de empresas y fundaciones, por lo tanto no tiene mayor repercusión.

En cuanto al tema de tesorería opina que será cuestión de otros factores, y que, por ejemplo, es peor la situación de pagar este año 3 millones más de euros de deuda de devolución de préstamos que esta modificación presupuestaria, o todos los planes de pago que existen de deudas anteriores de consorcios, etc, et, que esta modificación presupuestaria.

Asimismo, aprovecha la ocasión para agradecer el trabajo que se hace por parte de los técnicos de la Delegación de Hacienda, especialmente y como consecuencia del tema de tesorería, el trabajo que se ha hecho en estos días de recoger muchas solicitudes del plan de pago, que esperan que sirva para el adelanto de financiación y demás, que va a suponer entorno a tres mil y pico de solicitudes, un ingreso anticipado de forma novedosa en este Ayuntamiento, reiterando su confianza en que de mayor agilidad y facilidad a la hora de ir afrontando los pagos a lo largo del mes, así como su agradecimiento por ese esfuerzo y ese trabajo importante que se ha hecho por los técnicos de Hacienda, por la parte de Intervención y por la parte de Recaudación, que se han pegado un montón de horas para recoger todas esas solicitudes en tiempo record y para que eso esté prácticamente en marcha a partir de la semana que viene.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener trece votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 8.457.496,19 €, según el detalle que figura en la Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda y sus anexos I y II, en los que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y nuevos ingresos.

SEGUNDO:- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficinal de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

TERCERO:- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal Dª Esther García Fuentes, siendo las diecinueve horas y doce minutos)

## PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACION CON ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ, SOBRE RECARGO DE IBI VIVIENDA DESOCUPADAS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2016, al punto 4º, conoce propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, en relación con acuerdo de la Diputación Provincial de Cádiz, sobre recargo de IBI viviendas desocupadas.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA,** es decir, con el **VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Laura Almisas Ramos, D. Jesús Torres Hurtado y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Laynez Martín, del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, y LA ABSTENCIÓN de los**

**representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez,** acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, en relación con acuerdo de la Diputación Provincial de Cádiz, sobre recargo de IBI viviendas desocupadas**,** debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D.ª Nuria López Flores, Concejal Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2015, al punto 2º.2 del orden del día, tiene el honor de exponer:

1º.- Con fecha 26 de noviembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento comunicación de la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del la Diputación el día 21 de octubre de 2015, al punto 15º del orden del día, para instar al Gobierno de la Nación a que inicien los trámites necesarios para la aplicación de la norma reglamentaria en desarrollo de lo establecido por el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Dicho artículo establece que, a la hora de regular el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los Ayuntamientos tienen la posibilidad de exigir un recargo de hasta un 50% de la cuota líquida del impuesto a los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, siempre y cuando estos cumplan las condiciones que se determinen reglamentariamente.

2º.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, al punto 2º.2 del orden del día, ha tenido conocimiento de dicha comunicación, acordando se redacte la correspondiente propuesta, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3º.- Esta materia ya fue objeto de análisis en este Ayuntamiento en el año 2014, a instancias del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Rota, retirándose la propuesta por su proponente, portavoz del grupo, en la Comisión Informativa General y Permanente celebrada el día 10 de abril de 2014, al punto 3º, y que, por tanto, no llegó tramitarse, ante la falta de la preceptiva normativa reglamentaria por parte del Estado a que se remite el párrafo tercero del artículo 72.4, que permita la aplicación de dicha normativa legal, tal como viene a solicitar ahora la Diputación Provincial, dado que aún no se ha producido tal desarrollo reglamentario.

4º.- Se considera, por tanto, acertado el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial, instando al Gobierno de la Nación a que lleve a cabo el

desarrollo reglamentario que se encuentra pendiente desde hace trece años, y que impide que los ayuntamientos que así lo deseen, puedan aprobar la aplicación del recargo previsto legalmente sobre las viviendas desocupadas, y que, al no haberse aprobado ese desarrollo, se ha quedado en una simple declaración de principios sin eficacia alguna. Reivindicamos desde este Ayuntamiento, junto con la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, el derecho de los Ayuntamientos a establecer dicho recargo, para lo cual es necesario que el Gobierno de la Nación apruebe la norma reglamentaria correspondiente.

Por lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial del Cádiz de fecha 21 de octubre de 2015, al punto 15º del orden del día, para instar al Gobierno de la Nación a que se inicien los trámites necesarios para la aplicación de la norma reglamentaria en desarrollo de lo establecido por el párrafo tercero del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, a la FEMP, a la FAMP y a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

No obstante, la Corporación Plenaria acordará lo que estime más procedente."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 4 de enero de 2016, que a continuación se trascribe:

"En relación con la comunicación de la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, recibida en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2015, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del la Diputación el día 21 de octubre de 2015, al punto 15º del orden del día, para instar al Gobierno de la Nación a que inicien los trámites necesarios para la aplicación de la norma reglamentaria en desarrollo de lo establecido por el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención informa lo siguiente:

1º.- La Diputación Provincial se está refiriendo al párrafo tercero del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se encuentra redactado como sigue:

"Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se

determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultarán aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare."

2º.- El texto anterior se remite a un desarrollo reglamentario en el que han de determinarse las condiciones que deben cumplir los inmuebles de uso residencial para ser considerados desocupados con carácter permanente, y a los cuales podrán exigir los ayuntamientos un recargo de hasta el 50 por 100 de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Desarrollo que, según la jurisprudencia, debe ser aprobado por el Estado, no siendo competente para ello las entidades locales. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sentencia de fecha 14 de enero de 2010. Igualmente otros Tribunales Superiores de Justicia han manifestado la misma opinión. Son las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de las Islas Baleares de 31 de mayo de 2011; de Cataluña de 22 de julio de 2011 y de Galicia de 7 de noviembre de 2011. Además, otras Sentencias niegan la competencia para ese desarrollo reglamentario, tanto a las comunidades autónomas como a las entidades locales, como son las del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 28 de noviembre de 2014 y 16 de febrero de 2015 y de Andalucía de 4 de mayo de 2015, afirmando que es una competencia que corresponde al Estado.

También se ha manifestado el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen 748/2008, de 29 de diciembre, cuyas conclusiones primera y segunda dicen lo siguiente:

"Primera. Bajo la vigente regulación, contenida en el artículo 72.4 del TRLRHL, los Ayuntamientos no pueden regular el concepto de "vivienda desocupada con carácter permanente", al estar encomendado el desarrollo reglamentario en este punto al Gobierno de la Nación.

Segunda. Mientras no se produzca el desarrollo reglamentario previsto no es legalmente posible la exacción del recargo en cuestión sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por parte del Ayuntamiento de Sevilla, ya que el artículo 72 del citado TRLRHL, condiciona la exacción a la previa determinación de las condiciones reglamentarias que permitan la calificación de un inmueble residencial como desocupado permanente."

En el Boletín Oficial del Estado del día 27 de abril de 2015 figura la Resolución de 15 de abril de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley 2/2014, de 20 de junio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda, objeto también de recurso de

inconstitucionalidad número 1824-2015. En el apartado 1.a) del anexo a dicha Resolución se dispone lo siguiente:

"(...) De este modo, el establecimiento y aplicación del recargo aludido en el citado artículo 72.4 TRLHL precisa de una previa regulación reglamentaria estatal que señale las condiciones cuyo cumplimiento determine que un inmueble de uso residencial se encuentra desocupado con carácter permanente a los efectos de establecer, mediante la ordenanza fiscal correspondiente, el recargo sobre la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles."

No obstante, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, por la que se modifica, entre otras, la Ley 1/2010, de reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, en algunos de sus artículos, concretamente en el 25 que proporciona la definición de vivienda deshabitada y el 39 que se refiere a su utilización para la aplicación del recargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme establece la ley reguladora de este tributo. Contra algunos artículos de este Decreto-ley, uno de ellos el 25, se presentó por el Gobierno de la Nación recurso de inconstitucionalidad número 4286-2013, habiéndose dictado Sentencia por el Tribunal Constitucional con fecha 14 de mayo de 2015, por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados apartados, pero no de la definición de los apartados 1 a 4 del artículo 25, que se declaran conforme con la Constitución, siempre que se interprete como instrumento de la política autonómica de fomento de la vivienda en alquiler en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos 13, 14 y 15 de esta resolución.

Este Decreto-ley fue convalidado por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 8 de mayo de 2013, que acordó también su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, resultando la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, en la que se recogen los contenidos del Decreto-ley convalidado en esta materia. Fue objeto igualmente de recurso de inconstitucionalidad 7357-2013, suspendiéndose la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, según consta en la Providencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de enero de 2014, y confirmada por Auto de 8 de abril de 2014. Actualmente dicho recurso continúa pendiente de resolución. En cualquier caso, con la Sentencia dictada sobre el Decreto-ley, aunque no se declara inconstitucional la definición, ni fue impugnada su aplicación al recargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se indica que es conforme con la Constitución siempre que se interprete como instrumento de la política autonómica de fomento de la vivienda en alquiler en los términos establecidos en la sentencia, lo que viene a coincidir con la interpretación de las diversas sentencias mencionadas de Tribunales Superiores de Justicia, que limitan el ámbito de estas políticas autonómicas de viviendas, sin que pueda atribuirse a las mismas, la competencia para el desarrollo a que se refiere el artículo 72.4.

3º.- Este párrafo tercero que se está citando del artículo 72.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede del párrafo tercero del artículo 73.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción fue aprobada por el artículo decimoséptimo de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con vigencia desde el día 1 de enero de 2003, sin que hasta la fecha se haya desarrollado reglamentariamente por el Estado.

4º.- Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, se presentó una Moción al Pleno con fecha 25 de marzo de 2014, relativa a la aplicación de este recargo del 50% a inmuebles urbanos de uso residencial desocupados, cuya titularidad sea ostentada por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, basada en la definición de vivienda deshabitada del artículo 25 de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Esta moción fue incluida en el orden del día de la Comisión Informativa General y Permanente del día 10 de abril de 2014, al punto 3º, siendo retirada por su proponente, portavoz del Grupo Municipal, una vez oído el informe de esta Intervención, a la espera de la Sentencia del Tribunal Constitucional por el recurso interpuesto por el Estado contra la normativa de la Junta de Andalucía, quedando en suspenso su aplicación, así como al desarrollo reglamentario por el Estado del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Como conclusión, resulta que no puede aplicarse lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por tanto, no existe la posibilidad de que los ayuntamientos puedan aprobar un recargo hasta el 50 por 100 en la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, hasta tanto se lleve a cabo por el Gobierno de la Nación el desarrollo reglamentario previsto en dicha norma, que determine lo que ha de entenderse como tal inmueble residencial desocupado de forma permanente."

La Concejal Delegada de Hacienda interviene manifestando que este punto es para dar cumplimiento a lo acordado previamente en la Junta de Gobierno Local, a raíz de la comunicación de la Presidenta de la Diputación de Cádiz, remitiendo un acuerdo del Pleno de dicha Diputación, para instar al Gobierno de la nación a que inicie el trámite del desarrollo reglamentario de un artículo de la Ley de Haciendas Locales, en el que se establece que los Ayuntamientos tienen la posibilidad de exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota del impuesto de los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, siempre y cuando estos inmuebles cumplan las condiciones que se determinan reglamentariamente..

Expone que esta materia se analizó previamente en el Ayuntamiento en el año 2014, a instancias del Grupo Municipal Izquierda Unida, cuya propuesta fue retirada ante la falta de dicho desarrollo normativo por parte del Estado, por lo tanto, consideran acertado el acuerdo adoptado

en la Diputación Provincial, instando al Gobierno de la nación a que haga el desarrollo reglamentario que impide que los Ayuntamientos que así lo deseen, puedan aprobar el recargo previsto, reivindicando desde este Ayuntamiento, junto con la Diputación de Cádiz, que los Ayuntamientos puedan establecer dicho recargo, proponiendo adherirse al acuerdo del Pleno de la Diputación y dar traslado del mismo al Gobierno de la nación, a la FEMP, a la FAMP y a la Excma. Diputación de Cádiz.

El Concejal D. Moisés Rodríguez expone que su Grupo va a votar a favor de la propuesta, ya que les parece bastante aceptable, si la intención es poder realizar políticas encaminadas a reducir los problemas de habilitabilidad y hacer una apuesta en firme por la opción del alquiler social, aunque distinto sería si lo miran con el prisma del afán por recaudar más tributos por parte de los Ayuntamientos, que es lo que, en su opinión, pretendía evitar la Ley 1/2010, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 25, definiendo el término de vivienda desocupada, del que se puede desprender que se trata de una definición que puede servir de instrumento político de fomento de la vivienda en alquiler, por tanto, también ven necesario instar al Gobierno Central a que desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, interviene la Concejal Dª Lourdes Couñago, diciendo que van a votar que si, por muchos motivos, pero principalmente porque, tal y como ha comentado la Delegada de Hacienda, en abril de 2014 el portavoz de su Grupo llevó a una Comisión Informativa la posibilidad de cargar el 50% más de IBI a las viviendas de los bancos, no tanto con afán recaudatorio, sino empujándoles a que las viviendas las ocuparan con c y no las ocuparan con a.

Comenta asimismo que sabe el problema es que se deja un poco a libre albedrío de los Ayuntamientos determinar cuál es una vivienda desocupada y cuál no, lo que ha provocado un vacío legal tan grande que, desde hace un tiempo para acá, se han visto bombardeados en prensa con distintos titulares, como por ejemplo que el Tribunal Superior de Justicia de Asturias anulaba el recargo de IBI a las viviendas vacías, a instancias de los constructores; que Lebrija cobraría un 50% más de IBI a las casas vacías de bancos y empresas; que El Coronil subía un 50% el IBI de las viviendas de los bancos; que el Ayuntamiento de Córdoba pondría un recargo del 50% del IBI a los pisos vacíos en las ordenanzas fiscales de 2016; que 52 municipios de Guipúzcoa aplicarían este año el recargo del IBI a las viviendas vacías.

Por todo lo cual, consideran importantísimo el hecho de que se legisle, sobre todo para que todos los municipios funcionen en régimen de igualdad.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, toma la palabra, manifestando que van a votar que no a la propuesta, siendo conscientes que ya se trajo en el año 2014 y el espíritu que traía la propuesta era gravar de alguna manera aquellas viviendas que están vacías permanentemente, sin embargo la situación de Rota no tiene nada que ver con el Coronil, ni con Lebrija, ni con ningún pueblo de estas características, puesto que es un municipio turístico, que tiene un número de residencias turísticas superiores a la media de otras poblaciones y como consecuencia de ello vinieron los convenios turísticos que financiaron al Ayuntamiento y se recogía en la Ley de Haciendas Locales que Rota, por el número de unidades urbanísticas de ocupación temporal, tendría unas ayudas, por lo que no ve apoyar que el Ayuntamiento le pida al Gobierno de la Nación que regule, para tener la posibilidad de subir la contribución el 50% a una vivienda que esté vacía en la localidad de Rota, como no lo veían antes en el 2014, ni ahora, por consideran que no es una medida coactiva suficiente para que una persona que tenga una vivienda quiera ponerla en una bolsa de alquiler.

Por otro lado, señala que lo único que ven aquí es que esto puede dar lugar a buscar una vía recaudatoria en Rota, cuando aquí hay muchísimas personas que tienen viviendas, que las tienen desocupadas, que no quieren alquilarla o que quieren alquilarla a un perfil determinado, a los americanos o a quien le interese, resultando que desde el Ayuntamiento, con esta medida, lo que van a hacer es, de alguna manera, ponerle un 50% más de IBI, por tanto insiste en que no le gustaría apoyar ninguna propuesta que abriera esa puerta, para que la regulación vaya en contra de aquellos intereses que, en este momento, están defendiendo como municipio turístico, o para que muchas de las personas de Sevilla o de Jerez, que tienen su vivienda en Rota, que quieren destinarla para su residencia, no para el alquiler, que porque un año no haya venido nadie a su casa, se les grave, le parece un poco peligroso.

Reitera D. Lorenzo Sánchez que su Grupo va a votar en contra de esta propuesta, aunque son conscientes que el Equipo de Gobierno tiene mayoría suficiente, no solamente para respaldar el acuerdo de Diputación, sino para instar a la FEMP y a todas las organizaciones para que esto se regule, pero ven que tiene más un enfoque, a posteriori, desde un punto de vista regulatorio que coactivo, para que alguien que tiene una vivienda la ponga en régimen de alquiler, no viendo que esa sea la fórmula, sin embargo, si ven que a aquella persona a la que graven la dejarán manchada y le harán pagar más impuestos, cuando una vivienda que está vacía, ya está pagando una cuota fija en el servicio de aguas sin utilizarlo; está pagando una cuota fija de la tasa de basura, sin utilizar el servicio; y está pagando el IBI como cualquier otra persona, sin utilizar esa vivienda, y encima ahora le graven con el 50% más porque no quiere alquilarla, por todo lo cual se van a oponer a este acuerdo.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular interviene a continuación, exponiendo que una vez analizados los datos de que disponían y debatido y consensuado en el seno del Partido, han visto que es cierto que en muchas localidades, incluso en Diputación Provincial, ha salido adelante, con el apoyo de prácticamente todos los partidos políticos, pero también después, según las características e idiosincrasia de cada ciudad, ha interesado más o menos, por tanto, desde su Grupo han entendido que a Rota no le interesa, sobre todo según los datos que han manejado, porque después de haber escuchado a la portavoz de Izquierda Unida a hablar sobre las viviendas de los bancos, que estarían totalmente de acuerdo, entendiendo que habría que legislar para determinados casos, como pueden ser las viviendas propiedad de los bancos y alguna penalización o incentivar de alguna manera para que estas viviendas no permanezcan cerradas y vacías, pero también es cierto que con estas medidas no pueden pretender tampoco penalizar la inversión en Rota, teniendo en cuenta que las viviendas de segunda residencia son uno de los motivos por los que Rota es municipio turístico y no van a ir en contra de sus propios intereses.

Asimismo, entiende que se trata de una medida que afecta de lleno a las clases medias, a la gente normal y corriente, porque aquí no se va en contra de los ricos. ni de las inmobiliarias, ni de las constructoras, ni de los bancos, con lo que si estarían de acuerdo, pero no así ir en contra de las clases medias que no especulan con su vivienda y que por motivos o circunstancias de la vida se ven que tienen dos viviendas o que han heredado una vivienda y ahora no pueden penalizarles y decirles que, aparte del IBI que les corresponde, han de pagar un 50% más, cuando resulta que a lo mejor llevan 7 meses con el cartel puesto y no son capaces de alquilar la vivienda y encima les van a penalizar por no tenerla alquilada, o incluso a aquellos extranjeros o familias de otras provincias andaluzas que tienen también segunda residencia en Rota, que vienen en verano, no entendiendo por qué se les ha de penalizar.

Concluye diciendo que el Partido Popular de Rota no va a apoyar la propuesta, si bien, en caso que se redacte una normativa concreta para este tema estarían también muy atentos, una vez que tuvieran que aprobar las ordenanzas fiscales correspondientes, para ver qué porcentaje de penalización o de gravamen se le pone para las viviendas desocupadas, entendiendo que en el desarrollo de la normativa tendría que recogerse, de una manera muy clara, la definición de vivienda desocupada, porque aunque se puede mirar por los consumos mínimos de agua y luz que evidentemente está desocupada, no poner un policía local en cada puerta de vivienda desocupada, y si hay poco consumo de agua y luz, pero resulta que todos los veranos o en navidades y vacaciones que de esa familia vienen a disfrutar de esa vivienda y a gastar e invertir en Rota, no es cuestión de penalizarles, sino de ponerles todas las facilidades, para que vengan a dejar el dinero a Rota y fomentar la hostelería y el comercio local.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, hace uso de su turno, exponiendo que lo que plantea la propuesta es instar al Gobierno de la nación a que dicte un Reglamento que defina qué se tiene que entender como viviendas desocupadas, con el objetivo de que, en el caso de que estar ante uno de esos supuestos, se le pueda incrementar la cuota en un 50%, indicando que van a votar a favor de la propuesta, no solamente porque es una medida que puede tener una repercusión recaudatoria, aunque no es ese el máxima afán, sino porque entienden que con esta medida, aunque sea de forma muy tímida y sin la contundencia deseable, lo que pone en valor es la función social de la vivienda, puesto que es inasumible que en un país, en el que los últimos años han tenido un boom inmobiliario inmenso y se han construido tantísimas viviendas, sin embargo haya muchísimas personas que no tienen la capacidad de acceder a una de ellas, ni en propiedad y ni siquiera en alquiler.

Expone que esta medida es un intento mínimo para poder profundizar en esa función social que tiene que tener la vivienda, siendo cierto que, ante la pasividad del Gobierno de la nación, algunos Ayuntamientos han optado en sus propias ordenanzas por regular lo que se entiende por vivienda desocupada, lo que ocurre como ha dicho la delegada de la función de la vivienda, que esta regulación ha sido anulada por los Tribunales de Justicia, porque entiende que solamente el Estado es el competente para dictar ese Reglamento y lo tendría muy sencillo, porque en el ordenamiento jurídico existe ya un artículo que define lo que se debe de entender como vivienda desocupada, concretamente el artículo 25 de la Ley de la Función Social de la Vivienda de Andalucía, que es un artículo que resuelve además todas las dudas e inconvenientes planteados por el portavoz del Partido Popular, al establecer que se presume que una vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto, durante más de 6 meses consecutivos, en el curso de un año desde el último día de habilitación, y que se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con suministro de agua, de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministro, pero a renglón seguido dispone que quedan excluidos de la consideración de viviendas desocupadas las destinadas al uso turístico, las viviendas de personas físicas que se destinan a recreo o a segunda residencia, y las viviendas que son usadas permanentemente en régimen alquiler, por tanto todos esos efectos negativos que desde el Partido Popular y Roteños Unidos se han puesto de manifiesto, quedarían completamente minimizados y anulados, si la regulación que ese Decreto contemplara lo que dice literalmente el artículo 25 de esta Ley, que desgraciadamente no está en vigor por un recurso del Partido Popular ante el Tribunal Constitucional, como consecuencia del cual está suspendido.

Vuelve a manifestar el Sr. Manrique de Lara que a su parecer el Gobierno de la nación lo tiene muy sencillo, porque bastaría con hacer un Decreto donde se transcribiera íntegramente ese artículo, lo cual no solamente impulsaría a aquellas personas que tienen una vivienda desocupada

sin interés de arrendarla en épocas de recreo, sino que podría profundizarse en esa función social que tiene la vivienda ante una situación económica y social donde tantísima gente está necesitado de una vivienda, entendiendo que es una medida positiva, esperando que el Gobierno, cuanto antes, lleve a cabo esta reglamentación.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra nuevamente la Sra. Couñago Mora, representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta no entender que se haya hablado de vivienda de los americanos, de vivienda turística, etc., cuando la propuesta plantea solamente pedir al Gobierno Central que les diga qué es una vivienda desocupada, insistiendo que lo único que quieren desde su Grupo es que el Gobierno Central se decante y les diga qué es una vivienda desocupada, para que desde los Ayuntamientos puedan actuar.

D. Lorenzo Sánchez expone que una cosa es lo que se dice y otra lo que viene en la propuesta, que lo que pide al Gobierno es que desarrolle un reglamento para pode subir la contribución un 50% a aquellas viviendas que estén desocupadas, porque que se tendrá que definir la característica de qué tipo de viviendas y qué es una vivienda desocupada lo ha intentado poner por su parte, de forma educada y correcta, de por qué Rota la consideran un municipio turístico y cuál es la problemática que tiene Rota, que no es cuestión de tener una vivienda vacía, sino que son un término municipal con muchísimas unidades urbanísticas, que son de uso residencial, tal y como viene recogido en la propuesta, y que están desocupadas porque la utilizan en verano o no la utilizan o se utilizan para alquiler de viviendas, por ello les parece que abrir la puerta a que se pueda gravar ese tipo de viviendas mínimamente, como decía el portavoz del Grupo Socialista, que tendrá su afán recaudatorio, no están de acuerdo y van a votar en contra.

El Sr. Curtido interviene seguidamente reiterándose en su posicionamiento anterior y queriendo aclarar a la representante del Grupo Izquierda Unida y Delegada de Servicios Sociales que no es otra ley, que lo que se está solicitando en este acuerdo es adherirse al acuerdo de la Diputación, donde se solicita que se desarrolle cómo poder subir el IBI hasta un 50% a las viviendas desocupadas y, por tanto, entre otras cosas, habrá que definir lo que es una vivienda desocupada, lo que está claro, y sobre todo cómo se fiscaliza y cómo se comprueba que una vivienda esté desocupada.

No obstante, señala que el motivo y el argumento del Grupo Municipal del Partido Popular por el que no aprueban la propuesta, es porque no quieren ni si quiera que se articule, puesto que por las características que tiene Rota, independientemente que el Partido Popular lo haya podido votar a favor en otros municipios y en otros no, incluso en la propia Diputación Provincial, al entender que aquí en Rota no interesa, porque penalizaría la

inversión en Rota y descendería el consumo, el comercio y la actividad generadora de empleo y, al fin y al cabo, se echaría a la gente de Rota para que se compre casas en otros sitios, que es por lo que únicamente no quieren que se articule o se reglamente la normativa necesaria para poder aplicar esta subida de impuestos.

Manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que a su parecer no se ha entendido el sentido del debate, porque por parte del portavoz de Roteños Unidos se dice que lo que se trae en la propuesta es instar al Gobierno para que se apruebe que se pueda subir el IBI a las viviendas desocupadas y no es así, porque eso está ya, puesto que la Ley de Haciendas Locales contempla esa posibilidad, aclarando que lo que recoge la propuesta es que se diga al Gobierno que por un reglamento determine qué se tiene que considerar como vivienda desocupada, y si utiliza lo que dice la Ley de la Función Social de la Vivienda, no van a tener ese problema de pérdida de inversión, como ha referido el portavoz del Partido Popular, porque a la persona que vaya a invertir para segunda residencia no se le va a considerar como vivienda desocupada, ni se le va a considerar a quien la destine en arrendamiento, ni tampoco a quienes tengan un uso turístico, por ello se ha de regular qué se entiende por vivienda desocupada, tal y como señala precisamente la propuesta, entendiéndose que serán aquellas que está cerradas a cal y a canto, sin que se le de ninguna utilidad por parte de los propietarios y que no se ponen al servicio de la Función Social que debe tener, máximo la vivienda.

Dª Nuria López, Concejal Delegada de Hacienda, toma la palabra, manifestando que después de toda la tarde de cinismo que llevan, atemorizando a los ciudadanos de Rota, entiende perfectamente esta política arcaica que usan dos de los grupos de la oposición, aclarando que lo del cinismo lo dice porque en cuanto al afán recaudatorio que se está aludiendo es de recordar que en el año 2013 subieron, debido al Plan de Ajuste aprobado en el ese año, un 3% todas las tasas e impuestos del Ayuntamiento de Rota, por tanto hace alusión a ese cinismo en el punto anterior, metiendo miedo con la Tesorería y con que no se iba a poder pagar a proveedores ni alguna nómina, y diciendo ahora que tienen afán recaudatorio.

Por otro lado, destaca que con ese cinismo, en la Comisión Informativa, todos votaron a favor, y también en el Pleno de la Diputación de Cádiz todos los grupos políticos aprobaron por unanimidad el punto, informando que en todos los Ayuntamientos en los que se ha llevado la propuesta del 20-20, ha sido votada a favor por todos los grupos de la oposición, saliendo por unanimidad, porque es traer 5 millones de euros de subvenciones al pueblo de Rota, pero una posición arcaica es estar siempre en contra de todo.

Recuerda asimismo el artículo de la Ley de las Haciendas Locales al que ha hecho referencia, lo que dice es que existe la posibilidad, una vez

que el Gobierno de la nación haga el desarrollo reglamentario, de establecer las condiciones de lo que es uso residencial que se encuentra desocupado con carácter permanente, que no significa que vengan en verano y que se alquilen en verano, no obstante ya lo dirá el Gobierno de la nación, con el apoyo o no de distintos grupos políticos.

Finalmente expone que este desarrollo reglamentario permitiría a los Ayuntamientos que quieran, una vez que se aprueben las ordenanzas fiscales, poder poner ese incremento en el impuesto hasta el 50% el Ayuntamiento, pidiendo que no siembren más dudas, que ya está bien de tanto cinismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y ocho votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial del Cádiz de fecha 21 de octubre de 2015, al punto 15º del orden del día, para instar al Gobierno de la Nación a que se inicien los trámites necesarios para la aplicación de la norma reglamentaria en desarrollo de lo establecido por el párrafo tercero del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a la FEMP, a la FAMP y a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

## PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE LA FUNCION SOCIAL DE LA VIVIENDA, PARA APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE VIVIENDA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota y la abstención de los representantes del representante del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del

Partido Roteños Unidos, la propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, para aprobar la Ordenanza Municipal en materia de vivienda.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016.

A continuación, se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, Dª Lourdes Couñago Mora, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en la sesión celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, al punto nº 17 del Orden del Día, acordó aprobar la Normativa Reguladora para ser beneficiario de las Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ordenanzas aprobadas, tienen por objeto recoger las Ayudas Sociales de carácter económico que el Excmo. Ayuntamiento de Rota concede en atención a las particulares situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia que puedan darse.

Estas ayudas se consideran de carácter urgente o coyuntural. Esta normativa recoge las ayudas que a continuación se detallan:

a) Ayudas de emergencia social.
b) Ayudas económica familiares municipales
c) Ayudas económicas familiares de la Orden de 10 de Octubre de 2.013 de la Junta de Andalucía.
d) Otras ayudas que pudieran establecerse:
   1.- Ayudas de Libros y material escolar.
   2.- Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas.
   3.- Ayudas del 50% de Intereses de Hipotecas.

Que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 198 y de fecha 17 de octubre de 2.014.

Que tras el estudio de las ordenanzas reguladores aprobadas y citadas anteriormente, se ha procedido a la aprobación en el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en la sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2.015 al punto nº 11 del Orden del día, la declaración de Rota como municipio libre de desahucios, por lo que dicho acuerdo supone la aplicación de una seria de medidas a llevar a cabo, las cuales serán gestionadas por la Delegación Municipal de la Función Social de la Vivienda, y para la cual se ha visto necesario la realización y tramitación de las Ordenanzas Reguladoras

que regirán el cumplimiento de las intenciones de ser un municipio libre de desahucios.

Las medidas en materia de vivienda, serán integradas en **cuatro bloques fundamentales, que serán los a que a continuación se detallan:**

a) **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL RELACIONADAS CON LA VIVIENDA.**
b) **AYUDAS PERIODICAS DE ALQUILER.**
c) **PROGRAMA DE AYUDAS DE ALQUILER SOCIAL Y BOLSA DE VIVIENDAS**
d) **CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ANTIDESAHUCIOS.**

Una vez expuesto todas las líneas en materia de ayuda de la vivienda que el Excmo. Ayuntamiento de Rota tiene previsto llevar a cabo, es por lo que se detalla el contenido de la Ordenanza de cada una de las medidas citadas anteriormente.

## ORDENANZAS REGULADORAS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

## AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL RELACIONADAS CON LA VIVIENDA.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1º Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas de emergencia social en materia de vivienda que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, y favorecer la integración. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios económicos y en las que concurran factores de riesgo.

Las ayudas a otorgar tiene en todo caso el carácter de subvención y estarán sometidas a las normas y criterios fijados en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de concurrencia.

### Articulo 2º Proceso de intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases tiene que estar necesariamente encaminadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, emitiéndose por parte de los Técnicos de la Delegación de la Función Social de la Vivienda un informe sobre la situación económico-social del solicitante y que servirá de base para la concesión de la ayuda.

### Artículo 3º Temporalidad de las Ayudas.

Estas ayudas económicas son temporales y nunca indefinidas en el tiempo.

### Articulo 4º Condiciones generales para la concesión de las Ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

A) Situaciones acreditadas de necesidad.
B) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por la Trabajadora Social de la Función Social de la Vivienda.
C) El pago de la ayuda de emergencia social de alquiler se efectuará siempre al propietario de la vivienda, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente que podrían ser abonadas al solicitante. Las ayudas de emergencia social para las cuotas hipotecarias se abonará al titular de la vivienda.

### Artículo 5º Tipos de Ayudas de Emergencia Social de Vivienda

a) Ayuda de emergencia social para el alquiler de la vivienda.
b) Ayudas para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.
c) Ayuda de emergencia social para Hipotecas.

## TITULO II – CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA DE VIVIENDA

### Artículo 6º.- Ayuda de Emergencia para el alquiler de la vivienda.

Ayuda económica destinada al abono de la renta de alquiler que se encuentren impagadas al no disponer la unidad familiar de ingresos suficientes para afrontar los gastos de su vivienda habitual.

La vivienda objeto de la subvención debe ser la única vivienda y residencia habitual de la unidad familiar. En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda si algún miembro la unidad familiar dispone de un inmueble.

La cantidad a subvencionar será de hasta un máximo de 1.800 euros al año por unidad familiar.

**Artículo 7º -Ayuda de Emergencia para la atención de desahucio judicial de la vivienda.**

Ayuda económica de carácter inmediato y urgente para atender los gastos que se deriven para ocupar una vivienda tras haber sido la unidad familiar desahuciada judicialmente.

Debido al carácter de urgencia de esta ayuda, su procedimiento administrativo será de carácter urgente siendo ésta concedida basada en un Informe Social emitido por la Trabajadora Social de la Función Social de la Vivienda donde se valore la necesidad y urgencia de la misma así como la concesión o denegación de la citada ayuda.

La vivienda objeto de la subvención debe ser la única vivienda y residencia habitual de la unidad familiar. En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda si algún miembro la unidad familiar dispone de otro inmueble.

La cuantía de la ayuda será hasta un máximo de 1.800 euros al año por unidad familiar.

**Artículo 8º.- Ayuda de Emergencia Social para Hipotecas.**

Ayuda económica destinada al abono de hasta tres cuotas impagadas al año de hipotecas de vivienda habitual de unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes para atender a la misma y evitar el desahucio judicial de la vivienda.

La vivienda objeto de la subvención debe ser la única vivienda y residencia habitual de la unidad familiar. En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda si algún miembro la unidad familiar dispone de otro inmueble.

La cuantía de la ayuda no superará 1.800 euros al año por unidad familiar.

**Artículo 9º.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.**

El importe de las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1523-480 del Presupuesto Municipal, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

## Artículo 10º.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## Artículo 11º.- Ayudas excluidas.

Todas aquellas que por su naturaleza no se puedan encuadrar en el ámbito de estas ayudas por estar previstas en otros programas o convenios.

## Artículo 12º.- Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (Salvo excepciones debidamente justificadas)que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.

b. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 15 de estas bases.

c. Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

d. No disponer de unos ingresos netos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia, a fecha de presentar la solicitud, superiores a los siguientes limites:

   LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
   Limite IPREM 14 pagas
   1 MIEMBRO 1 IPREM
   2 MIEMBROS 1,25 IMPREM

3 MIEMBROS 1,50 IPREM
4 MIEMBROS 1,75 IPREM
5 MIEMBROS 2 IPREM
Se computará 0,25 % más, para aquellas unidades familiares con algún miembro menor de 16 años.

e. Acreditar la situación de necesidad.

f. Aportar la documentación exigida en cada caso.

## TITULO III: NORMAS DE PROCEDIMIENTO

### Artículo 13º.- Procedimiento de iniciación de expediente.

El procedimiento de concesión podrá iniciarse:

a) De Oficio por la Delegación de la Función Social de la Vivienda ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
b) A instancia de la persona interesada.

### Artículo 14º.- Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C) o en las dependencias de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento ( Ofician de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes serán tramitadas en la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerarán miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren empadronadas en el mismo.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

## Artículo 15º.- Documentación.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

### -Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.

c) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

d) Fotocopia compulsada del Contrato de alquiler de la vivienda o justificante de titularidad de la vivienda en los casos de ayudas de emergencia social para hipotecas.

e) Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

f) Informe de Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

g) Justificante de los ingresos económicos, a fecha de solicitud, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación.

h) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

j) Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda. Para las ayudas de emergencia social de alquiler, la ayuda irá ingresada al número de cuenta del arrendador. Si el número de cuenta bancario figurara en el contrato de arrendamiento se tendrá en cuenta el mismo. En el caso de no figurar el número de cuenta en el contrato de arrendamiento, el solicitante deberá presentar fotocopia compulsada de certificado

bancario donde figure el correspondiente número de cuenta y el nombre de la persona a la que se le dirige la ayuda.

k) Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismos oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad familiar.

l) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter especifico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

b) Fotocopia de Sentencia de Desahucio y/u orden de lanzamiento.

c) Para las ayudas de emergencia social para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual se deberá aportar precontrato, contrato o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de un posible arrendamiento.

d) Documento emitido por el arrendador de la vivienda en que se haga constar la deuda pendiente de renta de alquiler del solicitante.

e) Certificado emitido por la entidad bancaria donde se haga constar las cuotas hipotecarias impagadas por el solicitante.

f) Fotocopia de las Escrituras del Préstamo Hipotecario.

g) Cualquier otra documentación que se precise.

h) Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia, se puede prescindir de la documentación que se detallada anteriormente.

## Artículo 16º.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

## Artículo 17º.- Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de la Delegación de la Función Social de la Vivienda de la práctica de entrevistas, pruebas,

diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, con base en los siguientes criterios:

a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
b) Ingresos con los cuenten, recursos propios, prestaciones procedentes de protección social pública, ingresos por actividades marginales.
c) Suficiencia para afrontar los gastos, en relación con los ingresos.
d) Situación laboral, desempleo. Tiempo de desempleo de la Unidad Familiar.
e) Necesidad de la ayuda que precisa.
f) Ayudas concedidas anteriormente.

## Artículo 18º.-Instrucción del procedimiento

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes por parte de la trabajadora social de la Delegación de la Función Social de la Vivienda las propuestas de resolución por parte del/ la concejal delegado/a de la Función Social de la Vivienda, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

a. Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.
b. Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.
c. Se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

## Artículo 19º.-Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
b. Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
c. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).
d. Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 12.
e. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

f. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por la Delegación de la Función Social de la Vivienda o los Servicios Sociales.
g. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.
h. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
i. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.32

## Artículo 20º.-Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del de la Función Social de la Vivienda.
2. Órgano concedente: Concejal Delegado/a de la Función Social de la Vivienda.

## Artículo 21º.- Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 22º.-Modificación de la resolución

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

## Artículo 23º.- Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

## Artículo 24º.-Pago de la subvención

El pago de estas ayudas se realizará de forma anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido.

## Artículo 25º.-Motivos de incumplimiento de las ayudas

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
3. La no justificación de la Ayuda.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

## Artículo 26º.-Justificación

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de la Función Social de la Vivienda los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto.

Asimismo, deberá presentarse ante la Intervención Municipal documento, acreditativo del seguimiento de las ayudas concedidas y debidamente justificadas con las facturas correspondientes firmado: por la Técnico de Administración de la Delegación de la Función Social de Vivienda con el visto bueno de la Concejal delegada de la Función Social de la Vivienda, en el que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la subvención.
b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

## Artículo 27º.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 28º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

## Artículo 29º.- Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

## Artículo 30º.- Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

### Artículo 31º.-Derechos de los beneficiarios de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

### Artículo 32º.-Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
b. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
c. Comunicar a la Delegación de Función Social de la Vivienda todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
d. Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas
e. Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
f. Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 26 de la presente normativa.

## TÍTULO V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

### Artículo 28º.-Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

# AYUDAS DE ALQUILER PERIODICO DE VIVIENDA.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente normativa la regulación de las ayudas al arrendamiento que concede el Ayuntamiento de Rota, con objeto de financiar parcialmente el alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual.

2.- Las ayudas a otorgar tienen en todo caso el carácter de subvención y estarán sometidas a las normas y criterios fijados en esta Ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones.

## Artículo 2º.-Exoneración de pública concurrencia.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico - sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

## Artículo 3º.- Requisitos que deberán cumplir las viviendas

La vivienda para la cual se concede la ayuda, en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá estar situada en el municipio de Rota.

2. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 426,00 euros/mes. Los gastos de comunidad así como los del alquiler de electrodomésticos, mobiliario y enseres de la vivienda, cuando vengan diferenciados en el contrato, no estarán incluidos en estos constes, ni se subvencionarán.

3. La vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

   a) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas, adecuadamente equipada.
   b) Cuarto de baño con ducha o bañera.
   c) Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
   d) Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios, con su boletín correspondiente.
   e) Disponer de agua corriente.
   f) Saneamiento con vertido a la red general.
   g) Ventilación a la calle.

4. La vivienda que se arriende no deberá estar en ningún caso afectada por algún Plan de Ordenación Municipal, Regional o Nacional, deberá ser conforme con la formativa urbanística vigente y no deberá requerir la ejecución de obras que no puedan efectuarse por encontrarse el mismo fuera de ordenación.

## TÍTULO II.- AMBITOS DE LAS AYUDAS

### Artículo 4º.-Personas destinatarias de la Ayuda.

Las personas destinatarias del Programa de Ayudas de Alquiler son personas mayores de edad, pertenecientes a una unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en el artículo 9º.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

### Artículo 5º.-Finalidad de la Ayuda.

1. Las ayudas tienen por finalidad atender a los gastos de alquiler de vivienda de unidades de convivencia y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender a la misma.

2. La ayuda social regulada en la presente normativa se otorga en concepto de subvención a fondo perdido y mediante forma directa en aplicación de lo establecido al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 6º.- Límite del importe global de las ayudas a conceder y crédito presupuestario.

En ningún caso el importe de las ayudas a comprometer en cada ejercicio podrá ser superior a la cantidad consignada en los presupuestos municipales para cada ejercicio.

La aplicación presupuestaria de gastos consignada a tal efecto es la 10-1523-480.

### Artículo 7º.- Cuantía y duración de la ayuda.

1. La ayuda a conceder por unidad familiar será el 50% de la renta del alquiler, no obstante, atendiendo las circunstancias de cada caso, y previo informe motivado por los servicios técnicos de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, dicho porcentaje podrá ser inferior.

2. La duración de la ayuda, que se concretará en el acuerdo de concesión de la misma, se establece para un periodo no superior a dos años, al finalizar estos se estudiará nuevamente la situación familiar para una posible prórroga.

En tal caso, la Ayuda de alquiler se ampliará otorgando el cincuenta por ciento de la última ayuda concedida durante un periodo máximo de nueve meses.

3. El acuerdo de concesión establecerá el periodo máximo de concesión, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento, de forma mensual, podrá retirar la ayuda cuando concurran cualquiera de los requisitos recogidos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

## Artículo 8º.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas serán compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las Ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## Artículo 9º.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mayor de 18 años.

2. Que ningún miembro competente de la unidad familiar posea vivienda alguna de su propiedad.

3. El solicitante de la unidad familiar deberá estar empadronado en el término municipal de Rota, como mínimo dos años de antigüedad ininterrumpidamente en la fecha de solicitar la ayuda, y habitar actualmente en el mismo, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio, unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales o mujeres víctimas de violencia de género.

4. En el momento de la presentación de la solicitud todas las personas que componen la unidad familiar deben estar empadronadas en el mismo domicilio por el cual solicita la Ayuda de Alquiler, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha.

5. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o participe.

6. No superar, en los doce últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, los que a continuación se detallan, referidos al IPREM 14 pagas:

| MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | INGRESOS ANUALES |
|---|---|
| 1 MIEMBRO | 1,30 el IPREM |
| 2 MIEMBROS | 1,75 el IPREM |
| 3 MIEMBROS | 2 el IPREM |
| 4 MIEMBROS | 2,20 el IPREM |
| 5 MIEMBROS | 2,40 el IPREM |
| 6 MIEMBROS | 2,70 el IPREM |

A tal efecto, se computaran los ingresos netos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

## Artículo 10º.-Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Dedicar íntegramente el importe de la prestación a la finalidad para la que se concede.

b) Presentar ante la Administración bimensualmente los recibos del alquiler al que la ayuda ha sido destinada.

c) Comunicar el plazo máximo de quince días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación, que, de conformidad con lo previsto en esta normativa pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.

d) Escolarizar a los menores de edad integrantes de la unidad familiar o de convivencia asegurando una asistencia normalizada y regular a las clases.

e) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar estén debidamente inscritos como demandantes de empleo con antelación al hecho causante de la solicitud de ayuda, y que no hayan rechazado ni rechacen sin causa justificada oferta razonable de trabajo, y que a partir del momento de la concesión de la ayuda renueven sus tarjetas de demanda con periodicidad trimestral.

f) Permitir y facilitar al Ayuntamiento de Rota las evaluaciones y controles necesarios, así como seguir las pautas de orientación que por dicho servicio se establezcan.

g) Autorizar al Ayuntamiento para la solicitud de información a la Administración General Tributaria, Seguridad Social, INSS y Servicio Andaluz de Empleo de los datos personales del interesado que obren en los registros de esos organismos y que se refieran a datos establecidos en esta normativa como necesarios para la concesión de la ayuda o como obligación de cumplimientos en caso de obtención de la misma.

h) No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea este sin contraprestación o bajo precio, por terceros no integrados en la unidad familiar.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente normativa.

## TITULO III: PROCEDIMIENTO

### Artículo 11º.-Procedimiento para su concesión.

A) En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1.- Órganos concedente: La Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda.

2.- Órgano instructor: es el Ayuntamiento de Rota que, creará una Comisión formada por el Sr. Alcalde, el Tte.- Alcalde Delgado del área de Participación Ciudadana, Bienestar y Calidad de Vida, la Delegada del Área de Servicios Sociales y Función Social de la Vivienda, el Sr. Interventor de Fondos, la Coordinadora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social de la Delegación de la Función Social de la Vivienda y la Técnico de la Función Social de la Vivienda. Esta Comisión se encargará de asignar las ayudas, establecer el modo de pago así como su justificación, además de estudiar y resolver situaciones de Emergencia Social referente al alquiler de la vivienda.

B) La solicitud será informada por los Servicios Técnicos del Delegación de la Función Social de Vivienda, evaluando la necesidad aducida así como los antecedentes existentes en dicho servicio. Debe añadirse que hay que aportar igualmente informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

C) *A* la vista del Informe Social emitido por la Trabajadora Social de la Función Social de la Vivienda que contendrá propuesta de importe y duración de la ayuda, la Comisión formada, concederá o denegará la ayuda.

D) Una vez estudiadas las solicitudes por la Comisión, se presentarán las propuestas ante el Órgano concedente correspondiente para su aprobación.

E) Como criterio general de la concesión ésta salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, no excederá en su cuantía de la cantidad máxima establecida en el artículo 6 de la Presente Ordenanza.

F) Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los integrantes de la unidad familiar, NIE (número de identidad de extranjero), pasaporte o documento equivalente.

b) Descripción de los medios económicos que se dispone, según modelo que se incorpora en la solicitud.

c) Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismo oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad familiar.

d) Certificación de ingresos percibidos en los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

e) Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia compulsada del correspondiente Libro de Familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

g) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el Libro de Familia.

h) Documento que justifique la pérdida de la vivienda o situación urgente de necesidad.

i) Declaración expresa responsable (que se adjunta a la solicitud) sobre la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas concurrentes para el mismo fin.

j) Precontrato, contrato o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de un posible arrendamiento.

k) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

m) En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.

n) En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. En el caso de uniones no matrimoniales con descendencia, deberá aportar documentación que acredite la guarda custodia del progenitor al que se le atribuya.
ñ) Certificado de escolarización de los menores de edad, miembros de la unidad familiar, asegurando la asistencia normalizada regular a las clases.
o) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por los Servicios Técnicos de la Delegación de la Función Social de la Vivienda con destino a evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

G) La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota o en la Delegación de la Función Social de la Vivienda, que luego enviará a la Oficina de Atención al Ciudadano en modelo oficial elaborado, acompañada imprescindible y necesariamente de toda la documentación requerida al solicitante. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta que exista consignación presupuestaria.

H) El plazo de resolución del presente expediente será de tres meses, transcurridos los cuales la petición se entenderá desestimada a efectos de interposición por el interesado de los recursos que estime oportunos, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente la solicitud de ayuda.

I) Para aquellos beneficiarios que soliciten la renovación de la Ayuda de Alquiler y una vez aprobada su renovación, se le abonará con carácter retroactivo la cantidad equivalente al tiempo transcurrido durante el trámite de renovación.

J) En ningún caso podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta normativa aquellas personas que dispongan de otro inmueble, sea en este u otro municipio y no exista impedimento legal, formalmente declarado que lo impida.

K) No procederá la concesión de la ayuda solicitada cuando de los signos externos o de los datos obrantes en el Ayuntamiento se desprenda una capacidad económica del solicitante, o de los miembros que integran la unidad familiar, que haya sido destinada a fines no esenciales y que hubieran permitido al interesado antever de forma adecuada a los gastos de arrendamiento.

## Artículo 12º.-Pago y Justificación de la Ayuda.

La ayuda concedida se le abonará al propietario de la vivienda, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente que podrían ser abonadas al solicitante, la forma de pago se realizará según lo establecido en el artículo 9, apartado 4.o) de la Ordenanza General de Subvenciones, que se transcribe a continuación:

*"o) En su caso, abonos a cuenta o fraccionados y pagos anticipados de la subvención concedida, determinándose las secuencias del pago de los mismos."*

Y tendrá que justificar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, la cantidad íntegra de la renta correspondiente al periodo de tiempo concedido.

El plazo de justificación será de un mes a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar a la Delegación de la Función Social de la Vivienda la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido de la Delegación de Vivienda la cantidad correspondiente a la subvención.

2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte de la responsable de Administración de la Delegación de la Función Social de la Vivienda y de la Delegada de la Función Social de la Vivienda.

3. Una vez presentada toda la documentación de justificación, los servicios técnicos de Vivienda, comprobaran la justificación de la subvención.

4. Los servicios técnicos de Vivienda, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

5. Se expedirá certificación por los servicios técnicos de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o tal de la subvención.
b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por los Servicios Técnicos de Vivienda que se estime necesaria para la comprobación de que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

6. La justificación se remitirá a la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, junto con la documentación justificativa, para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

7. La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa a la Delegación de la Función Social de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su resolución.

8. Una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, se adaptará la resolución que corresponda a la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

## Artículo 13º.-Motivos de incumplimiento de las ayudas.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
3. La no justificación de la Ayuda.
4. Cualquier otro incumplimiento de las Obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

## Artículo 14º.-Suspensión y extinción de la Ayuda.

1. En el supuesto de que, con carácter temporal, los recursos económicos de la familia o del individuo beneficiario de la ayuda superen la cantidad mensual indicada en el art. 3 de esta Ordenanza, se suspenderá el abono de la ayuda. El abono podrá reanudarse a instancia del interesado cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

2. La Ayuda se extinguirá por:

a) Fallecimiento del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona individual. En el caso de fallecimiento de uno de los miembros de la unidad familiar, la Comisión correspondiente valorará la situación

económica resultante par la familia a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
b) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
c) Actuación fraudulenta par su obtención o mantenimiento.
d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del art. 8 de esta Ordenanza.
e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

## Artículo 15º.- Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- Cuando se haya suspendido la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del perceptor de la subvención, en las cuales no precediese la concesión de la ayuda, sin que por éste se hubiese comunicado este cambio al Ayuntamiento de Rota.
- Lo establecido en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 16º.-Régimen sancionador.

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

## Artículo 17º.-Impugnación.

La presente Ordenanza y cuantos actos administrativos se deriven de él, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 18º.-Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la

existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

## PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES Y BOLSA DE VIVIENDAS.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1º.- Objeto.

Estas normativa tiene por objeto regular las bases para la creación de una bolsa de viviendas, en las que se incluirán aquellas viviendas que hayan sido cedidas por entidades financieras, así como aquellas que han sido cedidas por particulares que quieran acogerse a este programa, con la finalidad de facilitar el alquiler a aquellas personas interesadas en viviendas de alquiler, y que tengan su inscripción vigente en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

### Articulo 2º.- Condiciones para que pueda ser una vivienda incluida dentro de la Bolsa de Viviendas.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, orienta su actividad hacia el aumento de la oferta de vivienda de alquiler donde existe una demanda por parte de los ciudadanos de vivienda para uso de residencia habitual.

Por ello, el Ayuntamiento, una vez evaluada la vivienda determinará la inclusión o no de la misma en la Bolsa de Viviendas de Alquiler, ya que la vivienda debe de cumplir los siguientes requisitos:

1. La vivienda debe de encontrarse en el municipio de Rota.
2. La vivienda debe de estar vacía, libre de obligaciones de uso y con cédula de habitabilidad en vigor.
3. Alta de suministros: Agua, electricidad y/o gas. El Ayuntamiento asumirá los gastos que al propietario de la vivienda se le haya ocasionado con motivo de la contratación de un nuevo contador de agua o luz, motivado por el corte del suministro como consecuencia de impago por parte del arrendatario anterior. La presente ayuda, se hará efectiva siempre y cuando, el propietario de la vivienda vuelva a arrendarla sujetándose al programa de alquileres sociales.
4. La renta de alquiler no puede ser superior a 250,00 euros.
5. La vivienda debe encontrarse en condiciones de entrar a vivir, por lo que será evaluada por un técnico municipal y reunir las condiciones de habitabilidad.
6. Si el estado de la vivienda aconseja la realización de reformas, el Ayuntamiento informará al propietario de las necesarias para que la vivienda pueda ser alquilada. No incluirá dicha vivienda en el programa si no se realizasen.

7. La vivienda que se arriende no deberá estar en ningún caso afectada por algún Plan de Ordenación Municipal, Regional o Nacional, deberá ser conforme con la formativa urbanística vigente y no deberá requerir la ejecución de obras que no puedan efectuarse por encontrarse el mismo fuera de ordenación

El Informe del Técnico Municipal correspondiente, deberá de incluir los siguientes datos:

1. INFORMACION TÉCNICO MUNICIPAL:

   Fecha ( 1ª evaluación, evaluación sucesiva).
   Identificación del Técnico Municipal.

2. DATOS GENERALES:

   Datos del propietario
   Localización de la vivienda
   Plano de Situación en población
   Equipamientos zona: transporte, escolar, social, cultural, comercial.

3. ANALISIS JURIDICO:

   Titular de la propiedad:

4. CARACTERISITICAS DE LA VIVIENDA:

   Fotografía exterior del edificio y del acceso a la vivienda.
   Esquema de planta de la vivienda ( croquis). Superficie.
   Servicios comunes: Ascensor, portero, zonas comunes ( jardín, piscina, etc).
   Anejos: Garaje, trasteros, otros.

   Reportaje fotográfico de todas las estancias.

5. ESTADO DE LA VIVIENDA:

   Cubierta, fachada, alicatados, revestidos, guarnecidos y enlucidos, suelo, techos, fisuras y grietas, ornamentales, pinturas, carpintería exterior, persianas, elementos de manipulación y cierre, carpintería interior: armarios y puertas, vidrios y espejos, mobiliario de cocina, aparatos sanitarios, elementos de iluminación, instalación eléctrica, instalación de gas, instalación de fontanería, instalaciones especiales, ( otros), indicando si necesitan reforma.

   Fotografías de las partes necesitadas de reforma ( anomalías detectadas).

Relación de electrodomésticos y estado.

Inventario de Mobiliario y menaje.

6. VALORACION FINAL:

Resumen valorativo, incluyendo puntos fuertes y puntos débiles de la vivienda, enfocado a su posible alquiler.

**Artículo 3º.- Condiciones que debe de cumplir un inquilino para poder acceder a viviendas ofrecidas dentro del Programa de Alquiler Social.**

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas viviendas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (Salvo excepciones debidamente justificadas)que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.

b. Deben de estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Rota.

c. No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes limites:

Estos son los que están actualmente:
LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
Limite IPREM 14 pagas
1- 2 MIEMBROS 1
3 – 5 MIEMBROS 1,50
6 MIEMBROS o más 2

Se computará 0,25 más, para aquellas unidades familiares con algún miembro menor de 16 años.

Todo ello, por cada miembro integrante de la unidad familiar

Se contemplarán para el cálculo de ingresos las 14 pagas estables.

Los ingresos a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud para el alquiler de la vivienda.

d. Aportar la documentación exigida en cada caso.
e. La persona que haya resultado adjudicataria suscribirá directamente el contrato de arrendamiento con el propietario de la misma, bien sea una entidad financiera o un particular.

**Artículo 4º.- Condiciones generales que regularan los contratos de alquiler de las viviendas, y obligaciones del Ayuntamiento.**

1. La duración inicial de dicho contrato de arrendamiento no podrá extenderse más allá de un año natural.

2. La renta que se pacte por el arrendamiento no podrá superar la cantidad de 250 euros mensuales.

3. De la cantidad que se haya fijado como renta, el arrendatario abonará un 10% del total de ingresos de la unidad familiar, debiendo el Ayuntamiento abonar el resto hasta alcanzar la cantidad restante, que nunca superará los 250 euros.

4. La cantidad que el Ayuntamiento debe abonar, lo hará directamente al propietario en el número de cuenta que a tales efectos se designe en el contrato.

5. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de hogar, que garantice la reparación de los desperfectos que se hayan podido producir en la vivienda arrendada, siendo el beneficiario de dicho seguro el propietario de la vivienda.

6. Si transcurrido el primer año de la vigencia del arrendamiento, las circunstancias económicas del arrendatario siguen siendo las mismas, y existe voluntad por ambas partes ( arrendatario y arrendador) de prorrogar el contrato, la prórroga se llevará a cabo en los mismos términos que en el contrato original.

7. Cada seis meses se procederá a la revisión de la situación social del arrendatario y su unidad familiar.

8. El Ayuntamiento asumirá los gastos que al propietario de la vivienda se le haya ocasionado con motivo de la contratación de un nuevo contador de agua o luz, motivado por el corte del suministro como consecuencia de impago por parte del arrendatario anterior. La presente ayuda, se hará efectiva siempre y cuando, el propietario de la vivienda vuelva a arrendarla sujetándose al programa de alquileres sociales.

## TITULO II. AMBITOS DE LAS AYUDAS

### Artículo 5º.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

Este programa de ayudas quedará limitado a las disponibilidades que cada año se hayan fijado en los presupuestos municipales.

### Artículo 6º.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## TITULO III: PROCEDIMIENTO

### Artículo 7º.- Procedimiento de iniciación de expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, podrá ponerse en contacto con las entidades financieras y con los propietarios de las viviendas objeto de alquiler para que sean incluidas en este programa.

Para incluir las viviendas dentro de la bolsa de alquileres sociales, se realizarán los siguientes trámites:

1. El primer paso a realizar por el propietario de la vivienda objeto de poner a disposición del alquiler, es la nota de encargo, donde manifiesta que otorga su vivienda al Excmo. Ayuntamiento de Rota para el alquiler y la búsqueda de un inquilino.

La nota de encargo, es el primer documento que firma el propietario y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que comience la realización de determinadas actividades cuyo fin último es el alquiler de la vivienda que el propietario a confiado para que se lleve su gestión.

El la nota de encargo, se permite detallar si el alquiler incluye muebles, plaza de garaje y trastero, así como el importe de la cantidad que a recibir el propietario por el alquiler de la vivienda.

2. Una vez entregada la Nota de Encargo, el Excmo. Ayuntamiento de Rota evaluará la vivienda, si cumple con los requisitos para formar parte de la bolsa de viviendas.

Una vez evaluada, emitirá resolución de la Alcaldía, como que la citada vivienda forma parte o no, según proceda, de la Bolsa de Viviendas de Alquiler.

3. Si se evalúa positivamente, El Excmo. Ayuntamiento de Rota, firmará con el propietario de la vivienda objeto del alquiler, un contrato de intermediación y de gestión de la vivienda para su arrendamiento.

4. Una vez firmado el contrato de gestión el Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá a la búsqueda del inquilino.

5. El propietario de la vivienda una vez se haya encontrado inquilino para su vivienda, deberá de firmar un contrato con éste.

## Artículo 8º.- Solicitudes para ser inquilinos.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano ( O.A.C) o en las dependencias de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento ( Ofician de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes serán tramitadas en la delegación de la Función Social de la Vivienda.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerarán miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

## Artículo 9º.- Documentación de los inquilinos

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

### -Con carácter General:

1. Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.

3. Fotocopia compulsada del Libro de familia.

4. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación.

5. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

7. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter especifico:

1. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

2. Cualquier otra documentación que se precise.

3. Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia , se puede prescindir de la documentación que se detallada anteriormente.

## Artículo 10º.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

## Artículo 11º.-Instrucción del procedimiento

Una vez tramitadas y valoradas tanto que la vivienda cumple los requisitos exigidos, que el solicitante puede alquiler la citada vivienda

dependiendo su condición familiar, entonces se procede a la elaboración de la propuesta, donde se acuerda la celebración del contrato de alquiler, y las responsabilidades que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en relación con el contrato de alquiler.

## Artículo 12º.-Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 3, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
b. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).
c. Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 3.
d. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
e. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
f. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.
g. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
h. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.36

## Artículo 13º.- Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1.Órgano instructor: Concejal Delegado/a del de la Función Social de la Vivienda.

2.Órgano concedente: Concejal Delegado/a del de la Función Social de la Vivienda.

## Artículo 14º.-Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

## Artículo 15º.-Modificación de la resolución

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

## Artículo 16º.-Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

## Artículo 17º.-Pago de la subvención

El pago de estas ayudas se realizará de forma periódica cada mes y de manera anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido.

Se realizará mediante ingreso a la cuenta bancaria del propietario dueño de la vivienda objeto de alquiler.

## Artículo 18º.-Motivos de incumplimiento de las ayudas

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
3. La no justificación de la Ayuda.

4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

## Artículo 19º.- Justificación

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de la Función Social de la Vivienda los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto.

Asimismo, deberá presentarse ante la Intervención Municipal documento, acreditativo del seguimiento de las ayudas concedidas y debidamente justificadas con las facturas correspondientes firmado: por la Técnico de Administración de la Delegación de la Función Social de Vivienda con el visto bueno de la Concejal delegada de la Función Social de la Vivienda, en el que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la subvención.
b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

## Artículo 20º.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 21º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

### Artículo 22º.- Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

### Artículo 23º.- Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Titulo IV -DISPOSICIÓN ADICIONAL

### Artículo 24º.-Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

## OFICINA MUNICIPAL ANTIDESAHUCIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, tras la aprobación en el Pleno de declarar Rota como municipio Libre de Desahucios, propone como una de las medidas a llevar a cabo, al creación de la Oficina Municipal Antidesahucios.

Dicha Oficina será gestionada por los Técnicos de la Delegación Municipal de la Función Social de la Vivienda, los cuales pondrán al servicio de los ciudadanos todas las medidas necesarias para poder evitar los mismos, siendo en líneas generales, las que a continuación se detallan:

- Instar a la autoridad judicial competente para que no libren oficio al cuerpo de Policía Local a la hora de llevar a cabo un lanzamiento.

- La colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en los casos que así se requiera, para orientar sobre los trámites legales a seguir en defensa de los intereses de la persona que a va ser desahuciada.

- Gestionar con las empresas que prestan servicios básicos ( agua, electricidad) para que no supriman el suministro mientras dura el riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio, instándoles a llegar a acuerdos de condenación y/o aplazamiento de pago.

- Poner en marcha los mecanismos de mediación pertinentes para que ninguna familia con hijos menores a cargo se vea sin solución habitacional en caso de desahucio.

- El Alcalde o la Delegada de la Función Social de la Vivienda, intermediarán con la entidad bancaria para conseguir la negociación del crédito hipotecario o al dación en pago.

- Se pedirá colaboración al Juez en la suspensión del desahucio cuando éste por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

- Informar y gestionar con el ciudadano, todas las medias existentes por parte tanto del Excmo. Ayuntamiento de Rota que tiene como objetivo, sufragar los gastos tanto de alquiler como de hipotecas, y así no tener que llegar al procedimiento de desahucio, así como las medidas gestionadas por la Junta de Andalucía, como del Gobierno de la Nación, en el caso de que se puedan acoger a las mismas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:** En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; demás normativa vigente; la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las ordenanzas siguientes:

- Ayudas de Emergencia Social para el Pago de los Intereses de la Hipoteca.
- Ayudas de Emergencia Social para el pago de las cuotas de la Hipoteca.
- Protocolo de Ayudas Económicas de Alquiler.

Por todo ello, es por lo que propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal en Materia de Vivienda recogidas en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados las Ordenanzas aprobadas por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación de la Función Social de la Vivienda sita en la Pza. Camilo José Cela, s/n, en horarios de 9.00 h a 13.00 h. de lunes a viernes, salvo festivos.

TERCERO: Entender aprobado definitivamente el acuerdo presente de aprobación de las ordenanzas, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 21 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención municipal, la propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas en materia de vivienda.

1º.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo regulado en su artículo 3, alcanza a la actividad subvencional de las entidades que integran la Administración local; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

2º.- El artículo 17.2 de dicha Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3º.- Prevé expresamente además la Ley General de Subvenciones, en su disposición adicional decimocuarta, que los procedimientos regulados en esta Ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones y funcionamiento de las corporaciones locales.

4º.- Esta Ordenanza viene a sustituir a las ayudas sociales en materia de vivienda, cuya Ordenanza fue aprobada por el Pleno del a Corporación en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, al punto

17º, cuya aprobación definitiva de la Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 del día 19 de diciembre de 2014, y al protocolo de SURSA para ayudas de alquiler, que quedarán derogados expresamente por la disposición derogatoria de la Ordenanza que se propone. Esta Intervención emitió informe, al que me remito, con fecha 13 de octubre de 2015 en relación con propuesta de la misma Delegada para la declaración de Rota como municipio libre de desahucios.

5º.- Se establecen las siguientes líneas de ayudas y otros gastos:

A) Ayudas de emergencia social relacionadas con la vivienda.
a)Ayuda de emergencia social para el alquiler de la vivienda.
b)Ayuda para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.
c) Ayuda de emergencia social para hipotecas.
B) Ayudas periódicas de alquiler.
C) Programa de ayudas de alquiler social y bolsa de viviendas. Incluye el gasto de seguro de las viviendas.

6º.- El contenido propuesto de la Ordenanza se ajusta a los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); 9.4 y 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7º.- De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Sobre el aspecto social y humanitario de estas ayudas, se informa específicamente en cada expediente de concesión por parte de los correspondientes técnicos municipales.

8º.- Las aplicaciones presupuestarias de cada modalidad de ayuda son las siguientes:

- 10-1523-48099: Para las ayudas de alquiler e intereses de hipotecas. De acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los gastos de seguro, por su condición de ayudas en especie, corresponden a la misma aplicación presupuestaria.
- 10-1523-78099: Para las ayudas de amortización de las hipotecas.

Ambas aplicaciones figuran incluidas en el expediente número 3 de modificación presupuestaria que se tramita, y que entrará en vigor una vez se lleven a cabo los trámites establecidos en los artículos 169.5 en relación con el l77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.5 en relación con el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en

cuyo momento podrán disponerse los créditos aprobados. Según los artículos 9º del programa de ayudas de emergencia social de vivienda; 6º del programa de ayudas de alquiler periódico, y 5º del programa de ayudas sociales y bolsa de viviendas de la Ordenanza propuesta la concesión de las ayudas quedan limitadas a las disponibilidades presupuestarias, lo que será informado en cada autorización de gastos que se tramite.

9º.- Respecto del procedimiento de aprobación de esta Ordenanza que se propone, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hace referencia a la aprobación de las ordenanzas locales, ajustándose a los trámites de aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

10º.- Que el artículo 22.2.d) de la mencionada Ley 7/1985, establece que la aprobación de las ordenanzas corresponde al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo mediante mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47 de la Ley 7/1985).

11º.- Que según los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, las ordenanzas locales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, esto es, quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

De igual manera, los artículos 9.3 de la Ley General de Subvenciones y 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones establecen la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Que en base a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la Ordenanza reguladora para ser beneficiarios de las ayudas en materia de vivienda de este Ayuntamiento."

Igualmente, se tiene conocimiento de informe que emite la Técnico de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, Dª Auxiliadora Heredia Macías, de fecha 21 de enero de 2015, que dice:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en la sesión celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, al punto nº 17 del Orden del Día, acordó aprobar la Normativa Reguladora para ser beneficiario de las Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ordenanzas aprobadas, tienen por objeto recoger las Ayudas Sociales de carácter económico que el Excmo. Ayuntamiento de Rota concede en atención a las particulares situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia que puedan darse.

Estas ayudas se consideran de carácter urgente o coyuntural. Esta normativa recoge las ayudas que a continuación se detallan:

a) Ayudas de emergencia social.
b) Ayudas económica familiares municipales
c) Ayudas económicas familiares de la Orden de 10 de Octubre de 2.013 de la Junta de Andalucía.
d) Otras ayudas que pudieran establecerse:
   1.- Ayudas de Libros y material escolar.
   2.- Ayudas de Emergencia Social de Hipotecas.
   3.- Ayudas del 50% de Intereses de Hipotecas.

Que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 198 y de fecha 17 de octubre de 2.014.

Que tras el estudio de las ordenanzas reguladores aprobadas y citadas anteriormente, se ha procedido a la aprobación en el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, en la sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2.015 al punto nº 11 del Orden del día, la declaración de Rota como municipio libre de desahucios, por lo que dicho acuerdo supone la aplicación de una seria de medidas a llevar a cabo, las cuales serán gestionadas por la Delegación Municipal de la Función Social de la Vivienda, y para la cual se ha visto necesario la realización y tramitación de las Ordenanzas Reguladoras que regirán el cumplimiento de las intenciones de ser un municipio libre de desahucios.

Las medidas en materia de vivienda, serán integradas en cuatro bloques fundamentales, que serán los a que a continuación se detallan:

a. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL RELACIONADAS CON LA VIVIENDA.
   a) Ayuda de emergencia social para el alquiler de la vivienda.
   b) Ayudas para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.
   c) Ayuda de emergencia social para Hipotecas.
b. AYUDAS PERIODICAS DE ALQUILER.
c. PROGRAMA DE AYUDAS DE ALQUILER SOCIAL Y BOLSA DE VIVIENDAS
d. CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ANTIDESAHUCIOS.

Estas ayudas en relación con las que están vigente en estos momentos, incluye como cambios generales lo que a continuación se detallan:

1. Las ayudas de emergencia social incluirán las ayudas a unidades familiares procedentes de desahucios, siempre y cuando no tengan mas viviendas en propiedad.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de la misma materia, siempre y cuando no excedan el total de la cantidad subvencionable.

3. Para las Ayudas Periódicas de Alquiler, serán abonadas al propietario de las viviendas, en caso extremos, se abonarán a los inquilinos, se eliminan las condiciones mínima de habitabilidad como es el caso del número de dormitorios, así como los años mínimos de empadronamiento, que pasan a ser de cinco años a dos años interrumpidamente.

4. Se eliminan totalmente las Ayudas de Emergencia Social para el pago de Intereses de Hipotecas.

Por todo ello, es por lo que PROCEDE:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal en Materia de Vivienda recogidas en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados las Ordenanzas aprobadas por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación de la Función Social de la Vivienda sita en la Pza. Camilo José Cela, s/n, en horarios de 9.00 h a 13.00 h. de lunes a viernes, salvo festivos.

TERCERO: Entender aprobado definitivamente el acuerdo presente de aprobación de las ordenanzas, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública.

Es cuanto puedo informar al respecto."

Asimismo se tiene conocimiento de informe que emite la Trabajadora Social, Dª Estefanía Alcedo García de Quirós, de fecha 25 de enero de 2016, que a continuación se trascribe:

"Que en calidad de Trabajadora Social de la Delegación de la Función Social de la Vivienda y a petición de la Sra. Delegada de la Delegación, Doña Lourdes Couñago Mora, he intervenido en la elaboración de la redacción de las Ordenanzas Reguladoras para ser beneficiarios de las Ayudas en Materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán

aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Además de ello, a raíz de la declaración de Rota como municipio libre de desahucios, surge la necesidad de formalizar una normativas que regule una serie de medidas a llevar a labor que regirá el cumplimiento de las intenciones de ser un municipio libre de desahucios.

Es por ello, por lo que se ha procedido a la elaboración de unas Ordenanzas Reguladoras de Ayudas en Materia de Vivienda destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social, gestionadas por la Delegación de la Función Social de la Vivienda donde se regule todas las ayudas y actuaciones a llevar a cabo.

Estas actuaciones se integran en:

- Ayudas de Emergencia Social relacionadas con vivienda.
- Ayudas periódicas de alquiler.
- Programa de ayudas de Alquiler Social y Bolsa de viviendas
- Creación de la Oficina Municipal Antidesahucios.

Con estas Ordenanzas se pretende apoyar a un sector amplio de familias de este municipio que conviven en viviendas en régimen de arrendamiento y que no pueden acceder a la adquisición de vivienda en el mercado libre. Con este apoyo económico y la intervención social, se salva el desequilibrio que existe entre las condiciones del mercado que ofrece unos precios de alquiler muy elevados, y la economía de las familias, en su mayoría, inestables y limitadas. Con ello se persigue prevenir situaciones de desprotección y/o marginación que se puedan producir por la insatisfacción del derecho a la vivienda.

Es cuanto se puede informar al respecto"

En primer lugar, toma la palabra la Concejal Delegada de la Función Pública, Dª Lourdes Couñago, manifestando que el asunto que se trae hoy a Pleno es algo en lo que se ha trabajado mucho, porque se han hecho hasta 8 borradores, tratándose de una ordenanza que va a regularizar todo lo que es la función social de la vivienda y toda la parte asistencial, refiriéndose a todo lo que son las ayudas para todas aquellas personas que no pueden pagar los alquileres y las hipotecas y, sobre todo, porque es un problema, no solamente para el inquilino, sino también para el dueño, ya que como siempre ha planteado, aparte de los inquilinos han de mimar y proteger a los dueños de las viviendas también, para que no se vean con el miedo que la mayor parte de las veces les limita alquilar las viviendas.

Explica que esta ordenanza, que una vez que se apruebe estará a exposición pública y demás, consta de 4 partes, la primera referida a todo lo que es la ayuda de emergencia social para el pago de alquileres y también para el pago de hipoteca, con una serie de cambios, como por ejemplo, donde decía que tenía que deber tres meses de alquiler para que se empezara a pagar, ahora desde el mismo momento en que se debe el primer mes se paga, pasando igual con la hipoteca.

Comenta que después están las ayudas periódicas al alquiler, que son ayudas que se pagaban hasta la mitad del alquiler, las cuales se van a mantener, ya que las técnicos han hecho un trabajo muy bueno y se está ayudando a muchas familias.

Por otro lado, señala que también se cuenta en esta ordenanza con el programa que se aprobó en el documento de Rota libre de desahucios, de ayudas al alquiler y bolsas de viviendas, por el que estarían en contacto con dueños de viviendas y con entidades financieras, para que cedieran al Ayuntamiento sus viviendas y desde el Ayuntamiento se gestionara el alquiler de las mismas, y donde lo único que se les pedía era que bajaran el precio del alquiler, ya que existe una queja generalizada sobre lo caro que son los alquileres en Rota, a fin que se bajara el precio hasta 250 euros, comprometiéndose el Ayuntamiento a 3 cosas, la primera que esa vivienda iba a estar alquilada, la segunda que desde el Ayuntamiento se pagaría el 90% del alquiler, y la tercera que desde el Ayuntamiento se iba a contratar un seguro del hogar, por tanto, ya se podría poner en marcha ese proyecto.

Destaca la Delegada que, por último, estaría la creación de la Oficina Municipal Antidesahucios, que tiene un carácter de asesoramiento, donde acuden personas que se preocupan porque tienen un desahucio o porque no saben cómo alquilar una vivienda o como gestionar alguna ayuda, y desde esa Oficina se les va a dar ese apoyo y van a tener esa información.

Finalmente, invita a todas aquellas personas que tengan dudas que se acerquen a la Delegación, para solucionar todas las cuestiones que quieran preguntar y demás.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede expone que van a votar favorablemente la propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, puesto que les parece un paso importante para el desarrollo de la declaración de Rota como municipio libre de desahucios y que sea efectivo, viendo . bastantes aciertos en las ordenanzas, como por ejemplo en la parte de los requisitos, en el artículo 9.3, que en la ayuda de alquiler periódica de la vivienda, que se reduce el tiempo de empadronamiento a dos años y además tienen en cuenta los retornados y a las mujeres víctimas de violencia de género, planteando que le gustaría que, en un futuro, se acordara en un Pleno un Plan de Garantía Habitacional Inmediata para las mujeres afectadas por la

violencia de género, y más conociendo los datos del mes de enero, que son de los peores en años.

Por otro lado, expone que han observado que en lo referente a la presentación de solicitudes, se dice que se puede presentar en la Delegación de la Función Social de la Vivienda y también a través de la OAC, mostrando su preocupación por el volumen de trabajo que tiene la Oficina de Atención al ciudadano, que sigue aumentando, pero no se ve que se amplía la plantilla por el Área de Personal para asistir a esa gente.

Asimismo, entiende que según lo expuesto en el documento que se trae a Pleno, relacionado con la Oficina Antidesahucios, no se puede determinar si es una oficina como tal, puesto que no cuenta ni con un espacio especial ni con más personal para reforzar tal propuesta, porque aunque solo sea una declaración de intenciones, hay que poner todo el empeño para llevarlas a cabo.

Señala también que no ven en el documento la posibilidad de establecer ciertas medidas u obligaciones de vigilancia y/o seguimiento de las ayudas, indicando que les parecería bien que se pudieran llevar a cabo mecanismos para poder hacer una cierta vigilancia y no quedarse solo con la entrega de la documentación al principio, para ver si cumplen los requisitos o no.

Por último, interesa saber en qué estado está la auditoría de viviendas, que sigue pendiente, ofreciendo desde su Grupo toda la colaboración para poder realizar cuantas acciones sean necesarias para que se lleve a cabo la mencionada auditoría de la vivienda.

La Concejal Dª Laura Luna interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, exponiendo que esta ordenanza viene a consecuencia de la disolución que quiere hacerse de SURSA, por lo cual las ayudas tienen que estar regladas por parte del Ayuntamiento, viendo bien las ordenanzas, puesto que hay que seguir ayudando por parte del Ayuntamiento en todo lo que se pueda a los vecinos, resaltando que antes ya se intentó hacer, no como una bolsa de viviendas, pero si que la gente ofreciera sus viviendas al Ayuntamiento para alquilarlas a quien la necesitara, lo cual no fue posible porque la gente no ofrecía sus viviendas, haciendo un especial llamamiento a la gente que es algo por el bien de otras personas, que el Ayuntamiento va a pagar 250 euros y las personas que vayan a vivir en ellas únicamente tendrán que pagar un 10%, 25 euros, porque lo demás lo paga el Ayuntamiento, incluso los seguros,.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, interviene queriendo poner de manifiesto, a colación de este punto en el que están hablando de las ordenanzas municipales sobre la

vivienda, cuál ha sido el posicionamiento del anterior Equipo de Gobierno, congelando el IBI para todos los ciudadanos de Rota, en contra de lo que decía el Plan de Ajuste Municipal.

Manifiesta asimismo que, después de la disolución de la empresa municipal SURSA, que es quien llevaba todo este tipo de ayudas, es importante que ahora se le de otra forma de conglomerado de ayudas a la vivienda, en esta fórmula de ordenanza, que al final vienen a recoger el trabajo que se había estado haciendo anteriormente por el Grupo del Partido Popular, también en el anterior Gobierno.

Entiende la Sra. Izquierdo que son interesantes todas las medidas y las innovaciones nuevas que ha introducido la Delegada de Servicios Sociales, las ayudas de emergencia a la hipoteca; las ayudas de emergencia al alquiler, que ya existían anteriormente; las ayudas periódicas al alquiler; el protocolo de ayuda al alquiler, que pusieron en marcha en el anterior Gobierno Municipal y que a tantas familias ha ayudado en estos últimos años, debiendo continuarse con este trabajo; las ayudas sociales y la bolsa de vivienda, que también han servido siempre a muchos ciudadanos; y la oficina municipal antidesahucio, que se trata de una oficina de asesoramiento, que ha llevado a cabo este trabajo, por parte de las trabajadoras de la Delegación de Vivienda durante este tiempo atrás, de intermediación entre las familias que estaban en un proceso de desahucio y diferentes entidades, ya sea el banco o ya sean los Juzgados, para evitar llegar al desahucio final.

Finalmente, plantea que el posicionamiento del Grupo del Partido Popular, después de haber estudiado las ordenanzas, quiere ser favorable, pero les surgen un par de dudas, en primer lugar, que anteriormente también existían las ayudas al 50% de los intereses de la hipoteca, que se ha eliminado en estas ordenanzas, y en segundo lugar, que han detectado que la definición de unidad familiar es diferente de una ayuda a otra, no sabiendo si se debe a un error o porque es así concienzudamente, concretamente en el artículo 14, dice: "a efectos de solicitar la ayuda se considerarán miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren empadronadas en el mismo", preguntando si un grupo de amigos, como el de estudiantes en Sevilla, pero estudiantes en Rota, si se empadronan en el mismo sitio porque van a estar una serie de años, se consideran unidad familiar, porque posteriormente, en el Título 2, artículo 4, viene que se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge, no separado legalmente, o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga, debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno y otro si existieran, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma; asimismo expone que, concretamente en el artículo 8 del título tercero, dice también: "se consideran miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio", por lo tanto, tienen tres definiciones diferentes de unidad familiar y no saben si es concienzudamente o ha sido un error material a la hora de redactarlo y

les gustaría se lo aclararan, así como la eliminación de las ayudas a los intereses de las hipotecas.

Por último, refiere que cuentan con un informe de la trabajadora de la Delegación de la Función Social de la Vivienda, que más bien es un resumen de las ordenanzas que se someten a aprobación, y aunque no es pertinente informe del Sr. Secretario, echan de menos un informe jurídico que certifique que las ordenanzas están sujetas a la legalidad para poderlas aprobar, al igual que hay un informe de la Intervención Municipal, que vislumbre que las ordenanzas están ajustadas a legalidad, interesando les aclaren si se ha solicitado informe al Sr. Secretario, o si va a ratificar el informe de la trabajadora, si se va a elaborar o si está pendiente, interesando le sea aclarado este tema para poder votar favorablemente la propuesta.

D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra como portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que el voto de su Grupo va a ser favorable a la aprobación de la presente ordenanza, porque en el ámbito de arrendamiento, es una ordenanza que contempla las tres posibles situaciones en las que se puede encontrar una persona con necesidades de tener una vivienda, concretamente hay una primera ayuda para aquellas personas que tienen ya un contrato de arrendamiento en vigor y, por circunstancias sobrevenidas, y siempre cumpliendo con unos requisitos que se establecen en la propia ordenanza, les resulta imposible o dificultoso abonar las cuotas que se van devengando, bien de la renta o bien de la hipoteca, porque también está sujeto este primer apartado a la subvención de algunas cuotas hipotecarias hasta un máximo de 1.800 euros anuales, tanto en un caso como en otro.

Expone que la filosofía de ayudas es distinta, por eso también aparece que los destinatarios son completamente distintos, la unidad familiar ya no sería la misma, porque son ayudas de prestación periódica, que es el programa de ayudas, en virtud del cual se le abona por parte del Ayuntamiento, en términos generales, hasta un 50% del alquiler, siempre y cuando el arrendatario cumpla también con los requisitos que se establece en la ordenanza y que la vivienda no supere unas un umbral, concretamente de 426 euros, por tanto en este segundo apartado están las ayudas periódicas no puntuales, como en el primero, y es para personas que tienen viviendas arrendadas, fuera de lo que es el programa o la bolsa de viviendas del Ayuntamiento.

Por último, señala que hay una tercera novedad, que son la creación de bolsas de viviendas, que son unas viviendas que por parte de los propietarios se pueden poner a disposición del Ayuntamiento y que se va a gestionar a través del Registro de Demandantes de Viviendas y lo que va a facilitar el someterse a estas bolsas es que el propietario va a tener la garantía, por parte del Ayuntamiento, que la renta se va a abonar en su integridad y que no va a haber ningún tipo de desperfecto cuando termine el

arrendamiento, porque en el caso que así existiera, se cubriría con un seguro de responsabilidad civil, que el propio Ayuntamiento suscribiría, destacando que en este bloque la renta no puede superar 250 euros, y lo que la unidad familiar tendría que abonar sería el 10% de los ingresos globales de esa unidad familiar, ya que el resto lo abonaría el Ayuntamiento y existiría esa póliza de seguro.

Por tanto, opina que la ordenanza está vertebrada en tres apartados importantes a la hora de ayudar al pago de renta, existiendo otra parte importante, como es la oficina antidesahucio, que es la labor que puede hacer el Ayuntamiento para intermediar a través de instituciones y de autoridades, y es uno de los desarrollos reglamentarios que estaban previstos hacerse con la función social de la vivienda.

En último lugar, explica el Sr. Manrique de Lara, que la ordenanza se va a aprobar como se han venido aprobando todas las ordenanzas, con el informe del técnico del Departamento que lo ha elaborado y con el informe de Sr, Interventor, que es el órgano fiscalizador de que la ordenanza se ajusta al ordenamiento jurídico, y seguirá el trámite normal de exposición pública para la presentación de alegaciones por parte de aquellos ciudadanos que consideren que pueden aportar algo y posteriormente su aportación definitiva.

Respecto a lo manifestado por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, sobre de la Oficina de Atención al Ciudadano, informa que tienen aprobado un Registro Auxiliar de Servicios Sociales, para poder presentar toda la documentación que se gestiona desde esa Delegación, lo que no significa que puedan impedir a cualquier persona que quiera presentar la solicitud en la OAC que lo haga, porque es el Registro General del Ayuntamiento, por eso se contemplan esas dos opciones.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Rodríguez Fénix, refiriendo que lo manifestado por la Concejal del Grupo Popular, sobre la definición de unidad familiar, ya lo comentó él en la Comisión Informativa y también lo comentó con la Delegada de la Función Social de la Vivienda, queriendo hacer referencia también a la propuesta que le planteó a la Delegada en aquella reunión, de dar a conocer a los ciudadanos en qué consiste el bono social de la luz, opinando que el Ayuntamiento debería de hacer un esfuerzo por informar a la gente y no esperar a que lleguen a Servicios Sociales, sino hacer una campaña informando que aquellas personas con menos recursos tienen la posibilidad de acceder a este bono, sobre todo porque en estos momentos en Rota no tienen oficina física de la empresa de electricidad que más energía suministra aquí en Rota, ENDESA, por lo que entiende que sería una buena iniciativa por parte del Ayuntamiento, poner algo de medios para informar a la ciudadanía con menos recursos, en qué consiste este bono y que necesitan para poder solicitarlo.

Toma la palabra la Delegada de la Función Social de la Vivienda y portavoz del Grupo Izquierda Unida, respondiendo que, en lo referente a la OAC, según ha comentado el 1er. Teniente de Alcalde, ya han aprobado un Registro Auxiliar en la Delegación de Servicios Sociales, faltando únicamente ver a quien ponen en ese Registro Auxiliar, que va a funcionar igual que la OAC, pero para Servicios Sociales.

En cuanto a la Oficina Antidesahucios, explica que la idea es que funcione como se estaba haciendo desde SURSA y también como llevan dos años haciendo en Izquierda Unida, desde donde han hablado directamente con bancos, con el Juez y con Secretarios Judiciales para que les avisaran si había algún desahucio; han asesorado a gente, han hablado con abogados para asesorar a gente, en cuyo momento les denominaron locos, sin embargo ahora resulta que tienen una oficina física dentro de Servicios Sociales y personal, porque no es lo mismo llamar como Lourdes de Izquierda Unida a la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía, que llamar como Lourdes la Delegada de Servicios Sociales, comentando asimismo que los jueces y las juezas de Rota son receptivos, por lo que se ha sentido muy cómoda los dos años que ha estado en Izquierda Unida gestionando el tema de viviendas.

En cuanto a lo de establecer medidas de vigilancia y seguimiento, contesta que para cada ayuda se pide infinidad de papeles y se han de fiar de lo que ponen esos papeles, pero además cada ayuda se tiene que justificar, habiéndose contemplado la medida de que las ayudas van a ir directamente al dueño de la vivienda, salvo excepciones por cuestiones legales y particulares de los dueños, pero éstos han de firmar un recibo, en el sentido que desde el mismo momento en que esa ayuda no se justifica, no habrá más ayudas, por lo tanto el seguimiento se hace con la justificación de las ayudas.

En cuanto a la normativa de viviendas, responde al Sr. Rodríguez Fénix que hoy no es buen día para que hablar de las viviendas sociales de la calle Zorrilla, sin división horizontal hecha y sin escrituras, mostrando su apoyo el Concejal.

Continúa Dª Lourdes Couñago diciendo que sobre ese tema se va a hacer una normativa específica.

Por otro lado, refiere que las denominadas ayudas periódicas son las ayudas a la vivienda de SURSA, pero también han unido en esta ordenanza las ayudas que se gestionaban desde Servicios Sociales, porque es mucho más operativo que se gestionen desde Vivienda.

Respecto a lo del 50% de los intereses, expone que ahora mismo hay 10 personas que la están recibiendo, rondando las ayudas los 15 o 20 euros, existiendo tan solo una que cobra algo más de 90 euros, y según le han comentado las Técnicos de la Delegación si esas personas tienen dificultades, desde Servicios Sociales se las puede ayudar en el pago del agua y de la luz,

que les daría quizás más cobertura que el pagar el 50% de los intereses, que estaba siendo poca cantidad.

Por último, y en cuanto al tema de la unidad familiar, refiere que hay dos tipos de ayudas que se contemplan en la presente ordenanza, una las ayudas de emergencia y otras las ayudas periódicas, requiriéndose para las primeras la nómina del mes anterior, y para las periódicas los ingresos netos de los últimos 12 meses, por tanto a la hora de delimitar la unidad convivencial o unidad familiar para las ayudas de emergencia, se refieren a todas las personas que están empadronadas en el domicilio en el mes en el que se pide la ayuda, y para las ayudas periódicas, como también se utiliza una baremación diferente, lo que se pide es, si ha habido un divorcio, los papeles del mismo, porque es otro tipo de reglamento el que se utiliza, por eso el concepto es diferente, pero está todo regularizado y especificado, sin ningún tipo de problemas.

En cuanto a los informes, lo que le comentaron es que constara el informe del Sr. Interventor y de la Técnico de Vivienda y es lo que se ha aportado.

El Sr. Alcalde toma la palabra, en relación a la cuestión de los informes, indicando que por primera vez se han celebrado las comisiones técnicas, precisamente para este punto, precisamente antes de la Comisión Informativa, que se les va a aportar, donde se concluye que consta el informe del Sr. Interventor, que se reunieron técnicos con la Delegada que proponía el punto, y que el informe cumple el reglamento, contemplando el visto bueno de las personas que conformaban la Comisión Técnica, de la que formaban parte además el Sr. Interventor y el Sr., Secretario, y para la aprobación de las ordenanzas es correcto que debe de estar ese informe que es concluyente de la Comisión de Asesoramiento, donde se contemplan todos los informes requeridos.

Dª Auxiliadora Izquierdo hace uso de la palabra, indicando que, una vez que la Delegada ha explicado por qué se elimina las ayudas al 50% de intereses que aunque sean 10 personas, podían haberlo dejado, por no dejar a esas 10 personas fuera de esa normativa, no obstante y dado que así lo ha considerado el Equipo de Gobierno, les parece bien.

Expone que recopilar las ayudas sociales a la vivienda en estas ordenanzas les parece una buena idea, porque es una forma de conglomerar en un mismo paquete todas las ayudas para que el ciudadano pueda informarse más fácilmente de cuáles son todas las prestaciones que desde el Ayuntamiento se les puede ofrecer, y una vez que el Alcalde aclara que esta propuesta se ha sometido a la Comisión de Asesoramiento y que cuenta con un informe concluyente, donde está también el Sr. Secretario, como

funcionario que da fe de la seguridad jurídica de la normativa, se quedan más tranquilos de poder votar a favor.

No obstante, solicita si el Sr. Secretario puede confirmar si en una misma ordenanza puede haber tres definiciones diferentes de unidad familiar, porque aunque la Delegada lo ha explicado, se quedaría más tranquila si el Sr. Secretario explicara si puede corresponder tener tres definiciones diferentes, en una misma ordenanza, de la unidad familiar, porque puede suscitar confusión o que cualquier familia se vea en un agravio comparativo a la hora de solicitar una u otra ayuda.

El Sr. Secretario toma la palabra manifestando que a su entender son distintos conceptos de unidad familiar, porque obedece a distintas finalidades, ya que si fuera para una misma finalidad el concepto de unidad familiar tendría que ser uniforme, pero si obedece a finalidades distintas, el concepto puede variar, puesto que no es lo mismo el concepto de unidad familiar desde el punto de vista tributario, que unidad familiar para el alquiler o unidad familiar para la ayuda de emergencia, por tanto tener esa consideración, siempre y cuando el objetivo sea distinto, obedezca a circunstancias distintas y esté motivado, para proceder a una discriminación positiva, tratando desigualmente a los que son desiguales.

Para finalizar Dª Lourdes Couñago interviene nuevamente, invitando a todas aquellas personas que tengan alguna duda o quieran informarse, pasen por la Delegación, e indicarles las novedades importantes, que son también lo que la gente les demandaba, además de la oficina antidesahucio y del programa de alquiler de viviendas, que van a subir el 0,25 el IPREM a todas las familias que tengan menores a cargo.

Por otro lado comenta que, antes se tenía que tener una deuda de 3 meses con el dueño de la vivienda, para poder empezar a pagarle la ayuda de emergencia al alquiler, sin embargo ahora, desde el primer mes de deuda se va a pagar.

En cuanto al protocolo cuando hay un desahucio inminente, informa que va a ser mucho más rápido y van a agilizarlo, precisamente, para que esa persona, cuando encuentre una nueva vivienda, tenga la posibilidad de tener el dinero para poder acceder a esa vivienda, y antes a esas personas que por desahucios se marchaban de una casa y tenían que coger otra, se les pagaba solo un mes, ahora también se meten en el mismo grupo, 1.800 euros al año por unidad familiar.

Destaca asimismo que hay personas que están viviendo en viviendas sociales, que no tienen posibilidad de pagar el alquiler de la vivienda, a quienes también se va a ayudar, porque aunque se diga que el Ayuntamiento le paga al Ayuntamiento, pero esas personas no van a entrar en un proceso

judicial por impago, así que mejor se les ayuda antes que entren en un proceso judicial por impago.

Asimismo, expone que otra cosa importantísima que les demandaban los dueños de la vivienda, era recibir ellos el dinero, así que se les está pagando directamente a ellos y en cuanto al tema de las hipotecas, han suprimido la de la habitación por cada 2 hijos a cargo, ya que también ha habido asociaciones que se han quejado de la limitación de ayudas por no tener una habitación por cada 2 hijos a cargo.

De igual modo, se ha eliminado de la ordenanza también el 0,25 más del IPREM, en caso que haya menores a cargo, y en cuanto a la ayuda periódica, han pasado de los 5 años que hay que estar empadronados a 2, para poder recibirlas, que también se pagarían directamente al dueño, salvo que éste dueño dijera que no.

Por último, expone que había mucha ilusión en esta ordenanza, incluso algunos llevan peleando por ella dos años y por fin puede hasta presumir, diciendo que esta ordenanza es pionera, incluso las Delegadas de Servicios Sociales de Cádiz y de Jerez se la han pedido, y precisamente por el esfuerzo y el trabajo agradece, sobre todo, a las dos Técnicos de Vivienda, Auxi y Estefanía, que se han quitado tiempo de sus fines de semana, de sus familias y de sus ratos de ocio, por sacar esta ordenanza adelante, así como al Sr. Interventor, porque hay párrafos de la presente ordenanza que los ha redactado él, con una paciencia infinita y ha contestado a infinidad de preguntas. Por último, da las gracias también a su compañero Daniel Manrique, el que hubiera sido el mejor Consejero Delegado de AREMSA de toda la historia.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que han estado viendo la cuestión comentada por el portavoz de Si se puede, sobre los controles administrativos de inspección, aclarando que está expresamente recogido en el artículo 12.4, sin embargo, a raíz de ahí, han visto una errata en el apartado 5.a, donde dice: "la justificación parcial o total", queriendo que conste en acta que se va a hacer esa corrección en el texto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal en Materia de Vivienda anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados las Ordenanzas aprobadas, por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación de la Función Social de la Vivienda sita en la Pza. Camilo José Cela, s/n, en horarios de 9.00 h a 13.00 h. de lunes a viernes, salvo festivos.

TERCERO: Entender aprobado definitivamente el acuerdo presente de aprobación de las ordenanzas, en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública.

## PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR, PARA ACORDAR LA DECLARACIÓN DE ROTA COMO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Concejal Delegado del Mayor, para acordar la Declaración de rota como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Mayor, D. José Antonio Medina Sánchez, que dice así:

"Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España, no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores de que en Rota, existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Rota, está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Rota quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

De este modo el Ayuntamiento de Rota quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Rota apoya la iniciativa liderada por CEAFA que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayto. de Rota, la siguiente MOCIÓN:

1.-Acordar la Declaración de Rota como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

2.- Reivindicar la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer."

Asimismo, se tiene conocimiento de la Enmienda presentada por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, que dice:

"Auxiliadora Izquierdo Paredes, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de rota ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno y referente al punto 10 del orden del día, "*Propuesta del Concejal Delegado del Mayor, para acordar la Declaración de Rota como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer*", en base al articulo 108.2 del Reglamento Orgánico, es por lo que presenta la siguiente

ENMIENDA DE ADICION

Incluir una toma de acuerdos con el siguiente punto:

1. Se adquiera el firme compromiso del Gobierno Local y de esta Corporación Municipal, para la construcción de la primera planta del Centro de Alzheimer "Manuela Forja", para su uso como Residencia."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal proponente, D. José Antonio Medina, manifestando que la Confederación de familias de personas con alzheimer y otras demencias reclaman políticas de estado, como ya existe en otros países, que consideren el alzheimer como una prioridad sociosanitaria de primera magnitud en la esfera política nacional, porque el alzheimer afecta hoy en España a 3,5 millones de personas y es una enfermedad neurodegenerativa que afecta a una gran parte de la población, puesto que se vive en una sociedad envejecida, como consecuencia del estado de bienestar, y si unen que la tasa de natalidad de España ha disminuido considerablemente a los propios problemas en los que se ve inmersa la sociedad de hoy en día, todo ello se traduce que en los próximos años se van a encontrar con una sociedad eminentemente envejecida, con personas que van a necesitar de una serie de demandas asistenciales y más cobertura, que el Estado tendrá que ofrecerles, lo que se podría trasladar en una creciente necesidad de protección a este colectivo, especialmente vulnerable, el colectivo de la tercera edad.

Señala el Sr. Medina que es interesante conocer el cálculo sobre la tasa de incidencia de alzheimer, un 6,75% sobre la población mayor de 65 años, por lo que teniendo en cuenta que en Rota existe una población aproximada de 4.000 habitantes de dicha edad, tendrían unas 270 personas que sufren una demencia tipo alzheimer, debiendo subrayarse que cada vez se detectan más personas con los primeros síntomas que indican una posible demencia tipo alzheimer en menores de 65 años, incluso casos de menos de 60 años, aunque evidentemente los hábitos de vida saludable y el ejercicio reducen la posibilidad de encontrarse con estas enfermedades, aludiendo al programa de envejecimiento activo que ofrece la Delegación de Deportes, de forma gratuita para todas las personas que tengan prescripción médica para la práctica de deportes adaptados.

Destaca también a la Asociación de Rota, por los más de 10 años de trabajo con esta enfermedad y otras demencias, como parkinson, daños cerebrales, esclerosis múltiple, y con un trato profesional y referente en la atención de este colectivo.

Por último, manifiesta que siendo conscientes que el alzheimer es un problema de carácter sociosanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar; que siendo conscientes que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permite variar los efectos de

la enfermedad; que siendo conscientes que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos años y siendo conscientes de la escasa dotación de recursos sociosanitarios específicos con los que cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familiares afectados, se propone:

1- Acordar la declaración de Rota como ciudad solidaria con el alzheimer, y
2- Reivindicar la puesta en marcha de una política de estado de alzheimer. Muchas gracias.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Si se puede, exponiendo que su posicionamiento va a ser a favor y explicando que la enfermedad de alzheimer, es el proceso neurodegenerativo que se manifiesta como un deterioro cognitivo y con trastornos de la conducta, que además está caracterizada por una pérdida de la memoria progresiva, por lo que es imprescindible y necesario que se desarrollen políticas encaminadas a ayudar a aquellos que tiene que convivir con esta enfermedad, por ello, se les hace imprescindible dar apoyo a, por ejemplo, la Ley de la Dependencia, ignorada en los últimos años por el Gobierno.

Para terminar manifiesta que el apoyo para las personas que hacen que la vida de estos enfermos sea un poquito más amable en el día a día.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Izquierda Unida, felicita, no solo en nombre de su Grupo sino del Equipo de Gobierno, a los miembros de la Asociación de Alzheimer de Rota, a su cuerpo directivo, a sus trabajadores, a sus voluntarios por la labor que llevan a cabo.

Expone que hoy van a aprobar adherirse a las ciudades solidarias con el alzheimer, lo cual tiene varios significados, por una parte contribuir a expandir el mensaje de la necesidad de una política de estado sobre el alzheimer, como viene reivindicando la CEAFA, la Confederación Española de Asociaciones de familiares de alzheimer; significa también informar a la ciudadanía sobre la enfermedad y sus consecuencias, porque solo aquellas familias que alguno de sus miembros sufre esta enfermedad conocen realmente lo que significa; promover las acciones relacionadas con la asociación de Rota; facilitar la difusión de este mensaje; y concienciar a la sociedad sobre esta política de estado sobre el alzheimer.

Por último, da la enhorabuena al Concejal proponente por traer esta propuesta, que van a aprobar por unanimidad.

La Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez toma la palabra, en representación del Grupo Roteños Unidos, manifestando que se trata de una

propuesta que la Asociación de Alzheimer, a través de su Confederación, pedía que se trajese a Pleno para que la pudiéramos, mas que debatir, apoyar, porque hablar de debate en propuestas de este tipo de propuestas, sobre todo en Rota, y de un tema como el presente, es innecesario, porque afortunadamente en Rota pueden decir que han sido ejemplo con enfermedades y con situaciones como el alzheimer, no solamente por el trabajo de la Asociación y de las personas que están allí trabajando en la Residencia a diario, con ellos, sus familiares, sus cuidadores, sino que destaca también la sensibilización y el apoyo que tiene todo el pueblo de Rota, que siempre está ahí cuando hay situaciones para las que se les pide su apoyo, o simplemente ya son conocedores de cómo se va viviendo y se desarrolla una enfermedad como ésta en una casa, que cada día es más cercano por circunstancias.

Asimismo, expone que si realmente quieren hacerle un favor a la Asociación de Alzheimer de Rota, a sus familiares y a las personas que colaboran, sería retomando desde el Equipo de Gobierno una iniciativa que ya esta Asociación tiene, que es edificar una primera planta en la Residencia que tienen actualmente, para hacer una zona que les permita llevar a cabo el respiro familiar, porque las familias que tienen una persona de alzheimer en su casa, aunque estén en el centro, tienen que ir todas las tardes a recogerlos y a partir del viernes, el sábado y el domingo, tienen que convivir con ellos y hay momentos en que una persona bien tiene que salir por un compromiso o salir a cenar con su pareja, porque el estar con una persona de alzheimer, llega a ser tan agotador, y esos momentos de respiro hay que buscarlos, y a su parecer esa iniciativa por la que ya está luchando la Asociación para que se lleve a cabo, es muy necesaria y sería el momento de que el Equipo de Gobierno apostara y se sentara con la Asociación para retomar ese proyecto, del que ya estuvieron hablando en años anteriores, y que sería el colofón para ese compromiso y para poder decirse verdaderamente que Rota es una ciudad solidaria con los enfermos de alzheimer.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Izquierdo Paredes, interviene alegrándose que la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Rota haga llegar al Pleno del Ayuntamiento esta propuesta de apoyo para que Rota se convierta en una ciudad solidaria con el alzheimer.

Manifiesta que su Grupo valora, igual que lo han hecho todos los grupos municipales, el trabajo que hacen los profesionales que allí se encuentran diariamente, que no solo hacen un trabajo profesional terapéutico, sino también un trabajo emocional muy importante, como si fueran sus propios familiares, cuidando a personas que se encuentran en una situación bastante desagradable, mostrando desde aquí su más sincera enhorabuena por ese trabajo y su más sincero reconocimiento.

Por otro lado, expone que es cierto que Rota siempre ha sido una ciudad solidaria con muchísimas enfermedades y con muchísimas Asociaciones, habiendo dado ejemplo, concretamente en el ámbito de los enfermos de alzheimer, en los últimos años, refiriendo que fue en el julio del año 2006, cuando por parte de la entonces Delegada de Servicios Sociales, Dª Manuela Forja, se gestionó el ceder las instalaciones del Centro de Día Cristina Buada a la Asociación de Alzheimer, a todos los familiares y a los profesionales, para que esas instalaciones pudieran servir de Centro de Día para esos enfermos, ya que la Asociación se encontraba en una casa de alquiler y había ido creciendo y tenían cada más mas usuarios, que ya no cabían en esa sede, por lo que tuvieron que trasladarse a otro sitio con mejores condiciones, siendo entonces en el año 2006 cuando se trasladaron al Centro Cristina Buada.

Prosigue en su exposición diciendo que de allí, la Asociación siguió creciendo, los profesionales siguieron aumentando, porque los usuarios cada vez son más, por desgracia, y en octubre de 2012 se produce el traslado a lo que actualmente es el centro de alzheimer Manuela Forja, que precisamente lleva el nombre de la propia Delegada que hizo y se preocupó tanto por esta Asociación, que cuenta con unas instalaciones que pueden ser la envidia de la provincia, en unos nuevos suelos, rodeados de parques, de zonas verdes, con una sala muy amplia, con unas condiciones de lo más novedoso y con un equipo humano de profesionales envidiable, por lo tanto cuenta con unas condiciones que son inmejorables.

Comenta asimismo que la Asociación actualmente trabaja con más de 70 familias de enfermos de alzheimer y están también trabajando con enfermos de parkinson, entendiendo que se ha de dar un paso más, igual que se ha ido trabajando en los últimos años por el Gobierno anterior y se tuvo en cuenta las necesidades y demandas de la Asociación de Alzheimer, y que esta declaración de Rota ciudad solidaria con el alzheimer, no quede solo en esta propuesta, invitando aquí a todos los Grupos Municipales a que incluya un punto más en la Moción, que contará con el apoyo unánime y podía ser conjunta de todos los grupos, para incluir el apoyo y el compromiso de esa segunda planta, que ya desde la Asociación de Alzheimer se gestionó con el anterior Gobierno Municipal, para el mismo centro que ya fue construido de tal forma, que los pilares y la estructura soportara la construcción de esa asegunda planta, para albergar una residencia para esos enfermos, porque saben que llegan a una edad en las que no pueden ser cuidados y muchas personas necesitan una residencia fija, no solo centro de día, sino también de noche, para poder quedarse y el compromiso del Grupo Popular, entonces en el Gobierno, era gestionar la construcción de esa segunda planta, insistiendo que en esta declaración de Rota solidaria con el alzheimer, sería una muestra fehaciente del compromiso del Gobierno Municipal y de toda la Corporación, de la puesta en marcha de esa segunda planta, tan ansiada por la Asociación, por lo tanto, si se entiende a bien la enmienda in voce de incorporar el compromiso de todos los grupos y del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de poner en marcha esa construcción de la segunda planta, de la que ya existe un

anteproyecto, simplemente sería ponerlo en marcha para buscar la financiación y que sea una realidad, lo cual es importante fundamentalmente para la Asociación y para todos los familiares.

A continuación, toma la palabra Dª Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que se trata de una propuesta que viene de la mano de la Asociación de Alzheimer de Rota, que les trasladaron en uno de los contactos que ya han mantenido con ellos, para iniciar el trabajo de futuros proyectos que entienden muy interesantes para la Asociación y para el conjunto de los ciudadanos de la localidad, como puede ser el establecimiento de la unidad de respiro en la primera planta de ese edificio actual.

Dado que ya se formulado esa propuesta, no tienen ningún problema, dado que ya el Equipo de Gobierno está trabajando con la Asociación en esa línea, de que se incluya también en la moción.

Manifiesta asimismo que la apuesta, no solo por parte del conjunto de la Corporación Municipal de Rota, sino de Administraciones que también tienen muchas competencias, de ahí que la presente propuesta que viene a reivindicar una política de estado, porque gracias a que hay administraciones como la Central que, en determinados momentos, están gobernadas por partidos con una determinada sensibilidad, se pudo lograr la consecución de ese centro de alzheimer magnífico que tienen hoy en la localidad y que se construyó gracias al Plan E que el anterior gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero puso en marcha en todos los municipios de España y que ayudó a desahogar económicamente a muchos municipios y, además, a poner en marcha ese tipo de iniciativas tan interesantes, esperando que ya que ha habido 4 años de sequía total, o más bien de asfixia a las entidades locales por parte del gobierno de la nación, los próximos gobiernos que aparezcan vayan en la línea de trabajo que se llevaron en otras legislaturas.

La Sra. Niño expone que desde aquí quiere reivindicar no solo el trabajo de aquellas personas que trabajan en la Asociación, sino también de los voluntarios, que son muchos, y tienen una labor callada y más que importante a la hora de ayudar y facilitar el día a día de estos enfermos y también de sus familiares.

Por otro lado, refiere que ya hay más de 250 ciudades y entidades de distinto tipo que han aprobado esta declaración de ciudad o de entidad solidaria con el alzheimer, reivindicando junto con la Confederación la necesidad de una política de estado de alzheimer, que quiere decir que llevar a cabo acciones concretas en los determinados municipios, a través de las Asociaciones, como en Rota, o a través de las Comunidades Autónomas, poniendo en marcha las distintas ayudas a la dependencia, que pueden hacer que estos ciudadanos cuenten con un mayor respaldo económico para tener una mejor calidad de vida, necesitando que haya líneas de trabajo

comprometidas desde el Gobierno de la nación también y una política de estado que pase por ayudar a la prevención de esta enfermedad, porque en los últimos años se está viendo que, en los 20 años anteriores a la aparición de los primeros signos, es importante trabajar con determinadas cuestiones que prevengan el hecho que pueda aparecer después, con la investigación como recurso fundamental y el que las partidas presupuestarias de los Ministerios de investigación de este país cada vez hayan ido a menos durante la última legislatura, ha provocado que la financiación que exista sea incorrecta para llevar a cabo estos proyectos, por tanto hoy se trae un gesto institucional que dice que tienen también que concienciar y poner en la voz pública lo que significa, no solamente el tener en casa un enfermo de alzheimer, sino lo que supone para un entorno familiar no contar con los recursos necesarios para compartir el trabajo y la dedicación que conlleva este tipo de enfermedad.

Por tanto, agradece al Delegado que haya presentado esta propuesta a Pleno, así como a la asociación que se la haya trasladado, confirmando que este Equipo de Gobierno, como ya lo hiciera desde la oposición, apoyando y presentando por la propia Asociación estos proyectos en Pleno, seguirán comprometidos con la ampliación de esos proyectos a otros futuros, que les parece del todo interesante y necesario en la localidad para estas personas.

El Concejal proponente agradece el posicionamiento de todos los grupos políticos.

El Sr. Alcalde interviene indicando que, con respecto a las enmiendas in voce, y de acuerdo con la modificación del Reglamento, requiere la unanimidad, aunque en su opinión no va a haber ningún inconveniente, concretando que iría en los términos de asumir la propuesta de la primera planta.

Asimismo, indica que la Asociación les ha hecho llegar el anteproyecto, por lo que iniciarán las vías para buscar la financiación de todas las formas posibles, porque es un proyecto ambicioso que se escapa de las competencias locales, pero que fruto del trabajo y de los recursos que puedan aportar otras Administraciones, espera que pueda llegar a buen puerto y que lo puedan asumir.

Se somete a votación en primer lugar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

A continuación, se procede a votar la propuesta del Concejal Delegado del Mayor, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- La Declaración de Rota como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

SEGUNDO:- Reivindicar la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

TERCERO:- Adquirir el firme compromiso del Gobierno Local y de esta Corporación Municipal, para la construcción de la primera planta del Centro de Alzheimer "Manuela Forja", para su uso como Residencia.

## PUNTO 11º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACIÓN CON LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y DISFRUTE DEL MISMO POR PERSONAS CON CAPACIDAD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la adaptación de los parques infantiles del municipio, para mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo por personas con discapacidad.

Seguidamente, es conocido el texto de la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, que a continuación se transcribe:

"Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo.

En nuestro pueblo, el juego de los niños en los espacios públicos está apoyado por los parques infantiles, pero debemos reconocer que la accesibilidad en dichos parques es aún un reto pendiente, y por tanto, desde la administración local debemos trabajar para que tanto los parques que tenemos en Rota como sus elementos de juego sean accesibles para todos los niños; esto crearía un espacio inclusivo, en el que todos los niños y niñas se divirtieran juntos.

Con esta propuesta no se pretende que se hagan parques infantiles específicos para niños con discapacidad, sino que el objetivo es crear y adaptar zonas y estructuras, en cumplimiento de la normativa existente en este ámbito de la Unión Europea (UNE-EN 1176 Y 1177), en las cuales los niños con discapacidad se sientan seguros e integrados con el resto de compañeros de juego.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA

1. Incluir en los Presupuestos 2016 la adaptación, como prueba piloto, de uno de los parques infantiles del municipio para mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo por personas con discapacidad.

2. Adaptar progresivamente el resto de parques infantiles de nuestro municipio para que en el menor tiempo posible sean adecuados para personas con discapacidad.

3. Dar cuenta de estos acuerdos a la Asociación de Discapacitados de Rota, así como al Complejo Educativa Asistencia "Pili Varo" de Afanas y al AMPA "La Matea" de dicho centro."

Se tiene conocimiento del texto de la Enmienda presentada por el Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, que dice así:

"D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto por la Agrupación de Electores Si se puede Rota, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la adaptación de los parques infantiles del municipio, para mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo para personas con discapacidad.

2.- Adaptar progresivamente el resto de parques infantiles de nuestro municipio para que en el menor tiempo posible sean adecuados para personas con discapacidad.

NUEVA REDACCIÓN

2.- Adaptar progresivamente espacios para parques infantiles de nuestro municipio adecuados para personas con discapacidad."

Interviene en primer lugar la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, explicando que han presentado esta propuesta en aras a la integración y porque es necesario que se siga trabajando para todos y, concretamente, en este aspecto, referente a los más pequeños, refiriéndose a toda la zona de juegos infantiles de todos los parques infantiles que cuentan actualmente en la ciudad, dado que han sido muchas las zonas de juego infantiles que en los últimos años se han puesto, pasando de unas 8 que aproximadamente había en el año 2003, a unas 33 entre zonas de juegos infantiles y parques infantiles que hay en la actualidad, por lo tanto existen muchas zonas de ocio, ya que el crear zonas de convivencia en las diferentes barriadas de la localidad, es una forma de que los niños se dispersen de la zona recreativa de los centros educativos.

Continúa diciendo la Sra. Izquierdo que ese crecimiento de los parques que se ha llevado a cabo en los últimos años, ha sido tan importante, que ha llegado el momento que estén en la concienciación por la integración, refiriéndose al hecho de tener todos esos parques que se han puesto en marcha en los últimos años, adaptados para todos los niños que poseen alguna minusvalía, no solo física, sino también psíquica, y no de crear nuevos parques para niños discapacitados, sino de que los parques existentes se adapten para que puedan convivir juntos niños y niñas con algún tipo de minusvalía, que es como lo establece la normativa europea, donde dice que el objetivo es crear y adaptar zonas y estructuras en cumplimiento de la normativa existente de la Unión Europea, en las cuales, los niños con discapacidad se sientan seguros e integrados con el resto de compañeros de juego, en cuya línea quieren trabajar constructivamente desde el Grupo Popular en la oposición, que era un proyecto que tenían en su programa electoral y que hoy quieren mostrar aquí al Gobierno Municipal, para que también lo ponga en marcha, ya que es del interés de muchos ciudadanos.

Asimismo, plantea que una vez que se han puesto en contacto con los dos entes más importantes que trabajan con los niños discapacitados en la localidad, como es la Asociación de Minusválidos de Rota y el Centro de Pili Varo de Afanas, les ha parecido una idea muy buena y que era la hora y el momento de poner en marcha esa adaptación de los parques municipales, habiéndoles manifestado su agradecimiento y su deseo de que cuenten con el respaldo de todos los grupos para que se ponga en marcha tal adaptación.

La Portavoz del Grupo Popular expone que la petición de su Partido es realista, ya que establece que se haga progresivamente la adaptación de los parques infantiles para minusválidos y para el resto de los niños, y en colación a la enmienda de modificación que presenta el portavoz de Si se puede, de cambiar el punto de adaptación progresiva del resto de parques infantiles del municipio, por adaptar progresivamente espacios para que parques infantiles del municipio adecuados para personas con discapacidad, han acordado que se adapten los parques existentes progresivamente, así como aquellos parques nuevos que se vayan a crear se hagan directamente adaptados para niños con discapacidad, que sería más una enmienda de adición que una enmienda de modificación, aceptándola como proponentes, al parecerles lógica y realista.

El Concejal del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, agradece la aceptación de su enmienda por parte del Grupo proponente, a la vez que indica que les parece una estupenda propuesta eliminar las barreras arquitectónicas del entorno y los juegos adaptados, pero ya no solo para los niños con discapacidad, sino también para esos familiares discapacitados que quieren llevar a sus hijos sin discapacidad a un parque, así por ejemplo un parque que tenga colores llamativos, resulta más fácil su uso para discapacitados visuales o niños con necesidad de estimulación; que tenga también distintas texturas para aquellos que tienen una visibilidad nula; que tenga juegos a ras de suelo o parques con espacios de arena más amplio y además sin escalones.

No obstante, y aunque vaya a pisar parte de la intervención del representante del Equipo de Gobierno, se pregunta por qué ahora y sin embargo antes no se ha hecho un tipo de actuación, incluso recuerda que en una de las primeras mesas de contratación a las que asistió fue la adquisición de los juegos para el parque El Mayeto, en cuyo pliego de condiciones no se contempló ninguna de las propuestas que hoy se trae a Pleno.

De igual modo, se pregunta si es realmente es necesario la adaptación de todos los parques infantiles, aunque piensan que puede ser la realidad y que todo lo que sea en pro de la igualdad es bastante aceptable, sin embargo no ven a lo mejor una necesidad real de tanta creación de estos espacios, habida cuenta del número de personas con discapacidad en el municipio, y aunque ven que es una buena propuesta, por otro lado no saben si es necesario o no, porque por su parte ve mejor enfocar los esfuerzos a la creación de algunos parques o enfocar los esfuerzos a la eliminación de barreras arquitectónicas dentro del municipio, a la vez que agradece al Delegado que le comunicara el otro día en persona, que ha puesto en marcha distintas actuaciones para ir eliminando esas barreras arquitectónicas.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, expone que va a votar a favor de la propuesta del

Partido Popular, puesto que les parece una buena propuesta, haciendo mención al ámbito a la normativa europea UNE-EN 1176 y UNE–EN 1177, del año 2008 y 2009, que, entre otras cosas, decía que había que planificar adecuadamente la localización de las áreas infantiles, hacerlas fácilmente accesibles para personas discapacitadas, y en estos años se ha estado incumpliendo esa normativa por parte del Equipo gobernante, no habiéndolas tenido en cuenta en esas 33 zonas que recordaba la Delegada, ni han tenido no ya la sensibilidad, sino el tino de acordarse en estos años de esos niños discapacitados.

Reitera el Sr. Franco que van a apoyar la propuesta, así como la enmienda de adición, insistiendo en que hasta ahora no se había cumplido esa normativa.

La Concejal Dª Mª Ángeles Sánchez toma la palabra en representación del Grupo Roteños Unidos, diciendo que se trata de una propuesta necesaria, no porque la traiga un partido ni la traiga otro, sino necesaria para el pueblo, opinando que después del día que llevan se merece que sean más conscientes de cuáles son las necesidades que tienen e importarles un poco menos de parte de quien va o de quien viene.

Manifiesta la Sra. Sánchez Moreno que Rota es quien necesita ese tipo de instalaciones y los niños que visitan los parques infantiles, porque precisamente Rota demuestra continuamente esa tolerancia que tiene en este tipo de temas y cómo es capaz de convivir y ser solidarios, sin embargo entiende que el tema de los parques infantiles les debe de preocupar, no solamente porque los niños discapacitados no los puedan utilizar, lo cual es lamentable, sino porque también han de crear conciencia, ya que muchas veces que los parques han de cuidarse por los que están en los parques, porque por su parte tiene costumbre de ir y resulta lamentable que muchas veces las personas adultas sean quienes deterioran ese tipo de instalaciones, comiendo pipas dentro del suelo de goma, dejando que los niños entren con los perros o incluso metiéndolos los mismos adultos, entendiendo que se debería de hacer un doble esfuerzo, uno por mantener esas instalaciones, porque la limpieza se haga con más hincapié en ese tipo de suelos engomados, que solamente se podría limpiar con máquinas de presión y demás; que se reforzaran ese tipo de medidas para paliar esa suciedad e intensificar la vigilancia cuando sea posible en los parques a las horas que se frecuenta, a partir de las 4 de la tarde hasta las 6, por lo tanto se podría intensificar la vigilancia y también poner algunos carteles con unas normas, recordando a los adultos que son los que tienen que cuidar esas instalaciones.

Por último, quiere hacer extensiva la enhorabuena a todos, porque sigan siendo tan solidarios y tan tolerantes y sigan creyendo que Rota tiene que crecer en esta línea.

Seguidamente, interviene en nombre del Grupo Municipal Socialista el Concejal D. Manuel Jesús Puyana, manifestando que van a votar a favor de la propuesta, pero no porque ahora, de buenas a primeras, estén aquí inspirados en una novedosa moción, en la que parece que para algunos partidos es algo nuevo, cuando las necesidades existen ahora y existían antes.

Por otro lado, quiere dejar claro que esta novedad viene también un poco tarde, porque es algo que en el Grupo Municipal Socialista ya se ha estado trabajando, tanto en adaptar algunos parques, como se puede ver en el parque Fernando III, en el que están instalados juegos para discapacitados, que fue adquirido por la Delegada de Fomento en el mes de septiembre y recepcionado en el Ayuntamiento el 17 de diciembre, sin embargo, el Partido Popular, en los últimos meses de la anterior legislatura, tuvo la oportunidad de adquirir el parque del Mayeto, pero nadie se preocupó que el mismo fuese adaptado con juegos a discapacitados.

No obstante todo ello, expone que le gustaría ir un poco más allá, no solamente en lo que es adaptar los juegos a discapacitados, exponiendo que en estas semanas se ha hecho un estudio y unas revisiones de todos los parques, resultando que no hay ningún parque en Rota que, cuando se ha ido sustituyendo, disponga de material homologado y que cumpla la normativa, que es un trabajo que ahora desde el Equipo de Gobierno tendrán que ir subsanando y hacer un gasto extra en la compra de todos estos materiales que paulatinamente intentaran ir cambiando.

En este sentido, manifiesta el Concejal D. Manuel Jesús Puyana, que quiere aprovechar también para denunciar el vandalismo que han estado sufriendo en estas semanas en el parque Bulevar de Guadalupe y también en el parque de Punta Candor, por parte de personas inconscientes, a quienes le importa poco o no tienen el sentido del gasto del dinero y lo que cuesta conseguir las cosas, queriendo hacer llegar a los vecinos que el material se está comprando e intentarán que estos juegos vuelvan otra vez a estar disponibles para todos los vecinos de aquella zona.

Continúa el Concejal socialista diciendo que, para demostrar el interés del Equipo de Gobierno, se está buscando ya la zona para que los vecinos del centro dispongan también de una zona de juego para los más pequeños que viven por aquí, que también irán adaptados a personas con discapacidad.

En otro orden de cosas, hace alusión al boletín publicado por el Partido Popular la semana pasado, llamado "Hablando claro", e indicando que le parece bien, teniendo la esperanza que, de una vez por todas, se empiece a hablar claro, porque parece que durante estos 12 años de Gobierno, o quieren hacer ver al pueblo de Rota que no han estado en el Gobierno o que el Partido Popular no tiene nada que ver con lo que se ha estado haciendo en el pueblo, lo que le sorprende bastante, porque no han tenido ninguna preocupación

durante estos 12 años con el tema que se está denunciando o pidiendo ahora mismo que se haga en los parques infantiles.

Finaliza su exposición el Sr. Puyana Gutiérrez, diciendo que el espíritu de la moción es buenísimo, pero en su opinión viene también un poco tarde en el tiempo, y viendo el interés repentino que ahora mismo están demostrando los Concejales del Partido Popular sobre estos temas, solo puede llegar a la conclusión de decirles que la oposición verdaderamente les sienta bien, porque les hace pensar, recapacitar y ver las cosas de otra manera, así como ver las necesidades de los ciudadanos, que parece que durante estos años han tenido poca atención sobre ese tema.

La portavoz del Grupo Popular toma nuevamente la palabra, mostrando algunas fotos que han sacado de materiales que se pueden instalar en estos parques adaptados para niños discapacitados y niños que no tienen ninguna discapacidad, como columpios mixtos, balancines para sillas de rueda, juegos o yincana, donde puedan participar de forma común niños con o sin discapacidad, ruedas también para sillas de rueda y un sin fin de materiales que pueden incorporarse, siempre siguiendo la normativa técnica y de legalidad que requiere este tipo de materiales.

Al mismo tiempo agradece las felicitaciones por la propuesta que se trae desde el Partido Popular, siendo conscientes que durante el tiempo que han estado en el Gobierno han hecho un gran trabajo por ampliar de 9 a 33 parques en Rota, que los pueden disfrutar los niños en sus barriadas, sin tener que andar muchos kilómetros para ir de un parque a otro.

Asimismo, expone que la oposición que quiere hacer el Grupo Popular es una oposición constructiva, como también pudieron haberlo hecho los Grupos que están ahora en el Gobierno en el momento de la oposición, por tanto el Partido Popular que ha estado en el Gobierno y ahora en la oposición, quiere seguir trabajando en una oposición constructiva, con propuestas constructivas, con propuestas positivas para la localidad y con el programa y modelo de ciudad que habían propuesto a todos los ciudadanos para estos próximos 4 años, queriendo hacer partícipes a todo el Pleno de estas propuestas que les parecen interesantes para todas las familias roteñas.

Reitera su agradecimiento por las felicitaciones de que haya llegado esta propuesta aquí, felicitando también al Grupo de SI se puede, para que puedan ampliar la propuesta y no solo sea para los parques existentes, sino también para que los parques que en un futuro se vayan construyendo también sean parques adaptados para niños con y sin discapacidad.

Sometida a votación la Enmienda de adición formulada por el Concejal del Grupo Mixto Si se puede, la misma queda aprobada por

unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

Seguidamente, se procede a votar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, quedando aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Incluir en los Presupuestos 2016 la adaptación, como prueba piloto, de uno de los parques infantiles del municipio para mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo por personas con discapacidad.

SEGUNDO:- Adaptar progresivamente el resto de parques infantiles de nuestro municipio para que en el menor tiempo posible sean adecuados para personas con discapacidad.

TERCERO:- Adaptar progresivamente espacios para parques infantiles de nuestro municipio adecuados para personas con discapacidad.

CUARTO:- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Asociación de Discapacitados de Rota, así como al Complejo Educativa Asistencia "Pili Varo" de Afanas y al AMPA "La Matea" de dicho centro.

**PUNTO 12º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE UN PACTO ESTABLE DE GOBIERNO EN ESPAÑA ENTRE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE COMPARTEN LA DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE ESPAÑA, EL APOYO A LOS LIDERES POLÍTICOS DE LOS PRINCIPALES PARTIDOS QUE LA DEFIENDEN Y UNIRSE AL LLAMAMIENTO A LA RESPONSABILIDAD A LOS DIRIGENTES DE CATALUÑA, PARA QUE PONGAN FIN A LA ESTRATEGIA DE DIVISIÓN Y FRACTURA DE LA SOCIEDAD CATALANA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 9º, en la que se dictaminó, con resultado de empate, al obtener el voto a favor de los representantes del Grupo

Municipal del Partido Popular, el voto en contra del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para manifestar la necesidad de un pacto estable de gobierno en España entre las fuerzas políticas que comparten la defensa del orden constitucional y la unidad de España, el apoyo a los líderes políticos de los principales partidos que la defienden y unirse al llamamiento a la responsabilidad a los dirigentes de Cataluña, para que pongan fin a la estrategia de división y fractura de la sociedad catalana.

A continuación, se conoce el texto de la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, que literalmente dice:

"El resultado de las pasadas Elecciones Generales del 20-D celebradas en España ha abierto un escenario en las cortes Generales muy plural y fragmentado que obliga a los diferentes grupos políticos a llegar a acuerdos y pactos que aseguren la estabilidad política de nuestro país.

Con independencia de la fragmentación y pluralidad política, la mayoría de los votantes han apoyado a formaciones que comparten la defensa del orden constitucional, la unidad de España, la soberanía nacional, la igualdad entre los españoles, el papel de España en el exterior, la lucha contra el terrorismo y, algo muy importante para los Ayuntamientos españoles y especialmente para los que atraviesan mayores dificultades, la solidaridad entre los territorios de España.

Para la ciudad de Rota y en definitiva para los Roteños y Roteñas es fundamental que se produzca una estabilidad política en el Gobierno de España que preserve los valores constitucionales y que asegure un marco de relaciones institucionales y de solidaridad entre los territorios de España que permita la prestación de los servicios básicos a los ciudadanos.

En nuestro país, los movimientos separatitas e independentistas se fundamental, no en la diferencia y la rica pluralidad de España, sino en el interés de romper la solidaridad entre territorios, olvidando la historia de nuestro país y el apoyo económico y social que desde el resto de territorios de España y con los recursos de todos los españoles se le ha prestado e determinados momentos históricos.

Para combatir ese movimiento insolidario promulgado por determinados líderes políticos en Cataluña y algunos en España es importante que las fuerzas políticas que defienden la unidad de nuestro país y la solidaridad entre los territorios de España sin ningún tipo de fisura, aparquen sus diferencias y conformen un gobierno con una amplia base parlamentaria que garantice la estabilidad y la capacidad para defender con solvencia y eficacia el derecho de todos los españoles a decidir sobre su país, y hacer frente al desafío independentista.

La mayoría de los Roteños nos sentimos profundamente españoles y queremos evitar que la indefinición política y la incertidumbre pongan en peligro la unidad de nuestro país y las consecuencias de la inestabilidad política y social que pretenden algunos y que originaría graves perjuicios a nuestro país y nuestra ciudad.

Igualmente, consideramos necesario que los líderes políticos de los principales partidos que defienden la unidad de España reciban el respaldo y el aliento de todos los territorios y municipios de nuestro país y en este caso de la ciudad de Rota para que tomen conciencia de que el pueblo español apoya claramente un acuerdo entre los partidos que lucharán por mantener unida a España, reconocer su rica pluralidad y preservar el principio de solidaridad entre los territorios como clave del avance económico y social de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

MOCION

1. El Pleno del Ayuntamiento de Rota manifiesta la necesidad de un pacto estable de gobierno en España entre las fuerzas políticas que comparten la defensa del orden constitucional, la unidad de España, la soberanía nacional, la igualdad entre los españoles, el papel de España en el exterior, la lucha contra el terrorismo y la solidaridad entre los territorios de España.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Rota manifiesta el apoyo a los líderes políticos de los principales partidos que defienden la unidad de España y le traslada el respaldo de la ciudad de Rota para alcanzar un acuerdo que garantice la estabilidad y la unidad de nuestro país.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Rota se une al llamamiento a la responsabilidad de los dirigentes de Cataluña para que pongan fin a la estrategia de división y fractura de la sociedad catalana, que afecta a la estabilidad institucional y social de toda España y que desequilibra no solo a Cataluña sino a toda España."

En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, dando lectura a la Moción.

Tras la lectura, manifiesta que la propuesta que traen desde el absoluto respeto y convencimiento que pueden llegar a un consenso, puesto que no están hablando de partidismo ninguno, sino que están por la labor de mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Rota y del Pleno Municipal a los principales líderes políticos de todos los partidos políticos que defienden lo la unidad de España y todos los valores constitucionales que les representan, para que cuenten con el apoyo de todas las ciudades, de todas las comunidades autónomas y de todos los municipios, para que puedan llegar a

un acuerdo estable que mire realmente por el beneficio de todos los españoles, por encima del propio beneficio de los distintos partidos políticos.

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto Si se puede, toma la palabra exponiendo que la propuesta empieza diciendo que el resultado de las pasadas elecciones ha terminado por demostrar que España es plural y que el actual modelo de Estado que defienden aquellas fuerzas políticas que se mencionan, comparte la defensa del orden constitucional, la unidad de España, la igualdad entre todos los españoles, opinando que ese modelo actual de Estado ha quedado ya obsoleto, además que el Partido Popular no tiene ya credibilidad para hablar de constitucionalidad, preguntándose cómo puede abanderar el Partido Popular una forma de gobierno estable; cómo puede abanderar el Partido Popular la defensa del orden constitucional y la unidad de España, concretamente ese Partido Popular de los recortes en educación, el de los recortes en sanidad, el de los recortes en dependencia, el de la reforma laboral, el Partido Popular de la corrupción, que será un tema que se va a estudiar en las escuelas de por vida, porque habría que preguntarse a partir de qué número de encarcelados, imputados y detenidos se puede considerar oficialmente que lo del Partido Popular no es corrupción política, sino crimen organizado.

Continúa exponiendo que es el Partido Popular, con sus políticas de estado terroristas, los que redundan los derechos reconocidos en la Constitución Española, porque la conocida como la "Ley mordaza", no va en pro de la igualdad de todos los españoles, y la falta de independencia del Poder Judicial, por las insistentes presiones del Gobierno, tampoco va en pro de la igualdad, acusándoles de tener encima la desfachatez de llamar populistas a los que dicen no defender la unidad de España.

El Sr. Rodríguez Fénix comenta asimismo que para él España también es como una madre, y las madres no obligan a los hijos mayores de edad, sino que les escuchan.

Por otra parte, hace referencia a que el Grupo Izquierda Unida, que está en consonancia con el pensamiento del Grupo Si se puede, preguntando asimismo al Grupo del Partido Socialista, que tiene la oportunidad de decir a los vecinos qué apoya, si la unidad de España del inmovilismo y la crispación o la unidad de España a través del consenso, del convencimiento de pertenecer a algo plural dentro de una unidad, porque no hay que olvidar tampoco que hace varios años, en el 2011, hubo una reforma de la Constitución en su artículo 135, obra de dos de las tres fuerzas políticas de las que dicen que son constitucionalistas y que defienden la igualdad de todos los españoles y tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, en su opinión, se vendieron al cambiar la Constitución, para mantenerla al servicio de los mercados y no de la ciudadanía, y eso si es desigualdad contra los ciudadanos, y no se puede decir ahora que los Grupos que no apoyan o que

tienen otra visitón de Estado distinta son anticonstitucionalistas y en pro de la desigualdad social.

Por último, se dirige al portavoz del Grupo Popular diciéndole que lo que propone, no hace más que seguir legitimando el inmovilismo, y un cambio real empieza por poner en marcha medidas de emergencia social, encaminadas a paliar los efectos de la crisis e intentar disminuir la desigualdad, en la que han participado y con mucho éxito.

El Sr. Franco toma la palabra a continuación, manifestando que Izquierda Unida no va a apoyar un Gobierno de un partido que ha supuesto una merma en los derechos logrados por el pueblo español, recortes en educación, en sanidad, en la ley de dependencia, sin olvidar, la Ley de Educación, rechazada por todos los agentes implicados en la educación de los hijos, puesto que fue aprobada solamente por el Partido Popular con su absolutismo.

Continúa diciendo que tampoco pueden olvidarse de la Ley de Seguridad Ciudadana o Ley mordaza, que recorta la libertad de los españoles en el libre ejercicio de manifestarse, al igual que tampoco van a apoyar a un Gobierno que no ha hecho casi nada para evitar los desahucios de miles de familias, que se han visto empobrecidas por mor de la crisis en la que están sumergidos, sin olvidarse de la reforma laboral, que va en contra de los derechos de todos los trabajadores de España.

Concluye diciendo que desde Izquierda Unida de Rota creen que España y que los españoles no se merecen un Gobierno del Partido Popular, por lo tanto, no van a apoyar la propuesta que se trae a Pleno por parte de este Grupo.

D. Lorenzo Sánchez interviene en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, diciendo su posición va a ser abstención, entendiendo que los ciudadanos ya han hablado y que el escenario en el que se encuentran es un escenario complicado, pero también han confiado su voto a personas que serán los que tendrán que decidir y ver cuál es la mejor conformación que tienen para el Gobierno, por lo tanto, intervenir posicionándose sobre la unidad de España cuando no están convencidos, como dice la propuesta, que la mayoría de los roteños se sientan profundamente españoles, por tanto lo que tendrán que hacer es poner en valor a las personas que han designado representantes en el Parlamento, para que sean capaces de ponerse de acuerdo y ganar la democracia y la participación.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara interviene a continuación, exponiendo que la propuesta que el Partido Popular

trae hoy aquí es una propuesta tipo del Partido, sin embargo había tenido conocimiento que Mª Dolores de Cospedal había prohibido el debate de esta propuesta, incluso había ordenado que se retirara de las distintas Administraciones donde se había presentado, pero al parecer no es así, no obstante, entiende que la propuesta no procede, entre otras cosas, porque lo que se está aquí planteando, aunque se está intentando enmascarar en otras cuestiones, es que el Pleno se pronuncie sobre un posicionamiento político que no le corresponde a las instituciones, sino a los partidos políticos.

Por otro lado, indica que es cierto que por parte del Partido Popular, durante los últimos años, se ha confundido mucho, y en muchas veces de forma indebida, lo que es el Partido con lo que son las instituciones, y no es éste el ámbito en el que se deben de debatir estas cuestiones, no obstante, ya que se trae a debate, por parte del Grupo Socialista no se va a eludir el mismo, porque si tiene claro que la estabilidad política, que es como se empieza la moción, es un valor constitucional importante y que tienen que preservar, porque solamente con estabilidad política se puede conseguir tener un Gobierno que saque adelante proyectos que apruebe leyes y, en definitiva, que funcione para intentar solucionar la grave situación que tiene este país.

Sin embargo, refiere el Sr. Manrique de Lara, la estabilidad política no va reñida en ningún momento con el pluralismo político, incluso la Constitución Española precisamente se basa en un sistema donde el pluralismo político es el valor fundamental y así empieza la Constitución definiendo el pluralismo político y con estas elecciones lo que los ciudadanos han manifestado precisamente es que quieren un pluralismo político simétrico, en el sentido de que ha habido un reparto importante de votos en proporciones muy igualitarias.

Continúa en su exposición diciendo que ese pluralismo político hace que tengan un escenario inédito y que se ponga ahora mismo a prueba la responsabilidad de estado que tienen los diferentes líderes políticos, si son capaces de llegar a acuerdos para garantizar la gobernabilidad en España, lo que se verá en las próximas semanas o en los próximos meses, si al final, es posible conseguir ese Gobierno estable o si, por el contrario, volverán a unas elecciones generales, que implicaría el fracaso de los actuales líderes políticos.

No obstante, expone el portavoz socialista que esta propuesta que se plantea por parte del Partido Popular, a su Grupo le ocasiona ciertas dudas, porque en resumidas cuentas lo que el Partido Popular pretende es que por parte de los grupos políticos se diga que está a favor de un Gobierno que garantice la estabilidad, que defienda la unidad de España, la igualdad entre los españoles y la lucha contra el terrorismo, y aunque su Partido en estas cuestiones está completamente de acuerdo, no lo están en que sea precisamente el Partido Popular quien haga esta propuesta, porque esas tres premisas no las garantiza el Partido Popular.

Así, cuando se habla de unidad de España y el Partido Popular saca pecho hablando de la unidad de España, ha de decir que si hoy tienen un conflicto separatista importante es precisamente por la actitud del Partido Popular, que por hacerle oposición al gobierno de Zapatero de la primera legislatura y oponerse a un Estatuto de Autonomía que venía a decir lo mismo que dice el Estatuto de Autonomía de Andalucía, atacó permanentemente con una catalanofobia inexplicable y atacó permanentemente a todos los catalanes, creando un sentimiento separatista del que ahora están pagando las consecuencias y, además, esa unidad de España que también preconiza el Partido Popular la tiró por los suelos el Ministro Montoro, cuando desde la oposición, llegó a decir incluso a los distintos portavoces de otros grupos políticos, cuando se tuvo que votar sobre las medidas de urgencia que había impuesto la Unidad Europea, que no las votaran, que si España se hundía, que no se preocuparan, que ya vendrían ellos a levantarla.

Por lo tanto, opina el portavoz del Grupo Municipal Socialista que un partido con ese currículo no puede defender la unidad de España y tampoco la igualdad de los españoles, porque han visto que es el partido que ha llevado a cabo las políticas que más desigualdad ha producido entre los españoles.

En cuanto a la lucha contra el terrorismo y tirando de hemeroteca, expone que al Partido Popular solamente le interesa la unidad frente al terrorismo cuando está en el Gobierno, porque cuando está en la oposición, utiliza el terrorismo precisamente como arma arrojadiza, porque se llevó la primera legislatura del Gobierno de Zapatero, única y exclusivamente, con el monotema del terrorismo y en aquel entonces decían que Zapatero era amigo de los terroristas, y al parecer hoy el amigo es Pablo Iglesias, opinando que conforme va pasando el tiempo, van estableciendo amigos de terroristas distintos.

Por último, expone que, estando de acuerdo con el fondo de la propuesta, no lo están con que se proponga por el Partido Popular, porque no están de acuerdo en formar un Gobierno con el Partido Popular, por tanto, su voto va a ser negativo.

El Sr. Curtido interviene nuevamente, manifestando que pensaba que en el debate de hoy, por lo menos habría algún partido a nivel nacional, como el Partido Socialista, con el que encontrarían más puntos en común que discordia, pero parecer ser que no, porque ve que ahora mismo hay una línea marcada a nivel nacional, independientemente que muchos varones y personas con una representatividad importante dentro del Partido Socialista, como puede ser el anterior Presidente del Gobierno Felipe González, y varones regionales, como el Presidente de la Diputación de Sevilla, el Exministro Corcuera, y muchísimos miembros del Partido Socialista, entienden que, por lo menos, el Partido Popular es el partido que ha ganado las elecciones, que tiene más de 7 millones de votos y representa por tanto a más

de 7 millones de españoles, a los que hay que respetar, al igual que habrá que respetar a las personas que hayan votado a otro partido, estando convencidos que llegando a un acuerdo por el bien constitucional, por la unidad de España y por los intereses que defienden todos los partidos históricos que ha habido en España, que siempre han llegado a acuerdos para todos, y también algunos partidos emergentes, como puede ser Ciudadanos, con los que hay muchísimos puntos en común, tenían la confianza que el Partido Socialista accediera a eso.

Continúa diciendo que en su opinión puede haber un pacto, donde haya más de dos tercios de la cámara que defienden los mismos intereses, y cuando se ha hablado por el portavoz del Grupo Socialista sobre el terrorismo, está haciendo un flaco favor, porque será conocedor que hay un pacto antiterrorista y antiislamista, que lo han firmado los grandes partidos de España, como puede ser el Partido Socialista, el Partido Popular, Ciudadanos y otros, pero con esos que según parece que van a entablar conversaciones para llegar a un acuerdo, a cualquier precio, ninguno ha firmado ese pacto anti yihadista y antiterrorista, no obstante opina que ese es un debate mucho más elevado y que no deben de perder el tiempo aquí.

No obstante, entiende que cada uno elige al compañero de viaje que quiere, y cuando se habla por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, de crimen organizado, cuando para que sea crimen organizado y delito tendría que montarse en un avión acompañado de miembros de ETA y pagado por el gobierno bolivariano de Venezuela.

Manifiesta nuevamente que, a su parecer, en el debate de hoy se podían llegar a más encuentros que desencuentros, sobre todo con el Partido Socialista, lamentando muchísimo el posicionamiento que hoy aquí se ha tomado, cuando lo que se apuesta únicamente con esta moción, es a un diálogo entre las grandes fuerzas políticas para garantizar un Gobierno estable, serio y duradero y, sobre todo, teniendo en cuenta que con esta opción se podría garantizar más del 75% de la cámara, estando convencidos que ante las amenazas que tienen hoy día independentistas y soberanistas, sería necesario un gran pacto y un acuerdo general para todos estos asuntos, lamentando por tanto el posicionamiento de los distintos grupos municipales.

El Sr. Rodríguez Fénix hace uso de su turno, indicando que por su parte no le ha faltado al respeto a los votantes del Partido Popular, pero si que es cierto que la organización del Partido Popular huele y bastante mal.

Por otra parte. Refiere que se ha dicho por el Sr. Curtido que 7 millones de votantes españoles les dieron la confianza y que tienen la mayoría, sin embargo en su opinión, si suman los 5 millones que tiene el Partido Socialista, los 5 millones que tiene PODEMOS y el millón que tiene Izquierda Unida, hay ahí 4 millones de votos más, sin embargo si se habla de resultados o de leyes electorales, es lo que hace que haya esa desigualdad,

preguntando por qué no hablan de la ley electoral, porque la mayoría de los diputados que han conseguido es por esa ley electoral injusta.

Refiere asimismo que no sabe por qué hay tanto miedo a preguntar a la gente qué es lo que quiere, y por qué esa necesidad de hacer un pacto contra las fuerzas anticonstitucionales, y que la Constitución también está para reformarse como hicieron los dos partidos mayoritarios en el 2011 para cambiar el artículo 135, cuál es el problema para cambiar la Constitución, cuando incluso ahora hay más diversidad que la que había antes.

Finalmente, expone que por su parte apoya a los catalanes y entiende su reivindicación, porque se siente andaluz y desearía vivir en una República Andaluza Independiente, así que viva Cataluña y viva Andalucía libre.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, expone que efectivamente el Partido Popular es el que ha ganado las elecciones, pero no por ello quiere decir que tenga que gobernar, recordando al Sr. Curtido que en el año 2003, ganó las elecciones el Partido Socialista, sin embargo, un pacto de Roteños Unidos–Partido Popular, dio la Alcaldía a Lorenzo Sánchez, y ahí empezó la vida político-profesional de algunos y algunas.

Expone asimismo que aunque el Partido Popular sea el partido más votado, le sobrepasan como mucho la suma de los demás partidos, por tanto insiste en su voto en contra.

D. Daniel Manrique de Lara interviene acto seguido, refiriendo que el Sr. Curtido ha lamentado el no haber llegado a un acuerdo, no sabiendo si porque hoy lleguen a un acuerdo se va a resolver quien va a ser el próximo Presidente del Gobierno, cuando se está planteando en esta moción una cuestión que trasciende de lo que aquí pueden decidir, porque es un posicionamiento de los partidos políticos, por tanto tienen que ser los órganos dentro de los partidos políticos los que habrán de negociar, hablar y si fuera posible llegar a un acuerdo y, caso de no llegar a ningún acuerdo, convocar de nuevo elecciones, lo que a su entender sería un fracaso de lo que los ciudadanos han dicho ahora, siendo una obligación que se forme gobierno desde la pluralidad política que se ha reflejado en las urnas.

En respuesta a la manifestación hecha por el portavoz del Grupo Popular, de que no es obstáculo para que se hubiera dialogado, expone el Sr. Manrique de Lara que él no está diciendo que no se dialogue, sino que se ha de dialogar con todo el mundo, pero es que la propuesta no es para que se dialogue, la propuesta es para que se forme un pacto de gobierno y hay situaciones que no le gustaría, entre otras cosas, porque si de lo que se trata

es de defender determinados conceptos, no es el Partido Popular el partido que los defiende.

Para terminar, y respecto a lo dicho sobre que hay un pacto entre el Partido Popular y el Partido Socialista sobre el terrorismo antiyihadista actual, refiere D. Daniel Manrique de Lara que también había un pacto contra el terrorismo de ETA, que duró el tiempo que duró el Partido Popular en el Gobierno, porque en el momento que se fue a la oposición, ese pacto antiterrorista desapareció y se utilizó como arma arrojadiza permanentemente contra el Gobierno del entonces Presidente Zapatero, por haber intentado una vía para solucionar el conflicto terrorista, al igual que intentaran los Presidentes que el precedieron.

Por tanto, entiende que el Partido Popular no puede acusar al Partido Socialista, ya que nunca va a formar Gobierno con alguien que no está en contra del terrorismo, siendo obvio que nadie va a querer ningún Partido que no esté en contra del terrorismo, ni que esté en contra de la igualdad de los españoles, que respete a los valores constitucionales, porque respetar los valores constitucionales no significa que no se quiera modificar la Constitución, cuando precisamente uno de los apartados que recoge es la reforma de la Constitución, sin embargo, lo que se plantea por parte del Partido Popular es que hoy aquí en este Pleno, que el Partido socialista manifieste que están de acuerdo con todo esto, que digan que están de acuerdo con un Gobierno con el Partido Popular y ellos, desde su Grupo político, no están de acuerdo. porque a su juicio, no es el Partido que respeta esos valores y esos principios que aparecen en la propuesta, que es por lo que no van a votar a favor de la propuesta.

Cierra el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Popular, exponiendo que es muy loable el alcance de acuerdos de gobierno cuando, entre la suma de distintas fuerzas políticas, llegan a una mayoría, incluso que superan a la primera fuerza política, lo cual está recogido dentro de la Ley Electoral y son las reglas del juego democrático, siendo cierto que cada uno elige su compañero de viaje y, por tanto, hoy lo que si clama es la postura del Partido Socialista, no hablo solo a nivel local, sino también a nivel nacional, con las distintas declaraciones y actos que se están sucediendo, que prefiere alinearse con la izquierda más radical, antes que con los partidos que defienden la constitucionalidad y la defensa común de los intereses de todos los españoles.

Opina que el Partido Socialista ahora mismo tiene una crisis de identidad a nivel nacional, porque son muchas las voces que están saliendo a la palestra, no solo sembrando discordia en ese tema, sino también enfrentándose y oponiéndose a las negociaciones y el camino lo está orientando ahora mismo el líder a nivel nacional.

Concretando el contenido de su propuesta, refiere el Sr. Curtido que la propuesta de acuerdo que trae el Partido Popular no es otra, sino que el Ayuntamiento de Rota manifieste la necesidad, sin embargo el Sr. Manrique se queda en pacto estable, que verdaderamente es un pacto estable de gobierno en España entre las fuerzas políticas que comparten la defensa del orden constitucional, porque una cosa es que la Constitución se puede modificar, y otra cosa que se quiera dinamitar por dentro, que es lo que el Partido Socialista va a permitir con su acuerdo con la izquierda más radical del país.

Lamenta nuevamente el posicionamiento inesperado del Partido Socialista en el Pleno de hoy, planteando únicamente que se reconsidere, porque es cierto que cada uno puede hacer los pactos necesarios para poder gobernar, pero también que cada uno elige con quien quiere gobernar y elige sus compañeros de viaje.

El Sr. Alcalde toma la palabra para comentar que este tipo de debates excede de un posicionamiento como Ayuntamiento con respecto a una cuestión de pactos, indicando que le ha llamado la atención que una moción tipo que se ha venido retirando en otros ámbitos a nivel de Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos, no entendiendo que el Partido Popular de Rota la traiga a debate, cuando incluso de un tiempo hacia acá ha habido una especie de acuerdo tácito de no traer mociones tipo, por lo menos por parte del Partido Socialista hace algún tiempo que dejaron de hacerlo, porque aunque este tipo de cosas está muy bien y es apasionante el debate político en ese sentido, entienden desde el Equipo de Gobierno que el posicionamiento sobre este tipo de cuestiones no corresponde, sobre todo, como Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener cuatro votos a favor (Grupo Municipal del Partido Popular), doce votos en contra (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para manifestar la necesidad de un pacto estable de Gobierno en España entre las fuerzas políticas que comparten la defensa del orden constitucional y la unidad de España, el apoyo a los líderes políticos de los principales partidos que la defienden y unirse al llamamiento a la responsabilidad a los dirigentes de Cataluña, para que pongan fin a la estrategia de división y fractura de la sociedad catalana.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos)

## PUNTO 13º.- MOCION DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA. PARA QUE SE PONGAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA HACER UNA LIMPIEZA EFECTIVA DE LA ZONA DUNAR Y DEL PINAR.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 10º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, para que se pongan los medios necesarios para hacer una limpieza efectiva de la zona dunar y del pinar.

Se conoce el texto de la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, que dice así:

"Rota se encuentra en un lugar privilegiado, en un entorno con un patrimonio natural envidiable, que alberga una extensa línea de costa en la que destacan sus playas. Además, hay que destacar los Corrales, la figura del camaleón, el sistema dunar o el pinar, incluyéndolos dentro de este patrimonio natural y medioambiental.

El camaleón, animal ligado a nuestro pueblo, y actualmente en peligro de extinción tiene su hábitat dentro del sistema dunar y el pinar, que a su vez constituyen un gran activo turístico y medioambiental para nuestro municipio. Hemos de hacer un esfuerzo para conservar y cuidar estos preciados bienes que nos ha ofrecido la naturaleza.

Desde hace tiempo venimos observando el estado de abandono y la falta de cuidado de varios de los activos medioambientales de nuestro municipio como son el pinar y la zona dunar. La basura en muchas zonas es abundante y no hace otra cosa que aumentar.

Además las pasarelas que atraviesan todo el pinar en algunos tramos están deterioradas, y las instalaciones de uso deportivo que se integran dentro están en condiciones lamentables.

Tal y como se establece en el articulo 45 de la Constitución Española, todos los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Este mismo articulo establece que par quienes incumplan la obligación de utilizar racionalmente los recursos naturales y la de conservar la naturaleza, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

La preocupación por la protección del medio ambiente fue uno de los aspectos más innovadores y característicos de la parte dogmática de la

Constitución de 1978. en la actualidad problemas como el cambio climático o la desaparición de numerosas especies son algunos de los más serios desafíos que afronta nuestra civilización.

El derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona es además una de las más ambiciosas aspiraciones del constituyente. Pocos principios rectores de la política social y económica requerirán un mayor esfuerzo para su realización y serán tan relevantes para el bienestar de las generaciones futuras. Y es que bajo el articulo 45 subyace el derecho de los ciudadanos a gozar de una calidad de vida que sea coherente con la dignidad de la persona reconocida en el articulo 10 de la Constitución. Ambos valores, la dignidad de la persona y calidad de vida, han sido vinculados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, pues "cada cual tiene el derecho inalienable a habitar en su entorno de acuerdo con sus características culturales". Solo en ese contexto puede entenderse la importancia del artículo 45 de la Constitución.

En España es la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la que actualmente desarrolla esta técnica en nuestro ordenamiento jurídico. La Ley establece tres medidas fundamentales. El Título II se dedica a imponer un régimen un régimen especialmente abierto de difusión de la información medioambiental, en consonancia con la tendencia dominante de la jurisprudencia comunitaria (STJCE Comisión República Francesa, de 26 de junio de 2003). El Titulo III obliga a que cualquier decisión de una autoridad pública relativa al medio ambiente cuente con un acentuado mecanismo de participación pública, y el Titulo IV crea vías de acceso a la justicia y a la tutela administrativa en materia medioambiental.

Se protege por la Ley 42/2007, el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. De acuerdo con su artículo 1, la Ley tiene como objeto "establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad". La Ley recoge una serie de principios en su artículo 2 tales como el mantenimiento de los procesos ecológicos y ecosistemas; la utilización ordenada de los recursos la conservación y preservación de la variedad y la biodiversidad; la integración de la biodiversidad en las regulaciones sectoriales; la precaución en las intervenciones y la garantía de información y participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas públicas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota

SOLICITA

1º.- Que se pongan los medios necesarios para hacer una limpieza efectiva de la zona dunar y del pinar, y que estas tengan una continuidad para que estos entornos estén en buenas condiciones.

2º.- Que se adquiera el compromiso para comenzar trabajos de arreglo de las instalaciones deportivas y/o recreativas situadas dentro del entorno del pinar.

3º.- Que se aumente la vigilancia y el control en los entornos de la zona dunar y el pinar.

4º.- Dada la importancia medioambiental y para la biodiversidad del entorno, solicitar a la Junta de Andalucía la asignación de un guardia forestal para Rota y su pinar."

Tras la lectura de la Moción por parte del proponente, D. Moisés Rodríguez, manifiesta que se trata de una propuesta a la que es raro que se puedan negar, indicando que viene en relación también al punto siguiente que trae su Grupo, sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad, para que la gente de Rota esté en un entorno más adecuado, más limpio, mas sostenible y que permita disfrutar de la riqueza natural de la que dispone el municipio.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que van a apoyar la propuesta que presenta Si se puede, indicando que no es la primera vez que este tipo de propuestas viene a Pleno, puesto que ya en marzo de 2012, la trajo el Partido Roteños Unidos y se aprobó por unanimidad una propuesta para instar a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar un plan de uso y gestión del pinar de Rota, y en esta propuesta se sigue instando y esperando, viéndolo como una potencionalidad para poner en marcha uno de los puntos del pacto de gobierno Partido Socialita-Izquierda Unida, que era la creación de la figura del voluntariado ambiental, entendiendo que seria bueno, a partir de este punto, empezar a crear la normativa o el Reglamento del voluntariado medioambiental, concienciando a las asociaciones, a los colegios y a los estudiantes.

Comenta asimismo el Sr. Franco que hay cosas que se escapan de las competencias municipales, tal como la vigilancia y el control de los entornos de la duna y el pinar, aludiendo que aquí se han cometido verdaderos atropellos en el pinar, en el año 2011, que fueron denunciados por la Base Natural y Cultural, concretamente que dentro del pinar se metía la maquinaria de limpieza, incluso sin respetar las zonas de crías de los camaleones, por tanto no ha habido una conciencia ni ha habido esa puesta en valor de lo que es el pinar para Rota, ni de lo que supone tener esa arboleda, por tanto, van a apoyar la propuesta, siendo conscientes que habrá que trabajar con la Junta de Andalucía algunos de estos puntos, porque no es competencia municipal y por falta también de medios materiales y económicos, no obstante van a trabajar para poner en marcha la figura del voluntariado medioambiental y así cumplir uno de los puntos que también llevan en el pacto de gobierno.

En representación del Grupo Roteños Unidos interviene la Concejal Dª Laura Luna, exponiendo que van a apoyar esta propuesta, ya que los pinares son el pulmón de Rota, por la extensión que tiene de arboleda, así como también son un sitio de cría del camaleón, que es una especie que está protegida, teniendo también que resaltar que precisamente ayer estuvieron en el Consejo Sectorial de Turismo y desde los hoteles y todas las partes que conlleva el turismo, ponen en resalto que una de las principales visitas y atractivos que tiene Rota, fuera del período estival, son los pinares y los paseos que se pueden dar por las playas, y que hay que tener limpio, para dar una buena imagen hacia fuera, por tanto todos deben de cuidar el entorno, por si mismos y por desestacionalizar el turismo y que todo sea mejor para Rota.

A continuación, el Concejal D. Juan Jesús Pérez de la Lastra toma la palabra como representante del Grupo Popular, manifestando que el posicionamiento del Partido Popular va a ser favorable, teniendo en cuenta el estado en el que se encuentran los pinares de Rota, ya que deben de ponerse todas las herramientas necesarias para su conservación y limpieza del entorno, al igual que el mantenimiento y el arreglo de los kilómetros de pasarela, con el único objetivo y la finalidad de que todas las vecinas y vecinos de Rota y todos los que les visitan, puedan disfrutar del entorno natural y a la vez sea un atractivo turístico para la ciudad.

De igual modo están de acuerdo, tal como se recoge en la propuesta, en aumentar la vigilancia y el control de la zona, con el fin de evitar casos como el último conato de incendio, donde se puso en peligro el entorno natural, si bien recuerda que quien tiene la competencia es la propia Junta de Andalucía.

D. Manuel Jesús Puyana, hace uso de la palabra, en representación del Grupo Socialista, indicando al proponente que desde este Equipo de Gobierno ya se ha mandado en diferentes ocasiones a la Consejería de Medio Ambiente traslado para que se empiecen a realizar actuaciones sobre la misma moción que han presentado hoy, concretamente la primera vez fue el día 3 de agosto, donde se le pidió que se llevara a cabo una actuación de medio ambiente en la zona del pinar de Rota, tanto de mantenimiento, vigilancia, guardia y custodia y acciones para adecentar y proteger la zona, donde se incluyera el clareo, la poda y la eliminación de algunas especies, que ya estaban convirtiéndose en un peligro; la siguiente vez que se le dio traslado fue en el mes de noviembre, en la que no solamente se le recuerda la solicitud anterior, sino que se le remite un informe donde se le pide unas autorizaciones para llevar a cabo por parte de este Ayuntamiento algunas trabajos, que afectan a la parte de poda de alguna arboleda que ya está afectando a la pasarela, así como algunas pasarelas que ya están invadidas por dunas.

Continúa informando el Sr. Puyana que las autorizaciones han llegado hace 2 días, para que antes del verano estén listos esos trabajos que se van a llevar por parte del Ayuntamiento.

Por último, refiere que ya después en el mes de diciembre, se volvió a mandar a la Consejería de Medio Ambiente un informe con el incidente que sucedió a consecuencia del incendio que se originó allí en el pinar, informando de lo sucedido y volviendo a recordar también las actuaciones que estaban pendientes.

Por tanto, concluye que son actuaciones que por parte de la Delegación de Medio Ambiente se estaban llevando ya a cabo y no tienen ningún problema en apoyar esta moción y volver a dar algún tipo de traslado a la Consejería de Medio Ambiente.

El portavoz del Grupo Mixto agradece el esfuerzo y la implicación sobre el tema, aprovechando para decir que no estaría mal que cuando haya temporales como el pasado, en los que el mar expulsa parte de la basura, pues que se haga una batida o se mande varios efectivos para que puedan recoger esta basura que ha sacado el mar y no vuelva otra vez dentro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener quince votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones por ausencia (uno del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, uno de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Nuria López Flores, uno del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y uno del Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García), acuerda estimar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota y, en consecuencia:

PRIMERO.- Que se pongan los medios necesarios para hacer una limpieza efectiva de la zona dunar y del pinar, y que estas tengan una continuidad para que estos entornos estén en buenas condiciones.

SEGUNDO.- Que se adquiera el compromiso para comenzar trabajos de arreglo de las instalaciones deportivas y/o recreativas situadas dentro del entorno del pinar.

TERCERO.- Que se aumente la vigilancia y el control en los entornos de la zona dunar y el pinar.

CUARTO.- Dada la importancia medioambiental y para la biodiversidad del entorno, solicitar a la Junta de Andalucía la asignación de un guardia forestal para Rota y su pinar.

**PUNTO 14º.- MOCION DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA. PARA FIJAR LOS OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL MUNICIPIO DE ROTA, PARA LOS AÑOS 2020, 2030 Y 2050.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, al punto 11º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, para fijar los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero para el municipio de Rota, para los años 2020, 2030 y 2050.

A continuación, se tiene conocimiento del texto de la Moción formulada por el Portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, que a continuación se transcribe literalmente:

"Finalizada el pasado 12 de diciembre, la Conferencia de la Convención de la ONU sobre cambio climático (COP 21), casi 200 países, entre ellos España, firmaron el llamado "Acuerdo de París", que reconoce "la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno" de cada país firmante, incluidos, por tanto, los Ayuntamientos, a hacer frente a este problema global de la humanidad. El Acuerdo ratifica como oficial el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), grupo científico de la ONU, que en 2014 señalaba que las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI), el 80% de las cuales se producen en las ciudades, han alcanzado su punto máximo en 2015.

El Acuerdo incrementa considerablemente el nivel de exigencia de los compromisos anteriores que tenían como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2ºC con respecto a los niveles preindustriales y declara como nueva meta: "limitar ese aumento de la temperatura a 1,5ºC, reconociendo que reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático".

Como deja claro el texto de la Agenda 21, "en el transcurso de los últimos 40 años los científicos coinciden en que el cambio climático es un hecho irrefutable y con impactos ya importantes. El aumento de la temperatura media del planeta registrado desde mediados del siglo XX puede atribuirse a la actividad humana y al incremento de las emisiones de CO2. La temperatura media del planeta subió 0,76ºC durante el último siglo y se prevé que las temperaturas aumentarán entre 1,8 y 4ºC durante los próximos cien años, siendo éstas las previsiones más optimistas dentro de una horquilla que va hasta un aumento de 6,4ºC."

Por otra parte, el estudio realizado por el Centro Andaluz de Medio Ambiente establece que a lo largo de este siglo se producirá una subida del nivel del mar en las costas andaluzas en más de un metro, lo cual significa que todas las edificaciones que se encuentren a menos de 80 metros de la línea de costa y entre 1 y 2 metros sobre el actual nivel del mar quedarán inundadas. Las olas de calor, inundaciones, sequías y tempestades que están sufriendo nuestra ciudades como consecuencia de este incremento, las pérdida de cosechas y las pérdidas de vidas humanas son cada vez más frecuentes y lo serán aún más si no mitigamos este proceso ni adaptamos nuestras ciudades a estos cambios.

La Comisión Europea puso en marcha en 2008 el Pacto de Alcaldes que marcaba un objetivo de reducción de emisiones de todos los gases de efecto invernadero (GEI) de un 20% para 2020 respecto al año de referencia, 1990, como vía para mantener el aumento de temperaturas en un 2º. Muy recientemente, anticipándose a los nuevos compromisos incluidos por la COP 21 en el Acuerdo de París, el Comité de las Regiones de la Unión Europea, órgano promotor de la iniciativa, ha pedido modificar ese Pacto mediante la ampliación y actualización de sus objetivos. En concreto, siguiendo las recomendaciones del "Programa Marco 2030 de la UE para el clima y la energía", tras recordar que el año de referencia es 1990, propone medidas como las siguientes:

-Dados los resultados obtenidos hasta la fecha, "que la reducción en los municipios firmantes del Pacto alcance al 28% en 2020".
-Ampliar y actualizar los objetivos del Pacto con arreglo al marco de la UE, "en concreto la reducción de más del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los niveles de 1990".
-"Dado que marco de la UE se mantendrá en vigor hasta 2030, designar 2030 como horizonte a medio plazo y 2050 como perspectiva para los objetivos a largo plazo".
-Modificar el objetivo de 2030 sobre la base de los informes científicos del IPCC y la recomendaciones del Comité de las Regiones, es decir, fijarse como objetivo "una reducción mínima del 50% con respecto a los niveles de 1990".
-Habida cuenta de los nuevos datos científicos publicados periódicamente sobre las medidas de intervención y los esfuerzos adicionales que deben realizarse para afrontar el deterioro del clima, propone que el Pacto de los Alcaldes se fije como objetivo una reducción del 95%" a largo plazo, de aquí a 2050.

Nuestra ciudad y su Ayuntamiento deben redoblar sus esfuerzos, como establece el Acuerdo de París, para procurar una ciudad más habitable para quienes en ella vivimos y para quienes nos sucederán. Así queda reflejado claramente en los compromisos con la sostenibilidad, tal como son la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad o Carta de Aalborg, la Agenda 21 o el Plan de Acción para la Energía Sostenible. Es más, la ciudad de Rota, por su situación geográfica y climática debería ser la primera interesada en asumir el reto que nos plantea la comunidad científica mundial y, en concreto, el comité de las Regiones de la Unión Europea. Ello nos obliga a que los objetivos de reducción de emisiones de todos los gases de efecto invernadero sean mucho más ambiciosos y de mayor alcance si queremos cumplir con el compromiso suscrito por España en la COP21 de mantener el aumento de temperatura media por debajo de 1,5ºC.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota

SOLICITA

1º.- Fijar como objetivos de reducción de Gases de Efecto Invernadero para el municipio de Rota el 28% para 2020, el 50% para 2030 y el 95% para 2050, tomando como año de referencia 1990, tal como recomiendan los compromisos internacionales suscritos por España, como el Acuerdo de París y el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

2º.- Realizar un auténtico inventario de las emisiones de todos los Gases de Efecto Invernadero provocadas por todas las actividades socioeconómicas radicadas en el municipio de Rota, conforme a los listados incluidos en los compromisos internacionales suscritos por España.

3º.- Implementar y desarrollar acciones y medidas concretas que redunde en el objetivo de reducción fijado, como las siguientes:

-Contratar progresivamente suministro de electricidad de origen renovable a empresas comercializadoras de economía social hasta cubrir el 100 por 100 de la demanda energética del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales al final de esta legislatura, comenzando por los colegios.
-Promover el cambio hacia formas de movilidad más sostenibles sustituyendo progresivamente los vehículos municipales por los de menor consumo y, por tanto, emisión de gases.
-Integrar el concepto de eficiencia energética en la organización de la ciudad y en la planificación y diseño urbanístico.
-Incrementar la biomasa o vegetación con especies mediterráneas que actúen como sumideros de CO2, especialmente en zonas verdes urbanas y en suelos erosionados.

4º.- Realizar programas de comunicación, formación y educación sobre el Cambio Climático, sus causas, consecuencias y alternativas, dirigidos

a la ciudadanía, a los centros educativos y a las personas que trabajan en el Ayuntamiento."

Explica el Concejal proponente que esta propuesta viene a consecuencia de la cumbre del pasado mes de diciembre en París, de la Conferencia de la Convención de Naciones Unidas sobre cambio climático, en la que casi 200 países, entre ellos España, firmaron un acuerdo que reconoce la importancia del compromiso de todos los niveles de Gobierno de cada país firmante, incluidos por tanto los Ayuntamientos, a hacer frente a este problema global de la humanidad, que es la cantidad de emisiones de gases efecto invernadero que se expulsa a la atmósfera.

Continúa el Sr. Rodríguez Fénix dando lectura íntegra a la Moción presentada.

A continuación, el portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Franco, manifiesta que van a votar a favor de la propuesta, si bien entienden que se trata de una propuesta tipo, que partirá de EQUO, que forma parte del grupo, que plantea fijar como objetivo la reducción de gases efecto invernadero para el municipio de Rota en el 28%, indicando que han investigado el mapa de emisión de CO2 a la atmósfera y el municipio de Rota está muy por debajo, dentro del mapa de España, y está casi limpio, por tanto, hay que estar alerta y no aumentarlo.

En cuanto al segundo punto que se propone, de hacer un inventario de las emisiones con los gases con efecto invernadero en Rota, a no ser la Base Naval, aquí en Rota no hay ninguna gran empresa que contamine.

Por otro lado, expone que en este sentido hay que implicar también a la sociedad, no solo a los entes públicos, sino explicar a la gente que reciclar y reutilizar las bolsas, a la hora de comprar, supone reducir el efecto invernadero; y hay que decirle a la gente que aumentar la temperatura solo 2 grados en invierno en los aires acondicionados y rebajarla 2 grados solamente en verano, también reduce los gases efectos invernadero, lo que no depende ya de los entes públicos sino de cada uno.

No obstante, expone que este Equipo de Gobierno en eso ya apunta con la estrategia Rota 20-20, que va en ese sentido de la reducción de emisiones de gases, así como también el anterior Equipo de Gobierno puso en marcha iniciativas para reducir, incluso hubo una inversión para cambio de luminaria, que se trajo a Pleno y se aprobó por unanimidad, por tanto, en ese sentido todos han trabajado en esa línea, por lo que van a votar a favor, opinando que hay cosas en la propuesta que se podían haber borrado, porque no afecta directamente a Rota.

Dª Mª Ángeles Sánchez, representante del Grupo Roteños Unidos expone que lo que tienen que dejar claro es que han de crear conciencia, si quieren ir en una línea de cambiar el tipo de ciudad que tienen, manifestando que este Ayuntamiento ha hecho una apuesta y la seguirá haciendo, sin perder nunca la perspectiva de que habrá momentos en los que tendrán que asumir un compromiso cuando más les guste y otras veces cuando menos, pero si tienen que tener claro el tipo de ciudad que quieren, que es una ciudad más sostenible, una sociedad que mire por el medio ambiente y que vaya creciendo alcanzando unos parámetros.

Opina que se trata de una propuesta que hay que tenerla que en cuenta y no dormirse en los laureles, sino seguir concienciando, si esa es la parte que les falta para que todos los ciudadanos conozcan de qué tipo de gases se está hablando y de qué forma se pueden reducir ese tipo de contaminación cuando exista.

El Concejal representante del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pérez de la Lastra, manifiesta que el posicionamiento de su Grupo va a ser favorable, indicando que se está hablando de algo histórico, el primer acuerdo internacional para luchar contra el cambio climático, que es un acuerdo ambicioso, justo y equilibrado.

Asimismo, destaca el papel del Comisario Europeo de acción por el clima y energía, D. Miguel Arias Cañete, ya que casi 200 países se han puesto de acuerdo defendido por España e impulsado por la Unión Europea, siendo los objetivos más importantes, reducir el riesgo y el impacto del cambio climático por todo el mundo.

Opina que desde el Ayuntamiento de Rota se debería de poner la maquinaria a funcionar y todas las medidas necesarias, con el fin de colaborar y ayudar en el acuerdo alcanzado en París, con el fin de dejar a la ciudad lo mejor posible para las nuevas generaciones.

Toma la palabra en representación del Grupo Municipal Socialista el Concejal D. Jesús Torres, diciendo que van a apoyar la propuesta, porque es una propuesta que va en la vía de lo que defendían aquí hace un mes y pico, el 19 de noviembre, sobre las placas fotovoltáicas, dando la bienvenida a la vía de la energía limpia al grupo del Partido Popular, que aquel día votó en contra.

Respecto al protocolo que se ha firmado en París, en su opinión es todavía demasiado, puesto que deberían de estar en el 0,5 grados, porque como está previsto que el nivel del mar suba sobre un metro y eso sería una hecatombe gorda, y lo tienen muy cerca, porque se está viendo como se están quedando sin playa.

Comenta asimismo que una de las primeras cosas que ha hecho este Equipo de Gobierno, ha sido contratar una empresa para hacer un estudio de ahorro energético, que es otro de los objetivos que tienen, para intentar por todos los medios reducirlo lo máximo posible el consumo del alumbrado público, pasándolo a led, que es un tema que deben de tomárselo muy en serio, porque también en la estrategia 2020 apoyaron el ahorro energético, aludiendo a unos comentarios sobre las placas solares, que se ponían en los bocetos, que a su parecer va en la vía de reducir el consumo energético.

Prosigue diciendo el Sr. Torres Hurtado que este problema viene porque la mayoría de las grandes empresas energéticas no quieren ceder ni quieren reconvertir la producción de energía, que ahora mismo está basada prácticamente en combustibles fósiles, cuando si se lo propusieran, en España, se podía tener más del 70% de energía totalmente limpia, que es precisamente lo que el otro día comentaban sobre el Real Decreto 900/2015, que si le dieran libertad a todos los ciudadanos para que pudieran producir, no la energía que ellos consumen, sino que pudieran producir más de la que consumen, que precisamente lo limita el referido Decreto, se producirían muchísimos watios con el sol, sin tener que utilizar grandes placas eólicas, ni plantas fotovoltáicas, porque con que un 30% de los hogares españoles tuvieran una placa fotovoltáica, que produjera el 50% más de lo que consume, se estarían ahorrando en fósiles casi un 75%, con lo cual, todo ese ahorro, ya no iría a la atmósfera y tendrían una energía limpia.

Por último, muestra su conformidad con lo manifestado por el Concejal del Grupo Mixto Si se puede sobre más plantación de masa forestal, porque la necesitan para limpiar toda la contaminación que han creado durante todos estos años, indicando que si el Ayuntamiento pudiera haría todo eso, pero que el problema está cuando vienen Decretos como el referido, en los que a un domicilio solo le permiten producir aquello que tiene para consumir y no le deja que descargue energía a la red, que la podría utilizar otro ciudadano que no tuviera placa fotovoltáica, con lo cual, el ahorro sería muy grande y no estarían hablando de un 2%, sino de un 0,5%.

En último lugar, interviene el Concejal D. Moisés Rodríguez, diciendo que en este aspecto mas o menos está la confianza del Pleno y todos reman en la misma dirección, coincidiendo con el Concejal del Grupo Socialista en las expectativas, en cuanto a conseguir un mayor dependencia de las energías renovables y menor dependencia de las energías de procedencia fósil, que es un tema importante, porque además de ayudar a reducir las emisiones de gases invernaderos, también permite limitar esa dependencia energética, a la que están totalmente conectados hoy día con la informática y las nuevas tecnologías, resultando imposible no depender de la energía, pero si que es posible que poco a poco, puedan, a través de nueva reglamentación y demás, depender menos y ser algo más autónomos energéticamente.

Expone que aunque haya traído esta propuesta a Pleno, sabe que Rota, en este caso, cumple, lo cual es señal de que aquí se hace el trabajo mas o menos bien y que están en el buen camino, refiriendo que en el proyecto de Rota 2020, vienen varias iniciativas en consonancia con lo que se trae hoy y también la auditoría energética, que se está llevando a cabo por una empresa externa, lo que va a revertir en bastantes beneficios, no solo económicos, sino también medioambientales.

Para terminar expone el Sr. Rodríguez Fénix que lo que hagan hoy tendrá una repercusión en el futuro, y serán juzgados por esa gente que vendrá en un futuro y habrá algunos que digan que hicieron el trabajo bien hecho.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota y, por tanto:

PRIMERO.- Fijar como objetivos de reducción de Gases de Efecto Invernadero para el municipio de Rota el 28% para 2020, el 50% para 2030 y el 95% para 2050, tomando como año de referencia 1990, tal como recomiendan los compromisos internacionales suscritos por España, como el Acuerdo de París y el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Realizar un auténtico inventario de las emisiones de todos los Gases de Efecto Invernadero provocadas por todas las actividades socioeconómicas radicadas en el municipio de Rota, conforme a los listados incluidos en los compromisos internacionales suscritos por España.

TERCERO.- Implementar y desarrollar acciones y medidas concretas que redunde en el objetivo de reducción fijado, como las siguientes:

-Contratar progresivamente suministro de electricidad de origen renovable a empresas comercializadoras de economía social hasta cubrir el 100 por 100 de la demanda energética del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales al final de esta legislatura, comenzando por los colegios.
-Promover el cambio hacia formas de movilidad más sostenibles sustituyendo progresivamente los vehículos municipales por los de menor consumo y, por tanto, emisión de gases.
-Integrar el concepto de eficiencia energética en la organización de la ciudad y en la planificación y diseño urbanístico.
-Incrementar la biomasa o vegetación con especies mediterráneas que actúen como sumideros de CO2, especialmente en zonas verdes urbanas y en suelos erosionados.

CUARTO.- Realizar programas de comunicación, formación y educación sobre el Cambio Climático, sus causas, consecuencias y alternativas, dirigidos a la ciudadanía, a los centros educativos y a las personas que trabajan en el Ayuntamiento.

## PUNTO 15º.- URGENCIAS.

### Moción de los Grupos Municipales, para aprobar el Manifiesto conjunto de la Conmemoración del Día de la Paz.

Se conoce Moción conjunta de los Grupos Municipales, que dice así:

"D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal PSOE; D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular; D. Lorenzo Sánchez Alonso; portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos; D. Antonio Franco García, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida; y D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Municipal Si se puede Rota, se unen al

MANIFIESTO CONJUNTO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA PAZ
30 DE ENERO: DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ

La promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar, constituyen una de las finalidades de la educación.

La conmemoración del Día Escolar de la no Violencia y la Paz se inspira y se fundamenta en las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales que la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconocen, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Aunque el Día Internacional de la Paz se conmemora el día 21 de septiembre, en los centros educativos de todo el mundo se celebra cada 30 de enero el Día Escolar de la No Violencia y la Paz, recordando el aniversario del asesinato de Mahatma Gandhi, el hombre del "alma grande", como reconocimiento a quien fue heroico defensor de la igualdad y la justicia, predicando con el ejemplo y ayudando a los más desfavorecidos.

Gandhi nos enseñó que el verdadero pacifismo es la defensa, construcción y mantenimiento de la paz y de un orden social justo, que respete en su integridad la Declaración Universal de los Derechos Humanos por medios pacíficos y no violentos.

En pleno siglo XXI, la promoción de la concordia, la tolerancia, la solidaridad y el respeto a los Derechos Humanos, es fundamental.

Estamos asistiendo a conflictos internacionales que, en un mundo globalizado, nos afecta a todos. No podemos contemplar impasivos el sufrimiento de miles de refugiados huyendo de las guerras, las poblaciones que sufren hambruna como consecuencia de los efectos del clima y de conflictos armados, la violencia de género en nuestro entorno más cercano...

Para alcanzar una verdadera Cultura de Paz, los Poderes Públicos tiene que poner todo su empeño en potenciar medidas que vayan en la dirección de erradicar las diferencias sociales.

La Cultura de la Paz tiene que ser el principal objetivo de la Sociedad a través de la Educación y de las Políticas de Igualdad. Garantizar los derechos sociales es fundamental en este camino.

La Paz global es la suma de cada paz local. Y ésta se consigue en el día a día, entre todos.

Desde el Ayuntamiento apostamos por la Paz, la Tolerancia y la Convivencia de la Sociedad roteña."

Expone el Sr. Alcalde que se ha aportado un manifiesto conjunto, suscrito por los portavoces de todos los grupos que componen el Pleno, para la conmemoración del día Escolar de la No violencia y la Paz, que es el día 30 de enero, dando la palabra a D. Antonio Franco, que es quien ha tenido la iniciativa, para que de lectura del mismo.

Tras finalizar la lectura del Manifiesto por parte del portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, interviene el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, indicando que esta iniciativa les parece muy importante, porque es en la edad escolar en la que hay que hacer hincapié para educar a los más pequeños en el respeto y en la tolerancia, en la solidaridad y la empatía con el otro, de forma que consigan revertir la situación actual de bullying que tapan a veces las instituciones, o de violencia machista, que se ha cobrado ya la octava víctima en lo que llevan de año, o de terrorismo de estado contra los más débiles, que sufren desde hace varios años.

Por tanto, expone que para su Grupo la educación es el camino y siempre tendrá su apoyo a la hora de defender la no violencia y la paz.

La Concejal representante del Grupo Roteños Unidos, Sra. Sánchez Moreno, manifiesta que su posicionamiento va a ser a favor y que están totalmente de acuerdo con lo que se ha recogido en el manifiesto.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, expone que coincide con las palabra del portavoz del Grupo Mixto Si se puede, de que hay que fomentar la educación de los niños en el respeto, indicando que no saben de donde surge el texto de esta propuesta conjunta, si se ha tomado como referencia de alguna asociación o de alguna organización.

Responde el Sr. Franco que el texto es parte cosecha propia y parte de un texto de la declaración de la Junta de Andalucía del día de la no violencia.

Continúa el portavoz del Grupo Popular diciendo que están totalmente de acuerdo con el Manifiesto, pero si echan en falta que se proponga algo y quizás se podría enriquecer y ampliar. o incluso tenerse en cuenta por parte de la Delegación correspondiente, la celebración de algunas jornadas donde se aborden asuntos como el bullying, que lamentablemente está tan de moda ahora, el acoso escolar y la violencia en las aulas, y sobre todo, con los profesionales en la materia, como pueden ser las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado, con el ámbito educativo, con las AMPAS y con los niños, porque se está hablando de la paz y la no violencia escolar, y están quizás evitando u olvidando un poco a lo más importante, que son los niños en edad escolar, y la problemática con la violencia que pueden tener, aunque que tengan conocimiento, afortunadamente, en Rota, son o muy poco o ninguno los casos, pero nunca está demás la prevención por parte de la Delegación de Educación o la que corresponda, porque se celebrara algún tipo de jornada informativa por los distintos centros, implicando a las AMPAS, a las Fuerzas de Seguridad del Estado, a los docentes y a los niños, para que tomen conciencia de la no violencia en las aulas, por tanto, van a estar totalmente de acuerdo con la propuesta, pero sí que les parecía que faltaba algo, al final no concluía ni se proponía absolutamente nada en la propuesta, haciendo esa sugerencia desde su Grupo si se tiene a bien incluir o tomarlo como una iniciativa propia de la Delegación correspondiente.

El Sr. Alcalde expone que es un planteamiento que asumen, indicando que el expuesto estaba planteaba como un manifiesto, de ahí que incluso se plantearan si procedía la votación o no, no obstante, entienden que, al recibir el apoyo unánime de todos los grupos, se entienda aprobada por unanimidad, haciéndose cargo de lo comentado por el portavoz del Grupo Popular, que se incluirá en el acta y se le dará traslado a la Delegación de Educación, porque es esa Delegación desde la que tiene que hacerse alguna labor y algunas de las propuestas que se ha hecho, como algunas jornadas, trasladándoselo a la Delegada, quedando rematado el texto conforme a lo que se propone.

Asimismo, agradece el Sr. Alcalde el trabajo de la propuesta de Antonio Franco y el apoyo de todos los grupos, así como a todas las personas del ámbito de la educación que contribuyen y colaboran a que afortunadamente en Rota, no haya casos o al menos no se tenga conocimiento de casos de ese tipo, y que haya una convivencia agradable y en paz en todos los centros escolares de la localidad, esperando que así siga siendo y la colaboración por parte del Ayuntamiento con la comunidad educativa en ese sentido.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota") ,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota") , acuerda estimar la Moción conjunta de los Grupos Municipales y, en consecuencia, unirse al "Manifiesto conjunto de la conmemoración del Día de la Paz, 30 de enero: Día Escolar de la No Violencia y la Paz", anteriormente transcrito.

## PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal D. Moisés Rodríguez toma la palabra haciendo referencia a un documento que les han pasado, en el que se hace un recuento de las antenas de telefonía móvil y su diferente ubicación geográfica, arrojando arroja un total de 46 localizaciones distintas que albergan a 110 antenas repetidoras de telefonía, repartidas en el municipio y en Costa Ballena, generalmente, emplazadas en edificios privados, como comunidades de vecinos, zonas industriales y hoteles, 21 de las cuales están instaladas en terrenos municipales, concretamente, en el punto limpio, en el Estadio Navarro Flores, en el Estadio Puntas Vela y en el Polideportivo. Asimismo se hace constar que las antenas contabilizadas son las que están registradas y homologadas por el Ministerio de Industria y podría darse el caso que, junto a estas antenas legales, se sumaran otros elementos, aprovechando los mástiles ya instalados y legalizados, pero solo con los adecuados medios y conocimientos técnicos se podría confirmar esta particularidad.

Expone que el pueblo de Rota es un paradigma que no se repite en toda la geografía, teniendo que entender, como responsables municipales, que aparte de la red de telecomunicación de las distintas compañías telefónicas propias del pueblo, existe en una la Villa también una base militar conjunta española-estadounidense, aérea y naval, por lo que los ciudadanos conviven con la actividad electromagnética procedente, en primer lugar, de la telefonía móvil civil; en segundo lugar, telecomunicaciones de las fuerzas navales de los dos países; en tercer lugar, telecomunicaciones de las fuerzas

aéreas de los dos países y, por último, los escudos antimisiles que pusieron hace unos añitos, siendo todas estas las especiales circunstancias que tienen que tener siempre en cuenta y que deben de servir para que el Pleno tome de una vez conciencia y actúe responsablemente, amparado por la Resolución 1815 del Parlamento Europeo.

Prosigue diciendo el Sr. Rodríguez Fénix que éste es el mejor argumento para manifestar que el principio de precaución invocado por el Consejo de Europa no solo es necesario, sino vital y urgente en la localidad, más que en ninguna otra parte en Europa; principio de precaución que invoca a que las emisiones sean los más razonablemente bajas, para asegurar a la ciudadanía un hábitat con riesgos minimizados, y que una conclusión a la que se llega guiado por el sentido común y atendiendo a los estudios de cientos de científicos independientes que, en sus convenciones, aconsejan de manera inmediata a la toma de conciencia del problema, con el único propósito de proporcionar las mínimas garantías de una vida sin peligro, sin riesgos añadidos a la salud y por leyes con sentido proteccionista de la población.

Indica que en el año 2014, se trajo a Pleno la posibilidad de rechazar la ley de telecomunicaciones y fue aprobada; en noviembre de 2015, a través de acuerdos en el Pleno, la confección de un mapa de antenas y su estudio, y ahora, a través de las intervenciones de los compañeros de Equo, se trae este asunto, sin embargo tienen la sensación que pasa el tiempo y que el inmovilismo sigue desde que se aprobó el rechazo a la ley de telecomunicaciones, ya que, según el Pleno, se decidió el estudio en el que se incluirían los niveles de emisión de cada antena, que es el preciso dato de transparencia que necesitan los ciudadanos, preguntándose si el Ayuntamiento cuenta con los dispositivos e instrumental adecuado para aportar un estudio a la situación con el rigor necesario, que a su juicio cree que no.

Por otro lado, hace alusión a algunas llamadas que ha tenido, preguntando por la posibilidad de la instalación de una nueva antena en el parque Carlos Cano, interesando, para la tranquilidad de los vecinos, que se muestre a la ciudadanía, en primer lugar, el permiso de ejecución de esa obra; en segundo lugar, el plazo de ejecución de la obra expuesto públicamente, ya que si está situada en un parque, se debe de tratar de una zona verde y, en tercer lugar, se reconvierte supuestamente un espacio verde de la Delegación de Parques y Jardines, en suelo de uso industrial, por lo que ese acuerdo de cambio o los informes técnicos deben de estar en la Delegación de Parques y Jardines.

Por último, refiere el portavoz del Grupo Mixto Si se puede que, además del rechazo de la Ley de Telecomunicaciones actual, que fue aprobada en Pleno en 2014 y, por tanto, la posibilidad de declararse en rebeldía o insumiso a esta ley por acuerdo de Pleno, interesa conocer a qué se debe esta situación que ha descrito y por qué no tienen todavía respuesta de

la elaboración del mapa, de la instalación en la zona del Molino, que les han transmitido los vecinos.

El Sr. Alcalde dan la bienvenida a los miembros de la Plataforma que se ha creado recientemente, presentes en el Pleno, manifestándoles que no tienen ningún inconveniente en concertar una cita para recibirlos y mostrarles la información existente, así como en cuanto al trámite y la documentación necesaria para la antena a la que hace referencia en el parque Carlos Cano, que tampoco hay ningún inconveniente en mostrar, porque el proceso es correcto.

Refiere asimismo el Sr. Alcalde que este tema se ha comentado y debatido en múltiples ocasiones, de la forma más respetuosa y correcta posible, así se planteó hace un par de años la constitución de una comisión, que se creó y existe un mapa y un estudio de las antenas, por lo tanto la cuestión es transparente, incluso a través del Ministerio, como ha podido comprobar el Sr. Rodríguez Fénix, se ve la situación de las antenas, midiendo hasta la emisión.

De igual modo, expone que se trajo además a Pleno no hace ni siquiera dos meses, encargar solicitar al Ministerio un estudio y que si el Ministerio no actuaba, que fuera el Ayuntamiento el que iniciara ese trabajo, por tanto no hay ningún inconveniente, opinando que no por el hecho de reiterarlo aquí, significa que el Ayuntamiento haya dejado de trabajar en ese sentido, entendiendo que lo que si hay que manifestar, que también se ha trasladado cuando le ha tocado al anterior Gobierno y ahora que les toca al actual Equipo de Gobierno, son las limitaciones que a nivel municipal tienen a la hora de autorizar ese tipo de instalaciones, porque aquí se ha hablado de insumisión, pero las insumisiones también llevan unas consecuencias, cuestión que comprenderá el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, al igual que cualquier vecino que asuma sus responsabilidades en el ámbito que le corresponda, en cuyo sentido, se comprobará mostrando la documentación, con total transparencia, como también ha hecho el Teniente de Alcalde, D. Antonio Franco en alguna ocasión, al recibir a algunos vecinos cuando se han estado debatiendo el tema de los presupuestos participativos, trasladándoles la documentación de la que disponían, por las limitaciones que tiene el Ayuntamiento de actuar y, sobre todo, porque el rechazo de la ley de telecomunicaciones que se aprobó en el Pleno, tiene el alcance que tiene, no dejando de ser una declaración de intenciones con respecto a un acuerdo que adopta el Parlamento a nivel nacional, y que aprueba una ley estatal a la que han de ceñirse y que tienen que cumplir.

Por último, el Sr. Alcalde emplaza a los afectados a que busquen día y hora para sentarse, invitando a los representantes de los distintos partidos a que estén presentes, con los técnicos municipales que han llevado la cuestión, para que se exponga cuales han sido los trámites y cuales son las limitaciones que tienen, porque decir que es zona verde y que se transforma

en un suelo industrial, realmente no es así, sino una suposición, no pudiendo afirmarse ese tipo de cuestiones, sobre todo, en los trámites urbanísticos, porque después hay usos compatibles y una serie de limitaciones también.

Insiste en que sentarse y poner sobre la mesa toda la documentación legal, invitando a representante designado por la plataforma para coordinar las reuniones a que pidan cita y que cuando se coordine, invitarán a los distintos miembros de cada partido y expondrán la situación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veintiocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 8 de abril de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,